

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/10/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral actora realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no ha recibido notificación del acuerdo recaído a su escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 8 del presente mes y año, así como insistiendo en que se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Digasele al ocurrente que se esté actuado el día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, acuerdo en el que se provee lo que solicita y el cual le fue notificado debidamente por medio de lista.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	29/10/2021	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPULSION DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado remitió oficio número 18335/2021 por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo indirecto número 773/2021-III, dentro del incidente de suspensión se dictó resolución interlocutoria con fecha 11 once de octubre del año que transcurre, por medio de la cual se concede a los regidores del Ayuntamiento Municipal de Zacapu, Michoacán, la suspensión definitiva contra auto de 17 diecisiete de junio del presente año, en el que se decretaron medios de apremio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1249/2021-I	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERREJON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	29/10/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Se advierte que la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que haya comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 11:00 once horas del día 8 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE POR OFICIO
4	JA-1616/2019-I	CRUZ HIRERI RIVERA VARGAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/10/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno allegado a este juzgado el día 26 veintiséis del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, lo cual acredita con copia cotejada del poder notarial expedido a su favor, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del Acuerdo Administrativo de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento a la sentencia definitiva dentro del Juicio Administrativo en que se actúa y copia certificada del Memo D.J.520.2021, mediante el cual se giraron las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial, así como el original de la Determinación del crédito fiscal del contrato número 113038. Derivado de lo anterior, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	29/10/2021	Se tiene AL TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  SOLO ACTORA
6	JA-0053/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/10/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de octubre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 27 veintisiete del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a CARLOS HUMBERTO SOTOMAYOR ORTIZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0054/2019-I	MARÍA CONCEPCIÓN MIRANDA AGUIRRE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	29/10/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 26 veintiséis de octubre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 27 veintisiete del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a CARLOS HUMBERTO SOTOMAYOR ORTIZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocurso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1039/2018-I	DAVID RAMÍREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO	29/10/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORAS LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0706/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO PARA RAZONES DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

10	JA-1085/2021-I	VÍCTOR MANUEL SANDOVAL GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y IV, y 278 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora en virtud de los argumentos vertidos en el respectivo considerando de esta resolución; en consecuencia, se declara la ILEGALIDAD del acto impugnado así como su NULIDAD LISA Y LLANA, para los efectos señalados en la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1051/2021-I	ADINHABE ITZEL RAMÍREZ ROMERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Los conceptos de violación son infundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, se declara la nulidad parcial de la boleta de infracción impugnada por el actor, tal como se expuso en el capítulo SEXTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1049/2021-I	AMELIA CRUZ ALCARAZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	29/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0808/2021-I	MA. GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y JOSÉ ESCOBAR HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	29/10/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este, Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron infundados el concepto de violación esgrimido por la parte actora, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1059/2021-I	TORRES VELAZQUEZ LUIS EDUARDO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción I, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1033/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuró la casual de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se RECONOCE la validez del acto impugnado consistente en la determinación y/o liquidación del adeudo por la cantidad de \$443.00 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de derecho de alumbrado público correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS TESORERÍA" número 70,827, de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0750/2021-I	NICOLAS GARCÍA GALLARDO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TURICATO, MICHOACÁN	29/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en razón de los argumentos vertidos en el último Considerando de ésta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1029/2021-I	ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/10/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I y 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuró la casual de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO", "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Se RECONOCE la validez del acto impugnado consistente en la determinación y/o liquidación del adeudo por la cantidad de \$1,872.00 (mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de derecho de alumbrado público correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, FORMATO PARA PAGO EN BANCOS Y MÓDULOS TESORERÍA" número 70,831, de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Tesorera Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos del último considerando de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1176/2021-I	SEPULVEDA DEL TORO ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "CUARTO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALER NI ALCANCES LEGALES PARA RECURSOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

19	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es Competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "PRIMERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/10/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse de manera conjunta dada su estrecha relación los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" vertidos en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
21	JA-0845/2021-I	GRACIELA MADRIGAL MAGAÑA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/10/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/10/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1393/2018-I	GEINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/10/2021	Se da cuenta con el oficio número 1625/2021-II y 1627/2021-II ingresados a este juzgado primero el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que por acuerdo de fecha 20 de octubre de la anualidad en curso, dictado dentro del expediente JA-R-0178/2021-II y JA-R-0182/2021, substanciados ante la sala a su cargo, declaró firme los providos emitidos el 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se desechó el recurso de reconsideración referido por notoriamente improcedente; ha quedado firme para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1393/2018-I	GEINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/10/2021	Vista la certificación que antecede así como los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 26 veintiséis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, mismos que fueron remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 27 veintisiete de los corrientes, por medio de los cuales se le tiene a ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR EN CUANTO PRESIDENTE MUNICIPAL; SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ EN CUANTO SÍNDICO MUNICIPAL Y ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acreditan con las copias cotejadas de las constancias de mayoría y validez, así como el nombramiento expedido en su favor, respectivamente; mismo que se les reconoce desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con los cuales se les tiene PRETENDIENDO ACREDITAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, para lo cual realizan diversas manifestaciones entre las cuales en esencia se advierte que reconocen el adeudo derivado de la sentencia definitiva emitida en autos y que atendiendo a ello, señalan que efectivamente corresponde a las mismas como directamente obligadas a cubrir el remanente que a la fecha se adeuda a la parte actora dentro del presente juicio; sin embargo, arguyen que en virtud que la cantidad necesaria para dar cumplimiento a la sentencia no fue programada para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, a la fecha existe la imposibilidad para cubrir el monto pendiente a fin de acatar cabalmente la sentencia, dado que atendiendo a las fechas del ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, resulta imposible realizar ajustes para solventar el pago remanente. En ese contexto, se tiene a las autoridades demandadas solicitando se les tenga apegándose al supuesto del artículo 280 del Código de la Materia, con la finalidad de efectuar el resto del pago de la cantidad sentenciada en los primeros tres meses del próximo ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, para lo cual se tiene a su vez al SECRETARIO TÉCNICO DEL TESORERO MUNICIPAL, Jonatan Oswaldo Ruiz Barriga -en virtud de las funciones atribuciones que desempeña-, informando de las diversas gestiones tendientes al cumplimiento de la obligación, en relación a la programación del presupuesto fiscal 2022 dos mil veintidós para el referido ayuntamiento de Morelia, circunstancia que documentan las autoridades comparecientes con los diversos oficios internos girados a efecto de presupuestar la cantidad remanente por el monto de \$27'772,066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M.N.), los cuales hacen consistir en: 1.-Oficio número DAJ-AFE589/2021, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021, dos mil veintiuno, signado por la Síndico Municipal De Morelia, Michoacán, mediante el cual se instruye al M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, para la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M. N.), en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, para dar debido cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano Jurisdiccional, documental que en copia certificadas se glosa al presente escrito. 2.-Oficio S. T. S. 040/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el MTRO JORGE ATIENZO ZAVALA, Secretario Técnico del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, mediante el cual solicita de igual manera al M. I ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ, TESORERO Municipal de Morelia, Michoacán, considere el que quede reflejada la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M. N.), en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 dos mil veintidós, para dar debido cumplimiento al requerimiento realizado por este Órgano Jurisdiccional, documental que en copia certificada se glosa al expediente. 3.-Oficio TMM/ST/0256/2021, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el suscrito Secretario Técnico de Tesorería Municipal LIC. JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGAN, en el que, por instrucciones del Tesorero Municipal M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ se requiere a la MTRA. SILVA ESTRADA ESQUIVEL, Directora de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para el efecto de que el monto pendiente de pago por la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M. N.) sea considerado en el presupuesto de egresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal y presupuestario 2020, dos mil veintidós y, o contemple con cargo a la partida presupuestal que corresponda y así cumplir en su cabalidad con la sentencia dictada por este Tribunal, documento que igualmente se exhibe en copia debidamente certificada Documentación que atendiendo a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2021 en específico en sus artículos 2, 23, 34, 60 y 61, y los artículos 10, 12, 23, 24, 30, 32, 50, 51 fracción III, 52, 54, 61 inherentes a la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se consideran como gestiones tendientes al cumplimiento de la sentencia, en virtud de que son actos relacionados con la programación del presupuesto fiscal del próximo ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, al haber acreditado que el Tesorero Municipal en cuanto encargado de realizar los proyectos de ingresos de cada ejercicio fiscal, ha girado las instrucciones correspondientes a la Dirección de Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Morelia - como área adscrita a la Tesorería para dar cumplimiento a

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CONTENIDOS, LISTA A DEDUCIR, SON PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

sus atribuciones-, con la finalidad de presupuestar para el próximo ejercicio fiscal del Ayuntamiento de Morelia, la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M. N.), en razón del cumplimiento de la obligación administrativa en que se actúa, lo cual se acredita mediante el oficio TMM/ST/0256/2021 de fecha 26 de octubre del 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior guarda sustento en lo dispuesto por los siguientes dispositivos legales: Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; ... CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS ARTÍCULO 51. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los funcionarios u órganos competentes, en el ejercicio del gasto público municipal autorizado, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, previa autorización de la tesorería, podrán realizar transferencias presupuestales conforme a lo siguiente ...III. La tesorería municipal, podrá realizar los movimientos presupuestarios necesarios en la Unidad Programática Presupuestaria de Deuda Pública y Obligaciones Financieras, con el objeto de que se cumpla con los compromisos asumidos observando lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, ARTÍCULO 52. Los Municipios, por conducto de la Tesorería Municipal, deberán realizar adecuaciones presupuestales para registrar las variaciones mensuales que resulten en los ingresos estimados respecto de los reales devengados, conforme lo establece el artículo 40. (REFORMADO, P.O. 5 DE AGOSTO DE 2016) En lo referente a los ingresos excepcionales derivados de Ingresos de libre disposición y cuando los ingresos se vean disminuidos respecto de los previstos en la Ley de Ingresos Municipal, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 párrafos segundo, tercero y cuarto de esta Ley. "BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Artículo 46. Corresponde al Tesorero Municipal por mandato de este Bando: Bando de Gobierno del Municipio de Morelia H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo Sindicatura Última Reforma POE 04-01-2019 22.1. Ser responsable de la administración financiera y operación fiscal del Ayuntamiento; Fracción reformada POE 24-02-2016. II. Vigilar que la recaudación de las contribuciones, impuestos, derechos, aportaciones, aprovechamientos y productos y toda aquella que corresponda al Municipio se recaude debidamente; III. Integrar al ejercicio los montos de las participaciones Federales, Estatales y los ingresos que se establezcan a favor del Municipio; IV. Elaborar los proyectos de Ingresos y Egresos que corresponda en cada ejercicio fiscal y SOMETERLO OPORTUNAMENTE A CONSIDERACIÓN DEL SÍNDICO, para que este lo acuerde con el Presidente, y, en su caso, presentarlo como iniciativa ante el Congreso del Estado; V. Ejercer el gasto público atendiendo a los principios de racionalidad, legalidad, transparencia y máxima publicidad; VI. Dar vista a quien ejerza funciones de Contraloría por las irregularidades administrativas detectadas; y VII. Aquellas que se determine en el reglamento respectivo para dar mayor operatividad a la Tesorería. Artículo 47. La Tesorería, para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura: Secretaría Técnica. Dirección de Programación y Presupuesto, que tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de: A) Formulación de Análisis del Presupuesto Basado en Resultados; y B) Control Presupuestal. Asimismo, de los documentos adjuntos se advierte el diverso oficio número TMM/ST/0267/2021, en el cual el Secretario Técnico del Tesorero Municipal de Morelia, quien actúa a solicitud del Tesorero, le solicita a la Sindicatura Municipal de ese H. Ayuntamiento que a efecto de cumplimentar la obligación contraída mediante sentencia ejecutoriada emitida dentro del juicio JA-1393/2018-1, le comunica en esencia que de conformidad con el proceso interno para la programación del Presupuesto de Egresos del año 2022 dos mil veintidós, es necesario la elaboración de POA (Programa Operativo Anual), que corresponde a la Sindicatura Municipal para su aprobación por el Ayuntamiento de Morelia, lo cual guarda relación con lo señalado en el artículo 46 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia en relación con el trámite para la programación presupuestaria. Razones por las que este Juzgado Administrativo, tiene a las autoridades demandadas acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Justicia Administrativa, y con ello ASUMIENDO EL COMPROMISO DE PAGO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del remanente adeudado a la parte actora GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V por la cantidad de \$27,772.066.04 (veintisiete millones setecientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos 04/100 M. N.). Sin embargo, no obstante las gestiones realizadas por ese H. Ayuntamiento a efecto de acatar el fallo en comento, SE LES REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE EN CUANTO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, AL TESORERO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO AL SÍNDICO MUNICIPAL, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, que de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez llegado el momento procesal oportuno para ello, esto es, en el mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, acrediten ante este órgano jurisdiccional CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA (POA Programa Operativo Anual para el municipio de Morelia, Michoacán), la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, en donde se encuentre contemplado el pago de la obligación derivada de la sentencia emitida en el presente juicio administrativo; y a su vez se programe el pago de la obligación determinada en juicio. ARTÍCULO 32. LOS PRESUPUESTOS DE LOS MUNICIPIOS, SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; PREVIAMENTE LOS DE LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES SERÁN APROBADOS POR SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO. En ese tenor y a fin de hacer de su conocimiento lo dispuesto en el presente proveído en virtud del COMPROMISO CONTRAÍDO POR LA AUTORIDADES DEMANDADAS para el pago de la sentencia emitida dentro del presente controvertido en el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de hacerles del conocimiento dicha obligación de pago contraída para el próximo ejercicio presupuestal relativo al año 2022 dos mil veintidós, y se sirvan dar un adecuado seguimiento y acompañamiento para la realización del POA Programa Operativo Anual del Municipio de Morelia, y en su momento se genere la programación de dicho pago; lo anterior al encontrarse vinculadas dichas autoridades al procedimiento de ejecución de sentencia. Los cuales se citan a continuación: Presidente Municipal Alfonso Martínez Alcázar Sídica: Susan Melissa Vásquez Pérez Regidor: Alejandro González Martínez Regidora: Minerva Bautista Gómez. Regidor: Huber Hugo Servín Chávez. Regidora: Jessica Raquel Cruz Farías. Regidor: Roberto Anguiano Méndez. Regidora: Alondra Montserrat Alcalá Ponce Regidor: Rodrigo Luengo Salvie. Regidor: Miguel Ángel Villegas Soto. Regidora: Paulina Munguía Suárez. Regidor: Juan Pablo Celis Silva. Regidor: Elihú Tamayo. Regidor: Claudia Lázaro Medina. Secretario del Ayuntamiento de Morelia Yankel Alfredo Benítez Silva. Guarda relación con el caso que nos ocupa, la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número 172605, de la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Materia Común, 1ª./J.57/2007, página 144, que es del texto siguiente: "AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia". Asimismo resulta aplicable, la tesis emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, con número 2008604, de la Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 16, tomo III, Marzo de 2015, página 2337, que es del texto siguiente: "AUTORIDADES VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. NO TIENEN EL CARÁCTER DE TERCERAS INTERESADAS NI SE EQUIPARAN A LAS RESPONSABLES, POR ENDE, ES INNECESARIO EMPLAZARLAS AL JUICIO, AL NO TENER LA CALIDAD DE PARTE. El artículo 197 de la Ley de Amparo dispone que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para tal fin. Ahora bien, como lo señala Ignacio Burgoa Orihuela en su libro "El Juicio de Amparo", cuadragésima edición, Editorial Porrúa, México, 2005, página 553 "la obligatoriedad para acatar una sentencia de amparo (impuesta) a cualquier autoridad del Estado, aunque no haya sido responsable en el juicio correspondiente, se funda en el principio que establece que el cumplimiento del fallo constitucional es una cuestión de orden público", por lo que puede afirmarse que los conceptos: autoridades vinculadas al cumplimiento y autoridades responsables, no son sinónimos, pues aquéllas no se equiparan a éstas ni tienen el carácter de terceras interesadas, ya que su eventual intervención en el acatamiento de la ejecutoria de amparo no las hace titulares de un interés jurídico en que subsista el acto reclamado que les resulta ajeno. Además, cualquier cuestión que puedan invocar respecto al cumplimiento de la ejecutoria, podrán plantearla en la fase de ejecución del juicio; por ende, es innecesario emplazarlas en el amparo, al no tener la calidad de parte. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL ÚLTIMO CIRCUITO. Amparo directo 127/2014. Ciudad de México, 12 de mayo de 2014. Fuente: https://www.dof.gob.mx/2014/05/12/tercer-tribunal-colegiado-del-ultimo-cir-cuito-amparo-directo-127-2014/

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de noviembre de 2021.

				<p>autoridades que no ejercen poder de mando sobre ellas, de circunstancias jurídicas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerir para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos. Del mismo modo, sirve de sustento por analogía la jurisprudencia 2º.7J.62/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece: REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE APLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN AUNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIR A LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierta que hubo cambio de titulares, no procede aplicarles a los nuevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, sino requerirlos para que dejen sin efectos los actos de reiteración y en su caso, den cumplimiento a la ejecutoria, en términos de lo establecido en la Ley de Amparo. Atendiendo a lo dispuesto, dese vista a la parte actora para que en el término de 3 tres días, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento. Por otra parte, se tiene a GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, quien se ostenta como SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, pretendiendo realizar manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia, sin embargo, fue omiso en adjuntar el documento con el cual acredite el carácter con el cual comparece, por lo que, se le requiere a efecto de que dentro del TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, se sirva remitir la documentación solicitada, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se le tendrá por no presentado su escrito de cuanta y en consecuencia se procederá a imponer los medios de apremio establecidos en el auto de fecha 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, se tiene por recibido los escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el pasado 25 veinticinco de octubre del año en curso, remitido a este Juzgado Administrativo el 26 veintiséis de los corrientes, por medio del cual se tiene al representante legal de la persona moral actora, EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS, solicitando en esencia a este Juzgado que proceda a hacer efectivas las multas señaladas y se impongan las medidas de apremio a las autoridades demandadas en razón del incumplimiento de la sentencia emitida en autos del presente juicio, sin embargo y a razón de lo expuesto en el presente proveído, el escrito de cuenta se ordena únicamente agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde, en el entendido que una vez transcurridos los plazos otorgados este Juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda atendiendo a la secuela procesal del procedimiento de ejecución que marcan los artículos 283 y 285 del código de la materia.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>	
25	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/10/2021	<p>Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/10/2021	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 29 veintinueve de octubre del presente año, firmado por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	29/10/2021	<p>Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 29 veintinueve de octubre del presente año, firmado por TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNEJO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	29/10/2021	<p>Al respecto se exhorta a las autoridad demandada para que acojan los criterios sustentados por nuestro máximo tribunal en el sentido que tratándose de las sentencias que implican el pago de recursos monetarios, LAS AUTORIDADES DEBEN DESARROLLAR TODAS LAS ACCIONES QUE RESULTEN PERTINENTES, dentro de su ámbito de atribuciones, para dotar a la partida presupuestal correspondiente de los recursos necesarios PARA ACATAR LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DERIVADA DE LAS SENTENCIAS, por lo que tienen la obligación de instrumentar los mecanismos de transferencias o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto previamente autorizado, tomando en cuenta, el CARÁCTER PREFERENTE QUE ASISTE A LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PAGO.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
29	JA-1393/2018-I	GEOMINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/10/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3972/2021, que remite el Secretario General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCÁZAR, en cuanto Presidente y representante del Ayuntamiento, SUSAN MELISA VÁZQUEZ PÉREZ, en cuanto Síndico Municipal, ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ en cuanto Tesorero Municipal y GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, quien se ostenta como Secretario de Administración; todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2021	Téngase por recibido el oficio número TSA/1678/21-III allegado a este juzgado el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene a LEYDIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución dictada el 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración en línea número JA-R-0209/2021-III, ha causado ejecutoria por ministerio de ley y por lo tanto, ordeno el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este instructor queda enterado y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/11/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/11/2021	Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/11/2021	Se tiene al representante legal de la persona moral actora pretendiendo realizar manifestaciones entre las cuales solicita se autorice a la persona que menciona, a efecto de recibir notificaciones, así como para que se requiera el cumplimiento de ejecutoria de queja y se apliquen las medidas de apremio a la demandada ante el incumplimiento a la misma. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el concursante optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en la modalidad en línea de acuerdo a lo establecido en el artículo 297B del código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1405/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	03/11/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de NAYELI MATEO DAMIÁN; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1359/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, SÍNDICO MUNICIPAL DE ALVARO OBREGÓN	03/11/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de SUGELI LEÓN VENEGAS; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE AMBOS DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0802/2016-I	INMOBILIARIA LA CAMELINA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0145/2021-II, en la que se confirma el acuerdo de fecha 07 siete de junio de 2021 dos mil veintiuno; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 1630/2021-II, presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación número RAA-0359/2021-II, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado por la parte actora Luis Arturo Cedeño Pérez, a través de la licenciada Aurea Ileri Cupa Tovar; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2021	Se tiene por recibido los oficios TJA/SGA/3755/21 y TJA/SGA/3839/21, presentados ante este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0352/2021-I y RAA-0357/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0355/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/11/2021	SE TIENE A DANIEL MAGAÑA FLORES, autorizado de la parte actora, se le tiene manifestando respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que la parte actora se encuentra conforme con la devolución de la Licencia de Conducir que fue retenida por motivo de la boleta de infracción número 25255; de lo cual este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta que le fue devuelta la garantía retenida con motivo de la boleta de infracción declarada nula, al ya no existir cuestiones pendientes que se pudieran realizar, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

11	JA-0093/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/11/2021	Se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo en línea por contarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el Sistema Informático de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, solicitando se aclaren los alcances de la suspensión otorgada mediante proveído de 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno. SE CONCEDE LA PRESENTE SUSPENSIÓN PROCÉDA DE MANERA INMEDIATA AL RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO respecto del inmueble correspondiente al NÚMERO DE CONTRATO SEÑALADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/11/2021	Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 25758, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0049/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	03/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 15 quince de octubre del presente año, manifestando para tal efecto que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada, por lo que al estar satisfecha la pretensión de la parte actora se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/11/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, haciendo de conocimiento de este juzgado que con motivo de la demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0301/2021-II dictada por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, con fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso se dictó acuerdo en el cual se concede la suspensión para mantener las cosas en el estado en que se encuentran hasta en tanto se resuelva el juicio de garantías.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, señalando que al momento de cumplimentar la suspensión provisional otorgada a la parte actora, se realizó la devolución del vehículo retenido con motivo de la infracción impugnada, quedando satisfechas las pretensiones del actor, encontrándose con ello cumplida la sentencia dictada en autos. De la misma manera, se tiene al ocurrente solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	03/11/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/3717/21, presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0338/2021-II.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	03/11/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/3888/21, presentado ante este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió al magistrado de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0365/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/11/2021	Se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, autorizado de las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 10032, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. De la misma manera, se tiene al ocurrente solicitando el archivo del presente expediente; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	03/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0337/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, MICHOACÁN	03/11/2021	De autos se advierte que la autoridad demandada ADMINISTRADOR DE RENTAS DE COTIJA, MICHOACÁN, fue debidamente notificada del auto de admisión de demanda de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, tal como consta en autos del juicio administrativo, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveído de fecha 25 veinticinco de junio del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán a dicha autoridad demandada por LISTA autorizada. Se señalan las 11:00 once horas del 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Se tiene a ENRIQUE VEGA SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del actor JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia a SILVIA GUTIÉRREZ ARRIAGA, LAURA JANETH ÁVILA LUNA, LUIS ENRIQUE AMEZCUA CHÁVEZ, JONATHAN ENRIQUE MAGALLÓN NAVARRO, MARLEM CORTÉS TOVAR, ROSA ANGÉLICA CUEVAS MÉNDEZ Y GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ALCANZAN LOS EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. SE ALCANZAN LOS EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA. SE ALCANZAN LOS EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA DEFINITIVA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

22	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2021	Se señalan nuevamente las 11:30 once horas con treinta minutos del 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	03/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 1631/2021-II, presentado en este juzgado el día 27 veintisiete de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RIOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que en relación al recurso de apelación número RAA-0361/2021-II, se desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación intentado por el Gobernador del Estado de Michoacán, a través del licenciado Carlos Misael Acosta Cortés; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0148/2020-I	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR GENERAL DE FISCALÍAS REGIONALES, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y ARMAMENTO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/11/2021	De autos se advierte que la autoridad demandada GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, no compareció a exhibir los interrogatorios requeridos para cada uno de los atestes, dentro del plazo concedido mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de septiembre del presente año, no obstante de haber sido debidamente notificada de ello; en tal virtud, este instructor continuara con la secuela procedimental del presente juicio, acordando lo conducente en derecho. Cúmplase en sus términos lo ordenado mediante proveído de fecha 20 veinte de abril de 2021 dos mil veintiuno, en la parte que refiere girar exhorto a efecto de desahogar la prueba testimonial a cargo de JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, anexándose además las preguntas formuladas por la autoridad demandada FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO previamente calificado por este juzgador, al cual depondrá el citado ateste JOSE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO, facultando a dicha autoridad con plenitud de jurisdicción. En virtud de lo anterior, este juzgador ordena girar atento exhorto al TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se lleve a cabo el desahogo de la prueba testimonial misma que la parte actora AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., a través de sus apoderados jurídicos ofreció en su escrito inicial de demanda, a cargo del ateste FRANCISCO JAVIER RIVERA TREJO; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que reside al ateste señalado en líneas precedentes; lo anterior, bajo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	03/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3727/21, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0343/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1466/2018-I	CATALINA CAMORLINGA RUBIO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/3571/21, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO en cuanto autorizado de los quejosos CATALINA CARMOLINGA RUBIO Y OTROS, carácter que tiene reconocido en autos, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0325/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	03/11/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado Primero el día 03 tres de noviembre del presente año, firmado por SECRETARIO DE SALUD MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, carácter que acredita con copia certificada de del poder notarial expedido a su favor. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	03/11/2021	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 8 ocho de octubre del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTO DE APLICACIÓN. PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

29	JA-0453/2019-I	ROSALINDA BRAVO GALVÁN	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se decretó la nulidad lisa y llana del acta de infracción de folio número 6976, levantada el dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Lo anterior sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya aconteció el cambio de administración municipal el pasado 01 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLE Y CONMINÁNDOLE A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas a constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, a CARLOS ALBERTO GAONA GALVÁN, INSPECTOR-NOTIFICADOR, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el término TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.
30	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 25 veinticinco de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 26 veintiséis de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a ANTONIO MEZA QUIROZ por parte actora pretendiendo autorizar en términos amplios a LUIS OSEGUERA RAMÍREZ, sin embargo, dígamele al ocursoante que únicamente se autoriza en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de la materia, en virtud de no acreditar ser experto en la materia y no encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0703/2021-I	DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	03/11/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/3572/21, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO, en cuanto PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0326/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0762/2021-I	FRANCISCO JAVIER RAYA AMEZCUA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	03/11/2021	Se tiene al PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que dentro del juicio mercantil oral, se dictó acuerdo mediante el cual se avoca al conocimiento del expediente 680/2017, mismo que quedó registrado con el número 1086/21-21-01-8-OT; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0802/2021-I	GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió los autos originales del juicio administrativo número JA-0802/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación el cual quedó registrado con el número RAA-0327/2021-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0331/2021-I	ROBERTO OMAR SANDOVAL SILVA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	03/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió los autos originales del juicio administrativo número JA-0331/2021-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como los escritos originales de los recursos de apelación, los cuales quedaron registrados con los números RAA-0335/2021-II y RAA-0351/2021-II; oficios de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	03/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la encargada de despacho del ENLACE ADMINISTRATIVO ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la ampliación de demanda Por tanto, tratándose de actos reservados a la voluntad del propio accionante como titular del derecho, lo que implica la contestación de ampliación de demanda, fase que solo puede ser consentida y firmada única y exclusivamente por el propio titular del derecho, no es admisible la gestión de negocios. En este orden de ideas, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se señalan las 10:30 diez treinta horas del día 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de noviembre de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/11/2021	SE HACE CONSTAR LA ENTREGA DE LA CANTIDAD EN EFECTIVO AL AUTORIZADO EN TERMINOS AMPLIOS DE LA PARTE ACTORA.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1460/2021-I	MADRIGAL VILLAFAN JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/11/2021	SE TIENE A JAVIER MADRIGAL VILLAFAN por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL OFICIO EN LÍNEA
3	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción IV y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INOPERANTE el Incidente de Incompetencia planteado por los codemandados Gobernador y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Michoacán, respecto del acto y acción intentada relativa a la negativa ficta sobre su requerimiento de pago de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte y el cumplimiento del contrato de compraventa por adjudicación directa número 106-14-4EXTRAORD-3A-CADPE-3 de fecha seis de octubre de dos mil catorce. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	04/11/2021	Se tiene por recibido el oficio 783/2021-I, presentado ante este juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, firmado por EL LICENCIADO JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0365/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 28 veintiocho de octubre del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	04/11/2021	Téngase por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 29 veintinueve de octubre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por HÉCTOR GONZÁLEZ MAYA quien se ostenta en cuanto representante legal del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, como se desprende de la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, a quien se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACION en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/11/2021	se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN carácter que acredita mediante la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que realiza manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite copia certificada del acuerdo de fecha 25 veinticinco de octubre de la presente anualidad, quedando enterado este juzgador del contenido del curso de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y de los que SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, con copia del oficio de cuenta, para que dentro del término de 03 tres días hábiles  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0472/2021-I	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	04/11/2021	Se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 28 veintiocho de junio del presente año, a través del cual este juzgado decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0421/2021-I	JOSÉ DANIEL ORTEGA PRADO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACION DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	04/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, de la sentencia se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, sin que existan actuaciones pendientes de realizar dentro del presente juicio, por tanto, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0311/2021-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/11/2021	Toda vez que mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al apoderado jurídico de la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0502/2021-I	CÉSAR OLISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/11/2021	Se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 20 veinte de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE FALTA DE PERSONERÍA, planteado por la parte actora, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Así las cosas, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE ADECUA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2021.

11	JA-0482/2021-I	JAVIER SANTANA TELLO	SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, JEFE DEL SECTOR 014 DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	04/11/2021	Se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 08 de abril del presente año, a través del cual este juzgado desechó la demanda por incompetencia para conocer de la misma; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0461/2019-I	JORGE FRANCISCO VALLEJO RODRÍGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	04/11/2021	Toda vez que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0561/2019-I	ERICK MONTAÑEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/11/2021	Se tuvo a la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0811/2020-I	GLORIA LUNA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	04/11/2021	Se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 21 veintiuno de abril del presente año, a través del cual este juzgado decretó que se tenía por no presentada la demanda; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0212/2019-I	MA. CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/11/2021	Toda vez que mediante acuerdo de fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al apoderado jurídico de la autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1453/2021-I	CALIXTO ARREOLA CASTREJON	H. AYUNTAMIENTO DE MADERO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO	04/11/2021	se tiene a CALIXTO ARREOLA CASTREJÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MADERO MICHOACÁN Y/O DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADERO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/11/2021	se tiene a ROMÁN ROMERO GALLARDO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ENVIÓ AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU REFERENCIA Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de noviembre de 2021.

18	JA-1456/2021-I	ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito de demanda depositado ante la Administración de Correos de México con sede en Tancitaro, Michoacán, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, referido a este Juzgado Primero el 28 veintiocho de ese mismo mes y año, mediante el cual se tiene a ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ gestionando por propio derecho, presentado demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A EXHIBIR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, esto es, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO DE SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, ello toda vez que dichos documentos fundatorios no fueron adjuntados al escrito de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser DICHO DOCUMENTO UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA DEMANDA INTENTADA. Sin que pase desapercibido por este juzgador que el actor refiere dentro de su escrito de demanda que dicha resolución fue notificada pero no así entregada por el notificador de la autoridad demanda, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del código de la materia, tal resolución administrativa se considera de los documentos que legamente se encuentran a su disposición, toda vez que a decir del propio promovente la misma fue emitida en contra de su persona, por lo que al ser parte de la misma pudo haberla solicitado con la debida anticipación ante la autoridad correspondiente. Finalmente téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda, al cumplir con lo dispuesto por el numeral 224 del código de la materia; así como autorizando únicamente en términos amplios del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que cita dentro de su escrito de cuenta, por no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionistas que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal.</p> <p style="text-align: right;">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------	---------------------------------	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1465/2021-I	GODINEZ FLORES ARTURO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/11/2021	se tiene a ARTURO GODÍNEZ FLORES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demandante que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, en el domicilio oficial de dichas autoridades. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN A LA PARTE ACTORA, para efecto de que las autoridades demandadas, den las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración  OTRO
2	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2021	Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda. Respecto de su pretensión de autorizar a los Licenciados que indica, dígamele al promovente que no ha lugar a tenerlos por autorizados, en virtud a que dichas personas no cuentan con firma electrónica.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1131/2021-I	MAGAÑA FLORES DANIEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	05/11/2021	Se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 19 diecinueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/11/2021	Se da cuenta con la copia para conocimiento del oficio número TJA/SGA/3917/21, presentado en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número PAA-0369/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/11/2021	Se le tiene a la SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones así como autorizar para tal efecto a las personas que señala; sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. Se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, en la que habrá de llevarse a cabo el desahogo de la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, por lo que se manda citar al ABSOLVENTE a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1146/2021-I	PÉREZ SANCHEZ EMMANUEL CUAUHTEMOC	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/11/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema de Informático de este Tribunal el día 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento con la sentencia emitida por este juzgador, aduciendo que de manera oportuna, le fue devuelto a la actora el VEHICULO que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida, derivado de la suspensión concedida en autos, asimismo solicita a esta instructora tenga a bien archivar el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Ahora bien, en atención a dichas manifestaciones se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la sentencia definitiva dictada en autos aún no ha causado ejecutoria, por lo que ante tales circunstancias, este juzgador manda reservar el curso de cuenta; lo anterior, hasta en tanto llegue el momento procesal oportuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal el día 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA y en cuanto superior jerárquico del notificador adscrito a la dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría, quien se ostenta como representante del SECRETARIO DE CONTRALORÍA, lo que acreditan con copia certificada de su nombramiento, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se tiene al SECRETARIO DE CONTRALORÍA señalando para recibir notificaciones el correo electrónico j.linea.sec.contraloria@gmail.com. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. VALORES Y ALCANCES LEGALES EN SU ENTIDAD PÚBLICA. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

8	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2021	<p>SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se le realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, la cual fue concedida en los siguientes términos: "PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, SE ABSTENGAN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO COACTIVO DE EJECUCIÓN en contra de la parte actora: Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por motivo de la multa que le fuera impuesta en la resolución administrativa de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número PROAM-SCA-RR.011/2020, esto es, que se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito fiscal, procede conceder la suspensión solicitada, de conformidad con el artículo 240 del código de la materia, ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad... Lo anterior sin pasar desapercibido para este tribunal, que dentro de los considerandos de la resolución administrativa emitida por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, dentro del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia número PIV.DC.PCC.118/2020, que en su momento fuera confirmada mediante resolución administrativa de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número PROAM-SCA-RR.011/2020, se determinó una multa por la cantidad de 1,750,632.00.00 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por presuntas omisiones a la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado y Reglamento a la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; sin que se estime necesario en el caso que nos ocupa y para efectos de la substanciación del presente juicio administrativo, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Lázaro Cárdenas, Michoacán, garantice el crédito fiscal que le ha sido determinado por la autoridad demandada, para efectos de la presente medida cautelar... Circunstancias anteriores por las que se concede la suspensión solicitada por la actora, ello a efecto de que las cosas se mantengan en el estado que guardan a la fecha del presente proveído, debiendo de abstenerse por tanto la autoridad demandada de ejecutar en alguno de sus puntos la resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Inspección y Vigilancia número PIV.DC.PCC.118/2021, de fecha de fecha 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, que en su momento fuera confirmada mediante resolución administrativa de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número PROAM-SCA-RR.011/2021. Determinación que no depara perjuicio alguno a la autoridad demandada, toda vez que cuenta con las facultades y medios necesarios para exigir y recabar el pago de la sanción correspondiente, en caso de la improcedencia de la acción traída a juicio. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera..." En ese tenor, se colige que el debido cumplimiento habrá de quedar debidamente acreditado cuando las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, SE ABSTENGAN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO COACTIVO DE EJECUCIÓN en contra de la parte actora: Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por motivo de la multa que le fuera impuesta en la resolución administrativa de fecha 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Procedimiento Administrativo número PROAM-SCA-RR.011/2020, esto es, que se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el crédito fiscal lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO, de que en caso de contumacia o no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se harán acreedoras a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-1461/2021-I	ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/11/2021	<p>SE TIENE A ELISEO ALEJANDRO Y/O ELISEO ALEJANDRO ORTEGA MEDINA por propio derecho presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente a SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1404/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	05/11/2021	<p>se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de MADALENA CASIMIRO SÁNCHEZ; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-0349/2020-I	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	05/11/2021	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de disenso analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0934/2021-I	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/11/2021	<p>NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚMERICOS LEGALES NI JURÍDICOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

13	JA-1053/2021-I	MARCO REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	05/11/2021	<p>se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, fue legalmente notificado para efectos de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra, con fecha 09 nueve de septiembre del año en curso, visible en la foja 45 cuarenta y cinco de autos, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 13 trece de septiembre del presente año y feneciendo el día 05 cinco de octubre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante en el proveído de fecha 06 seis de agosto del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada; lo anterior, con base en lo estipulado en el artículo 224 del citado código. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidos de noviembre de año 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	05/11/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 1662/2021-II y 1664/2021-II ingresados a este juzgado primero el día 03 tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en su calidad Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que los acuerdos de fecha 20 veinte de octubre de la anualidad en curso, dictados dentro de los expedientes de recurso de reconsideración JA-R-0178/2021-II y JA-R-0181/2021 substanciados ante aquella sala procedió a declarar, firme los proveídos emitidos el 06 seis de septiembre de 2021 dos mil veintiuno en los cuales se desecharon los recursos de reconsideración referidos por notoriamente improcedentes, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/11/2021	<p>Se le tiene a la autoridad demandada contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones, y autorizando a las personas que indica.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/11/2021	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar lo pertinente respecto del medio de convicción que señala bajo el numeral 3 tres del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fueron adjuntada al libelo de cuenta; probanza que hace consistir en: "3.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de la resolución de fecha 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, agregada a la copia del procedimiento administrativo que se exhibe." (lo resaltado es propio) Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ..VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y de conformidad con los artículos 230 fracción IX, 232 fracción VII del código de la materia en relación con su homólogo 231, dichos medios de convicción se le tendrán por no ofrecidos. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del código de la materia a CECILIA VÁZQUEZ LEÓN, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente registrada en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del referido numeral a las demás personas que refiere en su escrito de cuenta, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	05/11/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto de las pruebas ofrecidas por los terceros con interés en el presente juicio.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0270/2021-I	ARTURO RIVERA HERNÁNDEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/11/2021	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, a través de quien se ostenta como su apoderado, interpuso demanda de amparo directo, contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0233/2021-II.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1478/2021-I	CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA- JACONA S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA	05/11/2021	<p>SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir original o copia certificada del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN (aquellos en los que haya constar el acto impugnado, así como del documento idóneo con el cual acrediten el interés jurídico con el cual comparecen a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTAN TENER; lo anterior dado al escrito de demanda únicamente se adjuntaron copias simples de tales documentos. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dichos documentos un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente y únicamente para efectos de la presente prevención, téngase a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, sin que haya lugar a tenerle autorizando a las personas que se citan dentro del escrito de demanda hasta en tanto sea acreditado el interés jurídico de los promoventes dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTE.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

20	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	05/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3843/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA, dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0344/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	05/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3840/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Primera Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por ANTONIO BECERRIL MARÍN, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN 106769-7 "FIDEICOMISO TEATRO MARIANO MATAMOROS", en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0358/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	05/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3842/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el recurso de apelación interpuesto por ENETH REYES BENÍTEZ, en cuanto apoderada legal del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0360/2021-III y que tiene relación con el número de apelación RAA-0345/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/11/2021	Expidanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1307/2019-I	SUPERVISORES TÉCNICOS, S.A. DE C.V.	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN "TEATRO MARIANO MATAMOROS"	05/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 782/2021-II, presentado en este juzgado el día 29 veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCA NEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0358/2021-II en contra de la sentencia de 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintinueve, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	05/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3733/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el recurso de apelación interpuesto por AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, en cuanto parte actora dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0345/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	05/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3843/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto por EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO, en cuanto apoderado jurídico de FRANCISCO CHÁVEZ ZAMORA, dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0344/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	05/11/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 29 veintinueve de octubre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 03 tres de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GONZÁLEZ MAYA en cuanto representante legal del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS carácter que acredita mediante la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia, sin embargo, de autos se advierte que mediante escrito presentado ante oficialía de partes el día 29 veintinueve de octubre del presente año, se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de data 29 veintinueve de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, por lo que se manda reservar el orcurso de cuenta, hasta en tanto se resuelva el recurso de apelación interpuesto por el promovente para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0665/2021-I	RAMÓN SÁNCHEZ AGUILAR	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	05/11/2021	Se tiene por recibido el oficio 1656/2021-II, presentado ante este juzgado el día 03 tres de noviembre del año en curso, firmado por EL LICENCIADO JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando a este juzgador que dentro de los autos del Recurso de Apelación RAA-0338/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, se dictó un acuerdo de data 15 quince de octubre del presente año, mediante el cual, se admitió a trámite el recurso en mención; de lo cual, el suscrito juez queda enterado y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1009/2017-I	ROSÁ MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	05/11/2021	Se tiene al DIRECTOR DE MERCADOS Y PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas precisiones respecto de la cantidad de la cantidad correspondiente a la indemnización reclamada por la parte actora en el presente juicio, para lo cual en esencia señala que en el acuerdo administrativo de fecha 19 diecinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno emitido por esa dirección, por error en el primer párrafo de la página 9 nueve y 10 diez se observa que se omitió la palabra "No", señalando solamente "es procedente indemnizarla...", insistiendo en que del resto del citado acuerdo se desprende que la improcedencia de dicha compensación. Se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término los de tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a sus intereses convenga. Se requiere a la autoridad demandada DIRECTOR DE MERCADOS Y PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe a este juzgado sobre la asignación de local a la parte actora a la que se hace referencia.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de noviembre de 2021.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	08/11/2021	se tiene a ERNESTO FERNÁNDEZ ORTÍZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR ÚNICA OCASIÓN al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL DOMICILIO OFICIAL DE DICHA AUTORIDAD. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta Especial actuante con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o puede quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo, o bien, en el supuesto de que a la fecha de la emisión del presente auto ya se hubiesen girado, realicen las gestiones administrativas necesarias con la finalidad que no se realicen las anotaciones o registros policiales ante el registro nacional correspondiente, ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1297/2021-I	MORA ARREOLA ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2021	Se tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Por otra parte, se tiene a la autoridad ocurrente acusando la rebeldía a la parte actora, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda. Asimismo, se tiene al promovente señalando las direcciones de correo electrónico: urime.ssp@hotmail.com y jajuridicodsp@outlook.com para recibir notificaciones, las cuales se le tienen indicadas en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de la materia a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce, Karen Jazmín Briseño Abarca y Selene Díaz Pérez; de igual forma, téngasele por autorizando en términos del segundo párrafo del precepto legal ya citado, al resto de las personas que señala en su escrito de cuenta. Se señalan las 10:00 diez horas del 22 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0947/2021-I	RAMOS MORENO JOSE LUIS	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	08/11/2021	Se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 10:00 diez horas del 23 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRONICA se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2021	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, solicitando una prórroga a efecto de cumplir con lo ordenado. Se requiere a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO a efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado el informe correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, números 009000592 y 009000000104, en términos del artículo 259 del código de la materia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	08/11/2021	CARLOS ESCOBEDO SUÁREZ en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo con la prevención realizada en autos; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a EXHIBIR EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE FORMA COMPLETA Y LEGIBLE, TODA VEZ QUE EL MISMO NO FE ADJUNTADO AL ESCRITO DE CUENTA. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos que indica; así como autorizando en términos amplios a la persona que señala.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos que indica; así como autorizando en términos amplios a la persona que señala.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos que indica; así como autorizando en términos amplios a la persona que señala.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2021.

9	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento al presente requerimiento, o bien, realizándolo fuera del término legal concedido para tales efectos, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y dichos medios de convicción se le tendrán ofrecidos en copia simple. Finalmente, se pide a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos indicados; así como autorizando en términos amplios a la persona que indica.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
10	JA-1488/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA , SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/11/2021	<p>ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de OSCAR ARNULFO GRANADOS CANO; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
11	JA-1690/2018-I	JOSÉ CARMEN TELLEZ PEÑA	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	08/11/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora así como al actor, realizando manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera el total cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos así como que se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandadas. Se tiene a quien se ostenta como apoderado legal de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTRALOR, TODOS DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, lo que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos de México en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgadora los acuses correspondientes a los números de guía por medio de los cuales se envió requerimiento a las autoridades demandadas.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
12	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. En virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA, QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/11/2021	<p>Se señalan las 11:00 once horas del 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
15	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	08/11/2021	<p>Se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra a la autoridad demandada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán a dicha autoridad demandada por LISTA autorizada. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-1249/2021-I	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERRERON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/11/2021	<p>Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-1200/2021-I	JULIO ERICK CARRANZA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/11/2021	<p>Comparece quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se le otorgó el término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación de dicho acuerdo para que allegara documento idóneo para acreditar la personería con que se ostenta; sin embargo, del análisis del escrito de cuenta se advierte que la firma inserta al mismo constituye una copia simple. Por tanto, se tiene POR NO PRESENTADA LA PROMOCIÓN DE CUENTA. Se le tiene por precluido su derecho para contestar a la demanda con relación al presente juicio administrativo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
18	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	08/11/2021	<p>Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera el total cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos así como que se apliquen los medios de apremio a las autoridades demandadas. Al respecto, dígaselo que se esté a lo proveído en la ratificación de convenio de fecha 5 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual la parte actora se da por pagada de todas las pretensiones que dieron origen al presente juicio. Comparece a juicio quien se ostenta como apoderado legal del AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, lo que acredita con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REQUIÉRASE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2021.

19	JA-1486/2021-I	YOVANI VILLANUEVA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda y sus anexos presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 04 cuatro de noviembre del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 05 cinco de los corrientes, por medio del cual se tiene a YOVANI VILLANUEVA PÉREZ, por propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONFIANZA EN EL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados bajo los numerales II y III del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...II.- DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda el CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA ..." "...III. DOCUMENTAL DE INFORMES consistente en el resultado del informe que rinda la DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA..." SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos e información requerida, ello, en virtud de haber sido solicitados por el accionante con la debida anticipación atendiendo con lo establecido por el artículo 233 del ordenamiento legal en cita, lo cual acredita con los escritos presentados ante las autoridades aquí demandadas, respecto de los cuales se ordena correr traslado al momento de realizar el respectivo emplazamiento en conjunto con las demás constancias que conforman la presente demanda; lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, por lo que ve a la prueba ofertada por el accionante dentro de su escrito inicial de demanda, misma que hace consistir en: IV.- Documental de Informes DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (SIC) LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ..." SE REQUIERE AL CITADO DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (SIC) LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente ante este Juzgado, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de demanda, donde se resalten los puntos a desahogar del informe solicitado. Lo anterior, bajo el apercibimiento a la autoridad requerida que en caso de ser omisa para presentar el citado informe, se hará acreedor a las sanciones que para tales efectos establece el artículo 202 del Código de la Materia. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y SE ABSTENGAN DE GIRAR INFORME respecto del expediente que se hubiese formado con motivo de la baja o separación del cargo, o bien, en el caso de que los mismos ya se hubieren enviado, que no se realicen las anotaciones o registros policiales ante la Plataforma México; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-0095/2019-I	JUAN CRUZ RAMÍREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo del cual advierte que mediante proveído de 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 05 cinco de noviembre del año en curso, para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL, misma que estará a cargo de los atestes EDGAR FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ y SANTIAGO REYES ANSORENA, ofrecida por la parte actora, misma que fue admitida dentro del juicio en que se actúa; sin embargo, en virtud de la razón actuarial de fecha 28 veintiocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual informan la imposibilidad de notificación al ateste SANTIAGO REYES ANSORENA, se difiere dicha fijación, por lo que este instructor se reserva de señalar fecha para dichos efectos. Ante tales circunstancias, para efectos de estar en posibilidad de realizar la notificación correspondiente y en consecuencia el desahogo de la diligencia en comento; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta del ateste SANTIAGO REYES ANSORENA</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ AGEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/11/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
22	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/11/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCAS DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTE EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de noviembre de 2021.

23	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	08/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente controvertido, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 8 ocho de octubre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1135/2018-I	MARÍA CRISTINA MADRIGAL RÍOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/11/2021	se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que mediante auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso se declaró firme la sentencia emitida dentro del recurso de Apelación RAA-1135/2018-I, en la que se revocó la sentencia apelada y se ordena reponer el procedimiento, declarando nulas todas las actuaciones procesales a partir del auto de 07 siete de agosto de 2020 dos mil veinte y posteriores, ordenándose reponer el procedimiento a partir del auto en mención y dictarse otro en el cual se tomen en cuenta las consideraciones vertidas en la sentencia de dicho recurso.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA ATENCIÓN DE PRESENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0756/2021-I	OMAR ROJAS ALANIS APODERADO DE ANDREA HERRERA MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, SINDICO MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	09/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 03 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a los apoderados jurídicos del H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, carácter que acreditan con copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido a su favor; carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, revocando cualquier mandato otorgado con anterioridad por esta autoridad, así mismo se le tiene señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Ana María Gallaga, número 124 ciento veinticuatro, despacho 3 tres, en la Colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, domicilio que se le tiene señalado desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, téngasele al concursante autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a JOSÉ MENDIOLA SANABIRA, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1303/2021-I	ZUÑIGA HERNANDEZ GERARDO ENRIQUE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2021	se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección, quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, la cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el juicio en línea en que se actúa, del que se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/11/2021	Se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, quien se ostenta como Secretario Técnico de la Tesorería Municipal, haciendo manifestaciones en términos de su escrito de cuenta tendientes a acatar la ejecutoria emitida en autos, sin embargo, dígamele que no ha lugar a su solicitud, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, lo anterior porque es responsabilidad de los usuarios del Sistema informático del Tribunal el utilizar la firma electrónica y contraseña de manera personal e intransferible y no difundirla, además únicamente las partes una vez que tengan registrada su clave de acceso y contraseña, tendrán acceso al expediente electrónico exclusivamente para su consulta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1277/2021-I	OROZCO RIOS JUAN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	09/11/2021	Ocurre AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada en términos amplios de la parte actora, sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo manifestado, en virtud de que no tiene reconocido carácter de autorizada en el presente juicio en términos del artículo 198 del Código de la materia, toda vez que de autos se advierte que la parte actora no le confirió dicho carácter y por tanto no se encuentra vinculado al presente expediente electrónico. Se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora; manifestando a nombre de la parte actora que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos, quedando devuelta la tarjeta de circulación retenida con motivo de la boleta de infracción, por parte de las autoridades demandadas.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0559/2021-I	CANELA IBARRA CHRISTIAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	09/11/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, cumpliendo en lo esencial la sentencia de 9 nueve de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo y guarda electrónica como asunto concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, autorizando en términos amplios a la persona que señala ello por encontrarse debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0157/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/11/2021	Se da cuenta con la copia de conocimiento del oficio número TJA/SGA/3841/21, presentada en este juzgado el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, mediante la cual se tiene al licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno remitió a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el recurso de apelación interpuesto dentro del expediente citado al rubro del presente acuerdo, mismo que quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número RAA-0359/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	09/11/2021	se señalan las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1395/2021-I	JOSE GERARDO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SINDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	se tiene a José Mendiola Sanabria en cuanto apoderado jurídico de la parte actora JOSÉ GERARDO CARRILLO COLÍN, circunstancia que acredita con la copia debidamente cotejada del instrumento notarial expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se les tiene aclarando lo pertinente respecto de los medios de prueba requeridos y adjuntando en tiempo las documentales que anexa a su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ GERARDO CARRILLO COLÍN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS CANCELLES LEGALES SON LOS ÚNICOS VÁLIDOS PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

10	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/11/2021	<p>CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción y que dicha readscripción se realice en igualdad de condiciones para que el aquí promovente: CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, esto es, que la autoridad demandada se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción y que en ese entendido el cambio de adscripción del aquí promovente se dé bajo las mismas circunstancias de sueldo y prestaciones que percibía con motivo de la prestación de sus servicios como Elemento de la Policía Estatal Preventiva dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como para el efecto de que las funciones que desempeñe sean las mismas que desempeñaba hasta antes del cambio de adscripción. Ello con la finalidad de salvaguardar el posible derecho vulnerado del accionante, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Ello, acorde con lo establecido por el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dispone, Artículo 240. La suspensión del acto impugnado podrá concederse de oficio, en el mismo auto que admita la demanda cuando el acto o resolución impugnada, de llegar a consumarse, dificultara restituir al particular en el goce de su derecho; o, a petición de parte en cualquier momento del juicio. La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto se pronuncia sentencia. Cuando la suspensión se pida en la demanda, si procede, deberá concederse por el Magistrado o Jefe Administrativo, instructor en la resolución que la admita, haciéndolo saber inmediatamente a la autoridad demandada para su cumplimiento sin demora. No se otorgará la suspensión si se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, si se contravienen normas o se deja sin materia el juicio." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido, y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento, si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a este instructor, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese tenor, requiérase a su vez a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los 3 tres días posteriores.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-1381/2021-I	JAIME OLVERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se les tiene aclarando lo pertinente respecto de los medios de prueba requeridos y adjuntando en tiempo las documentales que anexa a su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, por encontrarse ajustada a derecho se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, téngase en cuanto apoderados jurídicos de la parte actora en términos del primer párrafo del numeral 198 del código de la materia, por lo que en razón de dicho instrumento se les tiene reconocido dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1384/2021-I	JOSE HUGO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	<p>por medio del cual se tiene a José Mendiola Sanabria en cuanto apoderado jurídico de la parte actora JOSÉ HUGO CARRILLO COLÍN, circunstancia que acredita con la copia debidamente cotejada del instrumento notarial expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se les tiene aclarando lo pertinente respecto de los medios de prueba requeridos y adjuntando en tiempo las documentales que anexa a su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a JOSÉ HUGO CARRILLO COLÍN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y se tienen por no ofrecidas las mismas atendiendo a lo establecido por el artículo 231 del código de la materia, dado que dichas probanzas no fueron adjuntadas al escrito de demanda, aunado a que dentro del escrito de cumplimiento a la prevención el apoderado jurídico del actor hace la aclaración que desea que dichas probanzas se le tengan por no ofrecidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1393/2018-I	GEOMINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	09/11/2021	<p>Téngase por recibido el oficio número 802/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 05 cinco del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo la copia certificada de resolución de 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0170/2021-I, en la que se decreta el sobreseimiento en el presente recurso, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

14	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	Se le tiene; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se les tiene aclarando lo pertinente respecto de los medios de prueba requeridos y adjuntando en tiempo las documentales que anexa a su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene presentando demanda administrativa que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, Se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, téngase en cuanto a poderados jurídicos de la parte actora en términos del primer párrafo del numeral 198 del código de la materia, en atención al poder notarial expedido en su favor, mismo que se adjuntó al escrito de cumplimiento a la prevención, por lo que en razón de dicho instrumento se les tiene reconocido dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	Se tiene a José Mendiola Sanabria en cuanto apoderado jurídico de la parte actora MARCOS MARTÍNEZ PASINDO, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se tiene a MARCOS MARTÍNEZ PASINDO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba 2 y 3 se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y se tienen por no ofrecidas las mismas. Finalmente, téngase en cuanto a poderados jurídicos de la parte actora en términos del primer párrafo del numeral 198 del código de la materia, a JOSÉ MENDIOLA SANABRIA, ROSA MURGUIA COVARRUBIAS Y GAEL MORENO MURGUIA, en atención al poder notarial expedido en su favor, mismo que se adjuntó al escrito de cumplimiento a la prevención, por lo que en razón de dicho instrumento se les tiene reconocido dicho carácter desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y se tienen por no ofrecidas las pruebas marcadas con los números 2 y 3.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	09/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Se hace efectivo el apercibimiento señalado en auto de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y se tienen por no ofrecidas las pruebas marcadas como 2 y 3.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN LOS OFICIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

18	JA-1496/2021-I	ERICK LEMUS DE LA TORRE	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	09/11/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 05 cinco de noviembre del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 08 ocho de los corrientes, por medio del cual se tiene a ERICK LEMUS DE LA TORRE por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 1.4 del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...el acuse original del escrito de petición dirigido al c. HERMES SARNULFO RODOLFO BRIBIESCA, Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán. a) Al respecto el escrito de solicitud de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en su parte conducente señala lo siguiente: "...a) COPIA CERTIFICADA, del nombramiento y/o contrato, y/o alta, o bien, del documento existente, que contenga la fecha exacta en el que el suscrito haya causado alta en el servicio como elemento de seguridad pública municipal dependiente de este Presidencia Municipal. b) CONSTANCIA DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por la autoridad competente para ello, o en su defecto por esta Presidencia Municipal, la cual en su contenido precise tanto la remuneración diaria ordinaria, como las demás prestaciones, beneficios, recompensas, estímulos, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, prima vacacional, aguinaldo; como cualquier otro concepto, no enunciado, es decir, que debe contener todas y cada una de las prestaciones a que el suscrito tenga derecho como Subdirector de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, las hubiere o no recibido, constancia que deberá de comprender del día 30 de agosto del año 2020 dos mil veinte al día 30 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno c) COPIA CERTIFICADA, del documento existente, que contenga la fecha exacta de que fui dado de baja de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Angamacutiro, Michoacán. d) En el caso de existir solicitado que se me proporcione COPIA CERTIFICADA de la carpeta de investigación instaurada en mi contra por la Unidad de Asuntos Internos, o su equivalente, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, desde su acuerdo de inicio del procedimiento, hasta la resolución definitiva dictada por la Comisión de Honor y Justicia, o bien, por el órgano colegiado equivalente y competente ello (sic), dependientemente del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, con sus notificaciones..." POR LO QUE, SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, a efecto de que al momento de contestar a la presente demanda, remita ante este Juzgado Primero Administrativo la información y constancias solicitadas, para lo cual se ordena anexar al emplazamiento respectivo, la copia certificada del escrito de petición. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1495/2021-I	JONATHAN SHAMED GONZÁLEZ LEMUS	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	09/11/2021	<p>se tiene a JONATHAN SHAMED GONZÁLEZ LEMUS por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
20	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	09/11/2021	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
21	JA-0276/2021-I	WILFRIDO LÁZARO MEDINA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	09/11/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no hizo uso de su derecho para manifestarse respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, no obstante de haber sido debidamente notificada del auto de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad citada en líneas precedentes dio cumplimiento a la sentencia de data 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que en virtud de lo anterior SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA Y SE ORDENA EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0651/2021-I	VERÓNICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/11/2021	<p>Se se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0187/2021-III ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Ahora bien, y habida cuenta de la firmeza de la sentencia dictada dentro del citado recurso de apelación se ordena dejar sin efectos la sentencia impugnada, así como reponer el procedimiento a efecto de que se emita de nueva cuenta el proveído de 09 nueve de junio de 2021 dos mil veintiuno. Bajo ese orden de ideas se le tiene a la autoridad contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Bajo esa misma guisa, se tiene al promovente, señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizándose a la spersonas que indica. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER NO CONFIDENTIAL NI VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, a efecto de que al momento de contestar a la presente demanda, remita ante este Juzgado Primero Administrativo la información y constancias solicitadas, para lo cual se ordena anexar al emplazamiento respectivo, la copia certificada del escrito de petición. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este Tribunal.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de noviembre de 2021.

23	JA-1961/2017-I	JUANA Y/O MARÍA JUANA MORALES HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE MERCADOS DE PATZCUARO	09/11/2021	Toda vez que mediante acuerdo se tuvo a las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/11/2021	SE TIENE A CARLOS GUTIÉRREZ FERNANDEZ en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante el cual da cumplimiento con el requerimiento ordenado mediante proveído de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, lo cual realiza exhibiendo el pliego de posesiones correspondiente para el desahogo de la prueba CONFESIONAL que ofreció en su escrito de contestación a la demanda a cargo de IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGÓN, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito de HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplio de la parte actora, solicitando se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de noviembre 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades, se manda a citar al absolvente IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGÓN  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1768/2021 presentado ante este juzgado el día 03 tres del presente mes y año, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPAROS, haciendo de conocimiento a este juzgador que dentro del juicio de amparo promovido por Lucía Espino de la Mora en cuanto representante común de los usuarios del sistema de agua potable en contra de la resolución dictada por el Magistrado de la Primera Sala Ordinaria, de fecha 07 siete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el Tribunal Federal concedió la suspensión para efectos de dejar las cosas en el estado en la que se encuentran; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1205/2020-I	ERIC GARCÍA ROMÁN	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	09/11/2021	se tiene a FAVIÁN SOLÍS VERGARA, BRENDA SOLÍS PINEDA Y NUVIA SOLÍS PINEDA en cuanto apoderados jurídicos de ERIC GARCÍA ROMÁN presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
27	JA-1253/2021-I	JUAN ARREGUIN SOTO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/11/2021	se tiene a JUAN ARREGUIN SOTO en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa; del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda interpuesta por su parte frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; por tanto, téngase al accionante DESISTIÉNDOSE EN SU PERJUICIO de la demanda ejercitada en contra de las autoridades aludidas en líneas precedentes, desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESIENDE DE RESPONSABILIDAD POR LOS EFECTOS DE REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AAGENTE ADSCRITA A LA DIRECCION DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2021	Se tiene a quien se ostenta como representante del DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD Y OTRO, realizando manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, sin que haya lugar a proveer de conformidad su escrito, toda vez que no cuenta con firma electrónica propia.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	10/11/2021	Se tiene a quien se ostenta como COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en el presente expediente electrónico, sin embargo, dígamele que no ha lugar a lo solicitado en de que el presente juicio se tramita en vía electrónica, por lo que en el entendido que para realizar el cumplimiento a la sentencia correspondiente, dicha autoridad deberá cubrir los requisitos establecidos por el código de la materia en el numeral 297 B, por lo que no podrá comparecer mediante escrito presentado ante la Oficina de Partes de este Tribunal, toda vez que en términos del referido artículo la autoridad que sea llamada a juicio en calidad de demandada, deberá realizar el debido registro ante la Secretaría de Acuerdos del Juicio en Línea de este Tribunal, lo anterior, dado que la tramitación del presente juicio es en la modalidad de línea, por lo que para efecto de acreditar la ejecutoria dictada en el presente expediente deberá contar con firma electrónica avanzada, para poder apersonarse en tiempo y forma; ello bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en la vía electrónica, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le correrán por medio de lista electrónica autorizada, haciéndose la precisión que de no dar debido y cabal cumplimiento a la sentencia definitiva dentro del término concedido para tal efecto, se harán efectivos los apercibimientos realizados mediante auto de 21 veintuno de octubre de 2021 dos mil veintuno.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1168/2021-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	10/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	10/11/2021	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/1788/2021/2021 presentado ante este juzgado con fecha 08 de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene a LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, emitiendo copia simple de las constancias relativas al juicio de amparo indirecto número A.I.1-770/2021-ROX, del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, admitió a trámite la ampliación de demanda y ordeno la apertura del incidente de suspensión, que promueve "CREDIX GS", S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R, en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa, asimismo, informa que el quejoso solicitó expresamente la suspensión provisional del acto reclamado, respecto de lo cual el Tribunal Federal niega la suspensión solicitada, toda vez que el suscrito estima que en la especie, no procede conceder la suspensión solicitada, ya que de otorgar dicha medida cautelar se causaría un perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0539/2021-I	DAVID MUÑIZ TINOCO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2021	En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 29 de noviembre de junio de 2021 dos mil veintuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado y toda vez que a la fecha Secretaría de Finanzas y Administración del Estado ha sido omisa en acatar lo pertinente respecto del fallo emitido en autos por tanto se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
6	JA-0490/2021-I	GABRIELA SAHAGÚN PALOMAR	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	Se declara que la sentencia de fecha 29 de noviembre de septiembre de 2021 dos mil veintuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0840/2021-I	VÍCTOR MANUEL ROJAS MALDONADO	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	10/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO informando que se admite a trámite la apelación interpuesta por el representante legal de la autoridad demandada ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0950/2021-I	JACINTO CABRERA BLANCO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	10/11/2021	Se declara que la sentencia de fecha 28 de noviembre de septiembre de 2021 dos mil veintuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0132/2020-I	EDUARDO TENA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA	INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	10/11/2021	Toda vez que mediante sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0332/2020-II, la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, asumió jurisdicción del presente asunto para resolver la litis de origen, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA EN SU COMPLETA RESPONSABILIDAD.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

10	JA-0395/2021-I	MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ AGUILAR	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva de fecha 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se tiene a BERNARDO RAZO DORANTES en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE CONTRALORIA; carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual anexa copia certificada de la Resolución Administrativa de fecha 12 doce de octubre del presente año, quedando enterado este juzgador del contenido del curso de cuenta y anexos, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes y de los que SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-1333/2021-I	ISRAEL PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opondrá las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas al momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0810/2021-I	ISAAC LEONARDO GARCÍA TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/11/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que de una minuciosa búsqueda realizada al juicio administrativo JA-0353/2021-II, se advirtió que los documentos relativos a los oficios 1068/07 así como el oficio número 5263/07, obran en copia simple, por lo que se encuentra imposibilitada a realizar su cotejo y certificación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 12 doce de octubre del año en curso, por lo que se le tiene la prueba descrita en su escrito de demanda marcada con el número 3 tres, ofertada en copia simple.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0623/2021-I	FLORENTINO DIAZ CALDERON	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el 08 ocho del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; evacuando la vista que le fuera concedida mediante proveído de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, aduciendo al respecto lo siguiente: "...Mi autorizante acudió a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en donde se le hizo de su conocimiento que se le realizara la transferencia electrónica en un lapso de 15 quince días hábiles..."; circunstancia respecto de la cual en su momento deberá informar a este Juzgado para efecto de proveer lo que conforme a derecho proceda. Manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado, mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. LOS ACUERDOS PUBLICOS ATENDEN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

15	JA-0583/2021-I	MARISOL TORRES SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2021	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE, ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA POR MEDIO DE SU TITULAR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Cíviles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate o no persona distinta." Asimismo, sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número de registro digital 2007911, de la Décima Época, emitida por el Pleno, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Noviembre de 2014, página 5, que textualmente establece: "CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO ESTÁ CONDICIONADA A QUE EL JUEZ DE AMPARO REALICE LOS REQUERIMIENTOS CON LA PRECISIÓN NECESARIA EN CUANTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACATAR EL FALLO Y A LOS ACTOS QUE LES CORRESPONDE ACATAR A CADA UNA DE ELLAS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Conforme a lo dispuesto en el citado precepto legal, si la autoridad es omisa en el cumplimiento de una sentencia de amparo, ello conduciría de manera automática a la imposición de la sanción pecuniaria, y en caso de que aun impuesta la multa el cumplimiento no se acredite, ello dará lugar a continuar con el procedimiento de ejecución que, eventualmente, podría conducir a la separación del titular de la autoridad responsable y a su consignación ante el juez penal. En este escenario, resulta de especial relevancia que el juzgador de amparo requiera el cumplimiento del fallo protector con la precisión necesaria en cuanto a las autoridades competentes para acatarlo y respecto de los actos que les corresponde realizar, ya que si el debido acatamiento de la sentencia concesoria está sujeto a que diversas autoridades emitan en el ámbito de su respectiva competencia, regulado en una ley o un reglamento, diferentes actos cuya emisión jurídicamente constituye una condición indispensable para el dictado de los demás, será necesario que en el requerimiento respectivo se vincule a cada una de las autoridades competentes a emitir los actos que jurídicamente les correspondan; incluso, los apercibimientos respectivos deberán tomar en cuenta esas particularidades. En tal virtud, cuando el cumplimiento del fallo protector implique la emisión de actos de diferentes autoridades que den lugar al desarrollo de un procedimiento en el cual la falta de emisión de alguno de ellos impida la de los siguientes, antes de imponer una multa de las previstas en el párrafo segundo del artículo 192 de la Ley de Amparo deberá identificarse a la autoridad contumaz, es decir, a la responsable del incumplimiento, dado que las diversas autoridades que no ejerzan poder de mando sobre ésta, de encontrarse impedidas legalmente para emitir el acto que les corresponde, tendrán una causa justificada para no haber cumplido el fallo protector. Ante ello, si el juzgador de amparo tiene la duda fundada sobre cuáles son las autoridades que gozan de las atribuciones para realizar los actos necesarios para el cumplimiento del fallo protector atendiendo a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, en el primer acuerdo que dicte en el procedimiento de ejecución de la sentencia, además de requerir a la autoridad o a las autoridades responsables el cumplimiento de la sentencia concesoria deberá requerirlas para que en el plazo de tres días hábiles se pronuncien fundada y motivadamente sobre cuáles son las autoridades que cuentan con las atribuciones para acatar dicho fallo. Lo anterior, con la finalidad de que, con base en lo manifestado por las referidas autoridades y en el análisis del marco jurídico aplicable, determine si es el caso de vincular al cumplimiento de la sentencia a diversas autoridades; pronunciamiento que deberá contener las consideraciones y los fundamentos legales que sirvan de base para vincular a las autoridades respectivas, atendiendo a lo previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Amparo, el cual contiene un principio aplicable a toda resolución emitida dentro de un juicio de amparo." No es óbice señalar que el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0863/2021-I	EDGAR ALEXIS MARTINEZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/11/2021	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que a la fecha la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán no ha realizado la devolución de la cantidad erogada en virtud de la boleta de infracción impugnada y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-1037/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/11/2021	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

18	JA-1156/2021-I	NABIL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/11/2021	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito recibido en la Oficina de Partes de este Tribunal el 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el día 29 del mismo mes y año, signado por CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y en representación del AGENTE DE POLICÍA MORELIA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 315644 ADCRITO A DICHA DEPENDENCIA, mediante el cual remite copia certificada del nombramiento expedido en su favor y con el cual se le tiene acreditando el carácter con que se ostenta, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, visto el estado procesal de los autos del presente expediente y dada cuenta con la certificación realizada en proveído de fecha 12 doce de octubre del año en curso, de lo cual se advierte que el plazo concedido a la autoridad demandada para acreditar su carácter feneció el 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, sin que hubiera hecho lo propio dentro de dicho plazo, resultando extemporáneo su escrito de cuenta presentado ante este Tribunal el día 29 veintinueve de octubre de la presente anualidad, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 231 en relación con el artículo 254 fracción II y 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se les tiene presentando el escrito de fecha 28 veintiocho de octubre del presente año, en el que comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, por tanto se le tiene por no contestando la demanda al no haber acreditado la representación con que se ostentan dentro del plazo concedido para tales efectos al haber comparecido de forma extemporánea; consecuentemente y toda vez que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas a efecto de que formularan su escrito de contestación de demanda sin que hayan hecho lo propio a ese respecto en la forma y plazos requeridos, por tanto, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Por otra parte, se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones en la calle Lauro Villar, número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad capital; autorizando en términos del primer párrafo del artículo 195 del Código de la materia, a OMAR BARRÓN MELGOZA; y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del citado precepto a WENDY AGUILERA VEGA, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL Y ANA ISABEL GALVÁN MERINO, en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR LISTA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/11/2021	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0884/2021-I	DANIEL GONZALEZ GUERRERO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/11/2021	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/1699/21-III, presentado en este juzgado el día 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución dictada dentro el Recurso de Reconsideración número JA-R-0193/2021-III, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose modificar el auto de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, conforme a los razonamientos vertidos en la sentencia de dicho de recurso. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida resolución dictada por la Tercera Sala Administrativa, en el considerando cuarto determinó lo siguiente: "...procede a reponer el procedimiento en el trámite y sustanciación de la suspensión impugnado, con el propósito de que de oficio, provea en el ámbito de sus facultades legales y constitucionales, los actos necesarios a fin de lograr eventualmente allegarse de la infracción que el actor manifestó que es el origen de la retención de la motocicleta. En caso derivado de lo que provea el juzgador, podrán arrojar la imposibilidad jurídica y material para allegarse de la infracción, pero la conclusión a la que arrive, en uno y otro supuesto, deberá desprenderse de los actos realizados por el Juez. Además, también el Juez deberá prevenir al actor para que aclare si la motocicleta, materia de la infracción se encuentra o no aun retenida por la autoridad demandada... Por lo anterior, no se encuentra claro si la motocicleta en cuestión se encuentra o no en poder de la autoridad demandada..." Sin embargo, en aras de acatar la determinante señalada, y una vez verificadas las constancias que obran en el presente controvertido, se advierte un cambio de situación jurídica, ello toda vez que al momento de contestar la demanda la autoridad demandada allega la copia certificada de la boleta de infracción impugnada, documento del cual se advierte que la misma fue levantada a nombre de persona diversa al promovente del juicio, por lo que atendiendo a ese contexto se desprende que el accionante de nulidad Daniel González Guerrero carece de interés jurídico para interponer la presente demanda. Al respecto, es necesario precisar que el interés jurídico se entiende como aquél derecho público subjetivo, que consiste en la facultad del sujeto gobernado para exigir del estado una acción u omisión concreta, protegida directamente por el derecho objetivo y para su configuración se requiere: La existencia de un derecho establecido en una norma jurídica. La titularidad de ese derecho por parte del gobernado. La facultad de exigencia para el respeto de ese derecho. La obligación correlativa a esa facultad de exigencia. Esto es, el interés jurídico corresponde al derecho subjetivo, entendiéndose como tal la facultad o potestad de exigencia, cuya institución consigna la norma objetiva del derecho, y supone la conjunción de los cuatro elementos inseparables ya referidos; de tal manera que tendrá legitimación sólo para acudir a juicio quien tenga interés jurídico y no cuando se tenga una mera facultad o potestad, o se tenga un interés simple, es decir, cuando la norma jurídica objetiva (impersonal) no establezca a favor del individuo alguna facultad de exigir, tal y como lo consagra el artículo 191, primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece: "Artículo 191. SÓLO PODRÁN INTERVENIR EN JUICIO, LAS PERSONAS QUE TENGAN UN INTERÉS JURÍDICO QUE FUNDE SU PRETENSIÓN. . . ." (lo resaltado es propio) Del precepto legal apuntado, se desprende que la figura del INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVER EL JUICIO ADMINISTRATIVO CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDAD, SOLAMENTE LO TIENE EL TITULAR DEL DERECHO AFECTADO Y NO TERCERAS PERSONAS, AÚN CUANDO ÉSTAS RESIENTAN DE MANERA INDIRECTA, MEDIATA O INMEDIATA ALGUNA LESIÓN O AFECTACIÓN POR EL ACTO DE AUTORIDAD. Esto es, el interés jurídico está relacionado directamente con el derecho afectado y el promovente del juicio administrativo, quien debe ser el titular de tal derecho. La tutela del derecho sólo comprende bienes jurídicos reales y objetivos; por ello, las afectaciones a ese derecho deben ser igualmente susceptibles de apreciarse en forma objetiva para que puedan constituir un perjuicio, de modo que la naturaleza intrínseca de ese acto reclamado es la que determina el perjuicio o afectación en la esfera jurídica del particular; sin que pueda hablarse entonces de agravio cuando los daños o perjuicios que una persona pueda sufrir no afecten real y efectivamente sus bienes legalmente protegidos. Sirve de apoyo a lo anterior, por identidad jurídica, la tesis sustentada por la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia común, visible en la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, tomo II, Primera Parte, Julio a Diciembre de 1988, en su página 224, cuyo rubro y texto son: "INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO QUÉ LO CONSTITUYE. El artículo 4o. de la Ley de Amparo contempla, para la procedencia del juicio de garantías, que el acto reclamado cause un perjuicio a la persona física o moral que se estime afectada, lo que ocurre cuando ese acto lesiona sus intereses jurídicos, en su persona o en su patrimonio, y que de manera concomitante es lo que provoca la génesis de la acción constitucional. Así, como la tutela del derecho sólo comprende a bienes jurídicos reales y objetivos, las afectaciones deben igualmente ser susceptibles de apreciarse en forma objetiva para que puedan constituir un perjuicio, teniendo en cuenta que el interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones; de modo que la naturaleza intrínseca de ese acto o ley reclamados es la que determina el perjuicio o afectación en la esfera normativa del particular, sin que pueda hablarse entonces de agravio cuando los daños o perjuicios que una persona puede sufrir, no afecten real y efectivamente sus bienes legalmente amparados." Cabe resaltar que en ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el interés</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de noviembre de 2021.

jurídico para efectos del juicio de amparo debe acreditarse fehacientemente, sin que pueda inferirse con base en presunciones, en atención al carácter excepcional que tiene el juicio de garantías y los efectos que debe tener la sentencia que conceda el amparo, ya que encierra una declaración de restitución de esos derechos afectados o violados por el acto de autoridad. Tal y como se advierte de la jurisprudencia número 2a./J. 16/94 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia común, visible en la Octava Época en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Gaceta Número 82, Octubre de 1994, página 17, que al respecto establece: "INTERÉS JURÍDICO. AFECTACIÓN DEL DEBE PROBARSE FEHACIEMENTE. En el juicio de amparo, la afectación del interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones." De igual forma, dicho criterio se encuentra sustentado en la tesis XXV/89 de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, Primera Parte, Enero a Junio de 1989, página 338, que reza: "INTERÉS JURÍDICO. DEBE ACREDITARSE PARA LA PROCEDENCIA DEL AMPARO. Al establecer los artículos 4o., 76 y 80 de la Ley de Amparo, respectivamente, el principio de instancia de parte agraviada, el de particularidad de la sentencia de amparo que prohíbe hacer una declaración general de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley o acto reclamado y los efectos que debe tener la sentencia dictada en un juicio de garantías que conceda el amparo, en cuanto que encierra una declaración de restitución para el caso concreto, legalmente debe exigirse para la procedencia del juicio constitucional que los promoventes acrediten plenamente su interés jurídico para el efecto de que así lo estima fundada la autoridad que conozca del juicio de garantías, esté en posibilidad de conceder la protección de la justicia federal respecto de personas determinadas, en forma particularizada por su interés, y a la vez conceda la protección en el efecto procedente, lo cual no se podría satisfacer si el interés de los promoventes del amparo no se acredita plenamente, toda vez que existe la posibilidad de conceder el amparo por una ley o un acto que, en principio, no les causen ningún perjuicio en sus derechos, por no estar dirigidos a ellos y en ese caso, los efectos restitutorios del amparo serían en contra de lo establecido por los preceptos de la Ley de Amparo." Preciado lo anterior, es de señalarse que la parte accionante DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO, reclama del Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, el acto administrativo consistente en: "...Nulidad de la boleta de infracción que bajo protesta de decir verdad manifiesto que si me fue entregada y el encargado del área de la dependencia de seguridad pública sub-secretaría de seguridad pública, me entregó documento original, número de oficio # CV/LIBERACIÓN/9979/2021, de fecha 14 catorce de abril del año 2021, expedida por el C. SERGIO GARCÍA ROJAS, quien se ostentó como, ENCARGADO DEL ÁREA de estado de Michoacán..." A ese respecto, se tiene que el acto que impugna la parte actora no es un acto dirigido a su persona, por lo que carece de interés jurídico para refutarlo, ello toda vez que dicho acto consistente en la boleta de infracción número 001559, fue levantada a nombre de UBER GÓMEZ DÍAZ, como consecuencia de una conducta administrativa que afecta la esfera jurídica del particular a razón de los actos jurídicos, así pues en todo caso, dentro de los términos que para tales efectos establece el Código del Justicia Administrativa del Estado de Michoacán en su artículo 233, es la persona señalada en líneas anteriores quien debió ejercitar la acción correspondiente, toda vez que EL ACTO QUE SE RECLAMA SE TRATA DE UN DERECHO INHERENTE A LA PERSONA. Lo anterior aunado a que en términos de lo establecido por el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debemos entender como acto administrativo aquél que tiene la finalidad de satisfacer el interés general y cuyo objeto es crear, transmitir o extinguir una situación jurídica concreta, como sucedió en el caso que nos ocupa, al momento de impugnar la boleta de infracción número 001559, levanta a nombre de UBER GÓMEZ DÍAS, por la Dirección de Tránsito y Movilidad del Enastado de Michoacán, quien a razón de su actuar extinguió una relación jurídica concreta y por tanto se tiene que la afectación real constituye un derecho inherente a la persona ahora extinta al haber afectado su esfera jurídica. En ese orden de ideas, se alude que la posibilidad de accionar un juicio de nulidad ante este Tribunal Administrativo, se encuentra reservada a quien resiente un perjuicio en sus derechos, ya sea, con motivo de un acto concreto de autoridad, o bien, mediante un acto de carácter general, razón por la cual es dable entender que para que proceda una acción debe suponerse la existencia de un derecho legítimamente tutelado por la ley, que cuando se trasgrede por la actuación de una autoridad, faculte a su titular para acudir ante este órgano jurisdiccional demandando el cese de esa violación. Ese derecho protegido por el ordenamiento legal objetivo es lo que constituye el interés jurídico que el Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán de Ocampo, prevé para la procedencia del juicio administrativo, lo cual no acontece en el juicio que nos ocupa, puesto que la persona que comparece a promover juicio de nulidad es distinta a la titular del derecho laboral que aquí se refuta, circunstancia por la que se colige que la aquí actora carece de interés jurídico para acudir al presente juicio a ejercer acción alguna, en todo caso contaría con interés jurídico para impugnar la calificación de su conducta en cuanto a hechos de tránsito, toda vez que en el caso que nos ocupa y el haber comparecido ante la autoridad demandada le revestiría el carácter de tercero interesado, para la calificación de una conducta ajena a este entendimiento. De anterior expuesto se desprende que, por falta de interés jurídico se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 205, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 205.- El juicio ante el tribunal es improcedente contra actos o resoluciones: Que no afecten los intereses jurídicos del actor; Por lo que atendiendo a lo dispuesto en el diverso artículo 206, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, que estipula: Artículo 206.- Procede el sobreseimiento en el juicio cuando: Durante el juicio apareciera o sobreviniera alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; Consecuentemente, se procede a decretar el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, ordénese el archivo definitivo del juicio en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFIQUESE A LA PARTE ACTORA. Así, y con apoyo en los artículos 144, 163 A y 163 C, 194, 198, 213, 214, 217 y tercero transitorio del Código de Justicia Administrativa del Estado; así lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa, con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada MARÍA VANESSA GARCÍA CONTRERAS. Doy fe.

SOLO ACTORA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN , SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	11/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en la modalidad en línea y como del mismo se advierte que se encuentra en estado de resolución, por lo que una vez debidamente analizada la conformación de la litis en base a las manifestaciones aportadas por las partes, como al caudal probatorio que estimaran conducentes; este Tribunal Administrativo con base a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 259 del código de la materia, REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiban de manera electrónica ante este tribunal lo relativo al pago de las nóminas correspondientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Zitacuaro, Michoacán.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	11/11/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0353/2021-III, en la que se confirma la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-1631/2018-I, informando a su vez que la misma no ha causado ejecutoria.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1282/2021-I	NORBERTO CHAVEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/11/2021	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa carácter que pretende acreditar con la copia certificada del nombramiento que anexa a su escrito, consecuentemente previo a acreditar lo conducente, se requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles allegue a este Primer Juzgado Administrativo, el documento idóneo en original o copia cotejada mediante el cual acredite la personería que ostenta.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
4	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/11/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado a la parte actora LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES, a efecto de que cumpliera con el requerimiento ordenado en proveído de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mismo que le fue debidamente notificado tal y como consta en el expediente electrónico del presente juicio; lo anterior, con la finalidad de que señalara domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; sin que a la fecha haya realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada; lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, toda vez que mediante auto de data 25 veinticinco de agosto de la anualidad que transcorre, se tuvo a ROSARIO BERBER CERDA, en cuanto APODERADA LEGAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0670/2020-I	GUILLEN SALINAS GUILLERMO GIOVANNI	DIRECTOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	11/11/2021	Se da cuenta que con fecha 3 tres del presente mes y año, comparecieron a las oficinas que ocupa este Juzgado Primero Administrativo la parte actora en el presente juicio, así como la autorizada del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos. Sste juzgador tiene a la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 28 veintiocho de junio de 2021 veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/11/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0359/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/11/2021	Este juzgado declara cumplida la sentencia de 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1109/2021-I	RODRIGUEZ MONROY RAUL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/11/2021	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 3 tres de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio de la cual el Actuario Habilitado de este juzgado señala que no fue posible notificar la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso dictada dentro del presente juicio en línea a las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26991 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, lo anterior toda vez que fueron canceladas las firmas electrónicas de dichas autoridades. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26991 ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos haciendo de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO PARALELO AL 011 52 55 53 40 00 00 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2021.

9	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	11/11/2021	<p>Vista la certificación secretarial que antecede, así como los escritos digitales recibidos mediante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 05 cinco de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO, en cuanto TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda reconocido para todos los efectos a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En relación a lo anterior, por lo que respecta de la prueba marcada con el número 1 que a la letra dice: "...1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el informe que rinda la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de oficio que este H. Tribunal de Justicia Administrativa, gire a la Secretaría de Finanzas y Administración para que rinda el informe y exhiba las constancias en copias debidamente certificadas, para la sustentación de la información solicitada de lo siguiente: Informe de los contra recibos derivados del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago, número 009001182 y 009001122 de fecha de expedición 21 veintuno de agosto de 2017 dos mil diecisiete, si fue expedido y autorizado debidamente por la Dirección de Programación y Pago de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a los preceptos legales que contienen el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Michoacán, con fecha 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Se informe en caso de ser afirmativo lo anterior, la cantidad de recurso que haya sido liberado a la Secretaría de Desarrollo Rural y agroalimentario ahora SEDER Michoacán, o haya sido liberado directamente a la cuenta del actor para el pago de los contra recibos..." Consecuentemente se ordena girar atento oficio a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con fundamento en el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y de manera supletoria con los artículos 367 fracción II y 424 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Michoacán de Ocampo. Así entonces, se le tiene pretendiendo señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado; toda vez que las notificaciones del juicio se realizan por medio del Sistema Informático del Tribunal acorde a lo señalado en el artículo 297 N de la materia; se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos amplios a JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA Y CHRISTOPHER VALENCIA DAMIAN, quienes se encuentran debidamente inscritos en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal. Ahora, mediante diverso escrito digital recibido ante el Sistema Informático de esta Tribunal, el día 05 cinco de noviembre del año en curso, se tiene a LUIS NAVARRO GARCÍA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con copia cotejada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda reconocido para todos los efectos a que haya lugar. Ahora bien, con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de Justicia Administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual manera, se tiene al concursante señalando como domicilio para girar y recibir notificaciones el correo electrónico subpcontencioso@gmail.com y dircontencioso@correo.michoacan.gob.mx, se tiene a la autoridad demandada autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 a SERGIO GARCÍA LARA Y GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR; toda vez que dichas personas no se encuentran debidamente inscritas en el libro de profesionales con firma electrónica registrada en este tribunal, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 297 E, F y G del código de la materia. Consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 13 trece de mayo de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/11/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 08 ocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mismo que fuera remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 09 nueve de los corrientes, por medio del cual se le tiene EMMANUEL MUNGUJA VIVEROS, en cuanto representante legal de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V."; manifestando en esencia su inconformidad con el pretendido cumplimiento de la sentencia ejecutoriada emitida en autos; solicitando medularmente que a efecto de se acate la referida sentencia definitiva, se proceda a imponer las medidas de apremio señaladas a la autoridad demandada en diverso proveído y se dé vista al órgano de control interno del municipio de Morelia, Michoacán a efecto de que inicie los procedimientos administrativos correspondientes. se ordena dar vista a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de tales argumentaciones, y que en el caso de estimarlo conducente remitan convenio de propuesta de pago ante este tribunal, en el cual se ratifique el compromiso asumido en autos en cuanto al pago del remanente de la condena emitida dentro del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 280 del código de la materia. En el entendido que respecto de la petición de la parte actora en el sentido de que se hagan efectivos los medios de apremio impuestos a las autoridades demandadas y que se dé vista al órgano de Control Interno a efecto de que se inicien los procedimiento administrativos a los integrantes del Cabildo, así como a las autoridades demandadas de municipio de Morelia, Michoacán; dígasele a la parte actora que este juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda atendiendo al procedimiento de ejecución establecido dentro del Código de la materia, una vez que las autoridades del municipio de Morelia, desahoguen la vista ordenada, para lo cual se habrán de considerar las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, así como lo actuado en autos del presente juicio.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/11/2021	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante notificación se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	11/11/2021	<p>Se tiene a FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, realizando manifestaciones... se tiene al concursante dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del año en curso; de igual forma, dígasele que se esté a lo acordado en el referido proveído donde se determinó que dicha cantidad se encuentra en resguardo de la caja de valores de este Juzgado Administrativo, misma que quedó a su disposición para su devolución en días y horas hábiles.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2021.

13	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	11/11/2021	Se tiene a quien se ostenta DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, sin embargo, de constancias se advierte que no tiene carácter reconocido dentro del presente controvertido, por tanto, se manda reservar dicho curso, hasta en tanto la autoridad demandada comparezca a dar contestación y acredite el carácter con el que comparece.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0570/2019-I	ADOLFO NEGRETE REYES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	11/11/2021	Se señalan para el desahogo de la testimonial las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1689/2018-I	ÁNGEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	11/11/2021	Se tiene a la demandada exhibiendo convenio de pago celebrado por ambas partes así como el cheque. Toda vez que las pretensiones del actor han sido cumplidas de conformidad al convenio que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0166/2020-I	CLAUDIA ELODIA GARCÍA MELÉNDEZ, APOD. DE RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/11/2021	Se requiere nuevamente a las DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MUNICIPIO DE MORELIA Y NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS AMBOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA POR MEDIO DE SU TITULAR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	11/11/2021	Se tiene por recibido el oficio número 823/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de octubre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0121/2021-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 31 treinta y uno de enero de 2021 dos mil veintiuno, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1263/2021-I	HÉCTOR ROJAS ROMERO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/11/2021	se tiene a FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS, en cuanto REPRESENTANTE DEL SECRETARÍO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del acuerdo delegatorio de facultades de data 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, así como del nombramiento, ambos otorgados en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las documentales que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno, las cuales se dejan a la vista de la parte actora. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS PARTES.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 12 de noviembre de 2021.

20	JA-0234/2020-I	REYES TINOCO CADENAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/11/2021	<p>se advierte que el actor REYES TINOCO CADENAS, no compareció ante este Tribunal a desahogar la vista contenida en proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, mismo que fue debidamente notificado; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido proveído y este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; lo anterior, toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos coincide con la cumplimentación dada por parte de las autoridades demandadas; lo anterior, en virtud de que se tuvo a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, exhibiendo copia certificada oficio número SFA/SI/DR/DCF/1701/2021, de fecha 05 cinco de agosto del año que transcurre, en el cual pone a disposición del actor la cantidad a la que resulta condenada a realizar su devolución. Aunado a ello, de autos se advierte que la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, realizó lo propio, toda vez que mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, se le tuvo consignado la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento al fallo emitido en autos. En consecuencia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	11/11/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
22	JA-0964/2021-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	11/11/2021	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria, esto es, la cancelación de la boleta de infracción número 318740; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que mediante sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre, notificada el 7 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, este juzgado advierte que ya se había requerido a las autoridades de la administración entrante lo que en el presente proveído se solicita de nueva cuenta.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
23	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBO ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	11/11/2021	<p>Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, realice lo siguiente: Se pronuncie de manera fundada y motivada respecto de la entrega de las nuevas órdenes de trabajo al accionante de nulidad. Debiendo acreditar además dicha autoridad demandada ante este juzgado, el total, efectivo e inexcusable cumplimiento, sin evasivas o procedimientos ilegales que lo retarden. Para tal efecto, dígamele a la autoridad requerida que persiste el apercibimiento legal decretado mediante acuerdo de fecha 10 diez de septiembre del año en curso.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
24	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/11/2021	<p>Se le tiene a la autoridad demandada presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno, por lo que únicamente se manda agregar el curso de cuenta a los autos que integran el presente expediente, para que obre como corresponde.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DESPRECIAN CONSULTAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2021	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  SOLO ACTORA
2	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	12/11/2021	se tiene a MARÍA DOLORES SÁNCHEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL PRESIDENTE, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana de Nicolás Romero, lote 25, de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, con número de servicio 161150901638 y medidor 765TSJ cuyo usuario lo es la promovente  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1488/2021-I	CONTRERAS GALINDO ISRAEL	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA , SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/11/2021	se tiene a ISRAEL CONTRERAS GALINDO quien se ostenta como representante legal de OSCAR ARNULFO GRANADOS CANO; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN Y DIVERSAS AUTORIDADES; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual realiza las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las documentales requeridas, precisando lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar " Bajo protesta de decir verdad la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. En ese tenor y al no acreditar con documento idóneo la representación que ostenta, se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2021	Se tiene a al representante legal de la parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/11/2021	Se tiene al TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, autoridad demandada en el presente controvertido, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0135/2019-I	OPERADORA TURISTICA CM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 818/21-1, presentado en este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo el expediente original del juicio administrativo citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0143/2021-I y su acumulado RAA-0145/2021-I, dentro del expediente JA-0135/2019-I en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 19 diecinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/11/2021	se tiene a JORGE VALDES PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual aduce que derivado de la medida de suspensión decretada en autos, le fue devuelto a la parte actora el vehículo que fuera retenido por motivo de la infracción número 005827, sin que se realizará cobro alguno por concepto de arrastre o grúa de igual, manera no se remitió documentación asociada a la boleta de infracción para que se iniciara un procedimiento económico coactivo, encontrándose así satisfechas las pretensiones de la parte actora; por lo que este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. De la misma manera, se tiene al concursante solicitando el archivo del presente controvertido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la sentencia definitiva dictada en autos cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
9	JA-1783/2019-I	LINDSEY ESPINOZA AGUILAR	JEFA DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y CONTROL DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 826/2021-I y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 11 once de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que conforman el expediente referido al rubro, así como copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de octubre de la anualidad en curso emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0178/2020-I en el cual se determinó modificar la sentencia emitida por este instructor el 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, informando a su vez que dicho fallo aún no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. EL VALOR DE LOS VALORES LEGALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2021.

10	JA-1284/2019-I	ISAURA LÓPEZ RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL	12/11/2021	<p>se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 26 veintiseis de octubre de 2020 dos mil veinte, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, y toda vez que la sentencia emitida por este Juzgado Administrativo determina decretar la legalidad y validez del acto impugnado por tanto, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1258/2021-I	JOSE IGNACIO CUEVAS PEREZ Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	12/11/2021	<p>Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en forma y términos de su escrito de cuenta, asimismo, se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su curso. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en el apartado correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Asimismo, se tiene al ocupante señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Avenida Guadalupe Victoria número 245 doscientos cuarenta y cinco, colonia Centro de Morelia, Michoacán; autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a Noé Maximiliano García, en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACCIONANTE, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0666/2021-I	JOSÉ GUADALUPE AGUIRRE MENDOZA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	12/11/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 806/2021-I, presentado en este juzgado el día 08 ocho de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0343/2021-I en contra de la sentencia de 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0466/2019-I	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 13 trece de octubre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el día 14 catorce de octubre del año en curso; mediante el cual se tiene a FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SILVA, en cuanto apoderado legal de la persona moral denominada "LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R." anexando copia simple del estado de cuenta del mandante, en el cual se observan los últimos pagos que realizó la Secretaría de Finanzas y Administración, derivado del acuerdo al que llegaron respecto de los adeudos del Instituto de Planeación del Gobierno del Estado de Michoacán y otras dependencias. Finalmente, y toda vez que el presente juicio se trata de un asunto totalmente concluido, cúmplase el acuerdo de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno en el cual se ordena el archivo del presente expediente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	12/11/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-1525/2021-I	NANCY ESTELA KORDICH ROSALES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	12/11/2021	<p>se tiene a NANCY ESTELA KORDICH ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 328224 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	12/11/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha AUTORIDAD SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-1134/2019-I	MARIA DE LOS ÁNGELES ORDUÑA LARA O MAR DE LOS ÁNGELES ORDUÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/11/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2021.

18	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."--	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	12/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha AUTORIDAD SE HARÁ-ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, MICHOACÁN	12/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0617/2021-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	12/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1255/2018-I	JOEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CHARO, MICHOACÁN	12/11/2021	Téngase por recibido el oficio número 1660/2021-II, y sus anexos allegados a este juzgado el día 03 tres del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1255/2018-I, en virtud de que se sobreseyó el juicio de amparo directo mediante el cual se impugnó el auto de data 01 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del recurso de apelación número RAA-0067/2021-I en el que se declaró improcedente el referido medio de impugnación; asimismo, informa que ha quedado firme el auto de fecha 01 uno de marzo del año en curso; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. En consecuencia SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	12/11/2021	Se tiene a la parte actora desahogando a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se efectuando las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta respecto de los medios de prueba solicitados. Por tanto, se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene ANUNCIANDO LOS MEDIOS DE PRUEBA que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, Probanzas las que se proveerá lo conducente una vez llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que ve a la prueba testimonial, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la Litis dentro del presente controvertido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1411/2021-I	MARICELA CALDERÓN CORTES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	12/11/2021	Se tiene a la parte actora desahogando a la prevención que le fuera realizada en autos, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, para lo cual se efectuando las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta respecto de los medios de prueba solicitados. Por tanto, se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo, se le tiene ANUNCIANDO LOS MEDIOS DE PRUEBA que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, probanzas las que se proveerá lo conducente una vez llegado el momento procesal oportuno. Precisándose que por lo que ve a la prueba testimonial, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la Litis dentro del presente controvertido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1443/2021-I	HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	12/11/2021	se tiene a HUMBERTO SALATIEL CORIA CASTILLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-1414/2021-I	OSWALDO YAMIR MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	12/11/2021	Se tiene a OSWALDO YAMIR MARTÍNEZ RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de noviembre de 2021.

26	JA-1506/2021-I	JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	12/11/2021	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 08 ocho de noviembre del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo el 09 nueve de los corrientes, por medio del cual se tiene a JUAN JESÚS JIMÉNEZ GARCILAZO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante este órgano jurisdiccional a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Haciéndose la precisión que respecto del medio de prueba señalados bajo el numeral 1.4 del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...el acuse original del escrito de petición dirigido al c. HERMES ARNULFO RODOLFO BRIBIESCA, Presidente Municipal de Angamacutiro, Michoacán ..." al respecto el escrito de solicitud de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en su parte conducente señala lo siguiente: "...a) COPIA CERTIFICADA, del nombramiento y/o contrato, y/o alta, o bien, del documento existente, que contenga la fecha exacta en el que el suscrito haya causado alta en el servicio como elemento de seguridad pública municipal dependiente de este Presidencia Municipal. b) CONSTANCIA DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por la autoridad competente para ello, o en su defecto por esta Presidencia Municipal, la cual en su contenido precise tanto la remuneración diaria ordinaria, como las demás prestaciones, beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones, prima vacacional, aginaldo; como cualquier otro concepto no enunciado, es decir, que deberá contener todas y cada una de la prestaciones a que el suscrito tenga derecho como elemento de seguridad pública dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Angamacutiro, Michoacán, las hubiere o no recibido, constancia que deberá de comprender del día 30 de agosto del año 2020 dos mil veinte al día 30 de agosto del año 2021 dos mil veintiuno c) COPIA CERTIFICADA, del documento existente, que contenga la fecha exacta de que fui dado de baja de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Angamacutiro, Michoacán. d) En el caso de existir solicito que se me proporcione COPIA CERTIFICADA de la carpeta de investigación instaurada en mi contra por la Unidad de Asuntos Internos, o su equivalente, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública municipal, desde su acuerdo de inicio del procedimiento, hasta la resolución definitiva dictada por la Comisión de Honor y Justicia, o bien, por el órgano colegiado equivalente y competente ello (sic), dependientemente del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, con sus notificaciones..." POR LO QUE, SE REQUIERE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, a efecto de que al momento de contestar a la presente demanda, remita ante este Juzgado Primero Administrativo la información y constancias solicitadas, para lo cual se ordena anexar al emplazamiento respectivo, la copia certificada del escrito de petición. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no realizar lo propio a ese respecto, se presumirán como ciertos los hechos que el accionante pretenda probar con esos documentos, ello, de conformidad con lo establecido en el precepto legal 262, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda de cuenta, mismo que se le tiene reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y autorizando en términos del amplios de conformidad al artículo 198 del Código de la materia al licenciado OSCAR LEMUS DE LA TORRE, toda vez que se encuentra registrado en el padrón de cédulas profesionales que para tales efectos se lleva a cabo ante este Tribunal.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2021 dos mil veintiuno. SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 323054 en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para ser llamada en cuanto autoridad demandada para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1106/2021-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	16/11/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SE REALICE A LAS PARTES.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1000/2020-I	-----	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada del expediente electrónico en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0217/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria, misma que sobresee el recurso de mérito.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1530/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/11/2021	se tiene a JORGE GOMEZ SALCEDO por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1767, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR, que le fuera retenida con motivo de la infracción 1767 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1531/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/11/2021	se tiene a ATANACIO TRIMIS RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 29460, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la PLACA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 29460 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1526/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITACUARO	16/11/2021	se tiene a OSCAR DE JESÚS PÉREZ ECHEVERRÍA por propio derecho; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SINDICO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZITACUARO, MICHOACÁN; sin embargo, del expediente electrónico se advierte que el escrito de demanda presentado en el sistema informático de esta tribunal es firmado electrónicamente por persona diversa a la que promueve, por lo que se colige que el escrito de cuenta carece de firma autógrafa al estar firmado por persona diversa a la que insta en juicio contraviniendo lo dispuesto en el artículo 195 y 196 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por tal motivo, se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, habida cuenta que quien pretende promover juicio de nulidad: OSCAR DE JESÚS PÉREZ ECHEVERRÍA, lo realiza mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de MARTÍN SANTANA TÉLLEZ, persona ajena al juicio.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1255/2021-I	JOSEFINA MANRIQUEZ GALVAN EN CUANTO BENEFICIARIA DE ANTONIO SEGOVIA SEGOVIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	16/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, y en virtud de que ha fenecido el término legal para interponer el Recurso de Reconsideración en contra del auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se desechó la demanda, se advierte que la parte actora no compareció a impugnarlo, no obstante de haber sido debidamente notificado en data 08 ocho de octubre del presente año, tal como consta a foja 88 ochenta y ocho; consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención. Por lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SOLO DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALER COMO ALCANCES LEGALES. SUSCRIPCIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

8	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 767/2021-I allegado a este juzgado el día 27 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la Licenciado José Luis Bocanegra Olvera Secretario de Acuerdo de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo la copia certificada de los autos que integran el expediente electrónico número JA-0945/2020-I, en virtud de que se desechó el juicio de amparo mediante el cual se impugnó la sentencia de fecha 15 quince de julio del año en curso, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0067/2021-I, en la que se modifica la sentencia recurrida de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa ha quedado firme la sentencia de fecha 15 quince de julio del año en curso; oficio del cual el suscrito Jueza queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. Colario de lo anterior y de conformidad con el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO QUE SE REMITA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este juzgador el debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos; lo anterior, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) por las referidas 100 unidades; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE POR CORREO CERTIFICADO
9	JA-0939/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/11/2021	Se advierte que ha transcurrido el término de 03 tres días otorgado al TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 315566 Y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que señalaran domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, esin que a la fecha hayan realizado lo propio; consecuentemente se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto, por tanto todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista autorizada. Toda vez que mediante auto de data 22 veintidós de octubre de la anualidad que transurre, se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias que conforman el presente juicio.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1265/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	16/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que las autoridades demandadas SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN Y INSPECTOR ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 353, fueron legalmente notificadas de la demanda interpuesta en su contra por el actor Irving Aguilar Juárez, sin que a la fecha hayan contestado la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 01 primero de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0900/2021-I	PADILLA VASQUEZ ELVIRA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	16/11/2021	Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/11/2021	RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuanto representante legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentando demanda administrativa en la modalidad línea frente a la FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como dirección de correo electrónico: comprasingprint@gmail.com a efecto de recibir notificaciones personales, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; sin que haya lugar a tenerle por señalado el diverso correo corporativo:cont16@gmail.com, en virtud de que el mismo se encuentra dado de alta dentro del sistema informático de este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0411/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	16/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones solicitando que se tenga a las autoridades demandadas por no contestada la demanda, y por consecuencia se señale fecha para el desahogo de pruebas y alegatos. Se les tiene a las autoridades demandadas por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Por otra parte, se señalan las 10:00 diez horas del 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1152/2021-I	COLLEJO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	16/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada del expediente electrónico en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0202/2021-I derivado del presente expediente, la cual no ha causado ejecutoria, misma que confirma la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno dictada por esta autoridad juzgadora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALORAR AL CANCELAR ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

16	JA-1022/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	16/11/2021	Se tiene al PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO-CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que dicha Sala acepta la competencia para conocer del juicio administrativo JA-1022/2020-I. Ante tal circunstancia, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	16/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 4182/2021-II, remitido por la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, quien hace del conocimiento de esta autoridad juzgadora que dentro del juicio administrativo número JA-592/2021-II, se dictó acuerdo mediante el cual entre otros, solicita que se le informe conducente respecto de la acumulación planteada. En ese sentido, gírese oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, en el cual se le informe que mediante acuerdo se ordenó dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin que hubiesen manifestado su deseo de abrir incidente de acumulación de autos por lo que este instructor determinó no instar de manera oficiosa a ese respecto.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0282/2020-I	FELIPE SEDANO Y ACEVEDO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	16/11/2021	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare firme la sentencia dictada dentro del presente juicio. En ese sentido, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Por tanto SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	JA-1237/2021-I	MANUELA VARGAS VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, el cual comparece en representación del DIRECTOR GENERAL y en cuanto superior jerárquico del SUBDIRECTOR GENERAL Y NOTIFICADOR ambos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su respectivo escrito de cuenta, asimismo, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocursu. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. De igual forma, se tiene al concursante autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a DAVID ESCOBAR HUERTA y ELIZABETH CHACÓN PIZANO; ello en virtud de acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. Toda vez que del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas no señalaron domicilio alguno para recibir notificaciones, en tal virtud, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán a dichas autoridades por LISTA autorizada, hasta en tanto hagan uso de ese derecho. Finalmente, toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	16/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito a través del cual comparece la SINDICA MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce. Con dicho carácter se le tiene revocando a las personas autorizadas con anterioridad, así como señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales. Así mismo se tiene por autorizando a las personas que indica. Por otro lado, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, y se le tiene por no admitida dicha prueba. Finalmente, se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1816/2021, presentado ante este juzgado el 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dictó proveído del cual se desprende que el juicio de amparo número IL-347/2021-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el cual se determinó sobreseer el juicio de garantías, se encuentra totalmente concluido, remitiendo dicho cuaderno de amparo a este instructor a efecto de proveer lo que legalmente proceda dentro del presente juicio administrativo, para tal efecto se adjunta al oficio de cuenta el cuaderno de amparo referido; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0071/2018-I	YARITZA DÁVALOS LEONIDES	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO	16/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito a través del cual comparece la SINDICA MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter se le tiene revocando a las personas autorizadas con anterioridad, así como señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones. Así mismo se tiene por autorizando a las personas que indica.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1532/2021-I	ARMANDO OROZCO LOPEZ APODERADO JURIDICO DE MA. NATIVIDAD MENDOZA RUIZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/11/2021	Se tiene presentando demanda administrativa de nulidad frente al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Precisándose que por lo que ve a la PRUEBA PERICIAL ofertada por la actora, se le tiene designado como perito de su parte, por lo que se le requiere a la parte actora para efecto de que dentro del TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES, el perito designado para el desahogo de dicha probanza comparezca ante este tribunal para aceptar y protestar el cargo conferido, acreditando con documento idóneo ser experto en la materia. Asimismo, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE AL MOMENTO DE CONTESTAR SU ESCRITO DE DEMANDA, COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A SEÑALAR UN PERITO EN COMÚN.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA QUE AL MOMENTO DE CONTESTAR SU ESCRITO DE DEMANDA, COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A SEÑALAR UN PERITO EN COMÚN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de noviembre de 2021.

24	JA-1356/2021-I	BENJAMÍN PÁRAMO GARCÍA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	16/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 05 cinco de noviembre del presente año, remitido a este Juzgado Primero el día 08 ocho del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada del nombramiento a su favor, carácter que le queda reconocido desde estos momentos para todos los efectos a que haya lugar; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, lo cual acredita con el acuerdo administrativo de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual ordena suspender las gestiones de cobro, dejando las cosas en el estado en que se encuentran, lo hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Finalmente, se tiene al concursante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalupe Victoria, número 245 doscientos cuarenta y cinco, colonia Centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a NOÉ MAXIMILIANO GARCÍA, en virtud de no acreditar ser experto en la materia, ni encontrarse inscrito en libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este Tribunal.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	16/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 1729/2021, presentado en este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0383/2021-II en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/11/2021	Se tiene al representante común presentando por propio derecho demanda administrativa que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Ahora bien, esta juzgadora estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	16/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 11 once de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado, mediante el cual se tiene a Carlos Alberto Vázquez Echavarría administrador único de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V.", exhibiendo copia certificada de poder notarial expedido por el notario público 171 a cargo del Doctor Alejandro Méndez López expedido en favor de Lydia Yvonne Chávez Jacobo mediante el cual se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, carácter que se le tiene reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a lo que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0342/2020-I	GERARDO BECERRIL CORONA Y AIDA PIÑA ROSALES	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	16/11/2021	Se tiene a la ACTUARIA DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, remitiendo los autos originales del juicio administrativo número JA-0342/2020-I, en cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, emitido dentro del conflicto competencial registrado bajo el número 9/2021, en el cual la autoridad federal determina desear el conflicto planteado por este juzgador por los razonamientos expuestos dentro del proveído de referencia. Por tanto SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, al que se adjunten los autos originales que conforman la presente demanda con sus constancias anexas, a efecto de que de estimarlo conducente se sirva avocarse al conocimiento de juicio, o bien, plantear el conflicto de competencia ante los tribunales federales.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la funcionaria MARTHA PATRICIA MEDEL MACÍAS adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán fue legalmente notificada de la demanda interpuesta en su contra por el actor Jorge Álvarez Banderas, sin que a la fecha hayan contestado la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 01 primero de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-1515/2021-I	FRANCISCO OMAR VALENCIA MOLINA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	16/11/2021	Se tiene a FRANCISCO OMAR VALENCIA MOLINA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA RESPECTO A LA INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE 02 DOS AÑOS para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la administración pública, inhabilitación que le ha sido impuesta por la Secretaría de Contraloría, mediante resolución administrativa emitida en fecha 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-285/2015, toda vez que dicha resolución administrativa en sí misma constituye un acto consumado en contra de los cuales es improcedente conceder la suspensión.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0363/2021-I	LUIS HENAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	16/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente controvertido del cual se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 07 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 15 quince días hábiles, el día 09 nueve abril, feneciendo el día 29 veintinueve de abril del año en curso, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento de fecha 29 veintinueve de octubre de la presente anualidad, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento señalado en el referido acuerdo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	17/11/2021	Carlos Escobedo Suárez en cuanto apoderado jurídico de ALASKA ZULEYCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, cumpliendo con la prevención realizada en autos, lo cual realiza exhibiendo la documental en que consta el acto impugnado, por lo que se le tiene presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica que constituye el crédito que le fuera impuesto al promovente siempre y cuando el aquí promovente ALASKA ZULEYCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, garantice dicha cantidad que constituye un crédito fiscal; lo anterior de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1331/2021-I	JORGE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/11/2021	Se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando a las personas que indica.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0455/2020-I	EDUARDO SOTO CRUZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DE COMISARIAS DE DISTRITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	17/11/2021	se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS autorizado en términos amplios del Subsecretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Coordinador de Comisarias de Distrito de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual pretende dar cumplimiento con el requerimiento ordenado mediante proveído de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintinueve, para lo cual anexa a su ocurno, el oficio de número SUB. OPP./13260/2021 de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, mediante el cual informa la adscripción que actualmente guarda Eduardo Soto Cruz. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/11/2021	La sentencia interlocutoria emitida dentro del incidente de previo y esencial pronunciamiento sobre incompetencia de este tribunal ha quedado firme. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0450/2020-I	SALOME CÉSAR VILLASEÑOR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/11/2021	Mediante acuerdo de 24 de marzo de 2021 se ordenó girar oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO Y CONTRALOR MUNICIPAL, TODOS DE NOCUPETARO, MICHOACÁN, a efecto de que, en el término de 03 días hábiles remitieran ante este juzgado los acuses de notificaciones de los procedimientos administrativos sin que a la fecha dichas autoridades hayan hecho lo propio, por lo que se ordena se les requiera nuevamente a efecto de que dentro del término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva remitan las notificaciones que nos ocupan; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a dichas autoridades, por medio de sus titulares en cuanto personas físicas, una multa por la cantidad de \$1,344.30.  AUTORIDAD NO DEMANDADA
7	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, en cuanto SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en proveído de fecha 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, acogiéndose a lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; para lo cual allega copia certificada de su nombramiento, signado por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que tiene debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	17/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 831/2021-I ingresado a este juzgado primero el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la resolución dictada dentro el Recurso de Reconsideración número JA-R-0170/2021-I, de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del citado medio de impugnación; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0473/2019-I	RAÚL ARRILGA ZETINA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	17/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1712/21-III y anexo certificado, allegados a este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, remitiendo copia certificada del cumplimiento de la sentencia de amparo directo número 156/2020 del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito de fecha 04 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0393/2021-III en el cual se determinó revocar sentencia recurrida informando a su vez que dicho fallo aún no ha causado ejecutoria; oficio y anexo de los cuales, este instructor queda enterado, mandándolos agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERENCIA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/11/2021	La persona moral SOFTNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V. a través de su representante legal, interpuso demanda de amparo directo contra la resolución de fecha 29 de octubre de 2020 de la anualidad que transcurre, emitida por la PRIMERA SALA ORDINARIA de este tribunal dentro del recurso de apelación RAA-0202/2021-I, derivado del juicio en que se actúa. Se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe copia certificada del expediente electrónico a la coordinación de amparo.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0957/2021-I	GARCIA SILVA GENARO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II y IV, 276 y 277, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó fundado una parte del concepto de violación marcado como "TERCERO" y una parte del concepto de violación identificado como "CUARTO" en el escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de la presente resolución en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa impugnada, en términos de lo establecidos en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0565/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL SDRUA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 155, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento, acorde a lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron fundados e inoperantes los conceptos de violación titulados como "QUINTO" y "SEXTO" del escrito de demanda de conformidad a las consideraciones expuestas en el Considerando Quinto de los apartados "V.1" y "V.2" de la presente resolución. CUARTO. Resultaron infundados e inoperantes los conceptos de impugnación identificados como "PRIMERO", "SEGUNDO", "TERCERO" y "CUARTO" expresados por el actor en su escrito de demanda, en consecuencia: QUINTO. Se declara la legalidad y validez del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando Quinto y Sexto de la presente resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0296/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 277, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados por lo precisado en el Considerando Sexto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver los presentes incidentes. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de falta de personalidad planteado por la codemandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respecto del interés jurídico de la parte actora. TERCERO. Resultó INFUNDADO el incidente de falta de personería planteado por la actora CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN, respecto de los representantes del Secretario de Seguridad Pública del Estado. CUARTO. Notifíquese a las partes. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia de la Licenciada María Vanessa García Contreras, Secretaria de Acuerdos, que da fe, con fundamento en el artículo 24, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción I y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver los presentes incidentes. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de falta de personalidad planteado por la codemandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, respecto del interés jurídico de la parte actora. TERCERO. Resultó INFUNDADO el incidente de falta de personería planteado por la actora CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN, respecto de los representantes del Secretario de Seguridad Pública del Estado. CUARTO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 277, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron esencialmente fundados los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados por lo precisado en el Considerando Sexto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/11/2021	se tiene a RIGOBERTO ULICES LOMBERA GÓNZALEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que se le tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar la firma y el cumplimiento de la sentencia de data 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígame al promovente que deberá estar a lo acordado mediante auto de fecha 08 ocho de noviembre del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2021.

9	JA-0326/2021-I	ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	18/11/2021	Téngase por recibido el oficio 1767/2021-II, presentado ante este juzgado el día 06 de julio del año en curso, firmado por JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copias certificadas de la resolución de fecha 12 de noviembre del presente año, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0228/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual se confirma la sentencia de 21 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por este juzgador, sin que a la fecha haya causado ejecutoria; por lo que, este juzgador queda enterado de su contenido y lo manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0380/2020-I	CYNTHIA TORRES ROMERO	DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEM, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL DEL CECYTEM	18/11/2021	Se declara que la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO LABORAL CECYTEM Y ENCARGADO DEL ÁREA DE ENLACE JURÍDICO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0670/2021-I	JOSEFINA ATILANO ESTRADA	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	18/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico de los terceros con interés señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones.  NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0417/2021-I	RDH ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que la resolución de fecha 04 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0070/2021-II, ha causado ejecutoria, por consiguiente queda firme. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas del 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1128/2019-I	AMÉRICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN	18/11/2021	Se da cuenta con el escrito signado por AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada de la PARTE ACTORA, solicitando los recibos de pago originales que fueron adjuntados al escrito inicial de demanda previo acuse correspondiente; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a su petición, toda vez que de autos se advierte que la actora AMERICA JUDITH ABARCA CASTELLANOS, en fecha 18 dieciocho de enero del presente año, recibió el recibo de pago original tal y como se desprende del recibo y razón que se dejó en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/11/2021	SE TIENE A RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto representante legal de JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS, En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno; por tanto, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0615/2021-I	MARIA DEL CARMEN GARCÍA FLORES	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	18/11/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva de data 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0674/2021-I	JOSE PORFIRIO ROSAS GUADARRAMA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	18/11/2021	Se da cuenta con el estado que guarda el presente juicio, de cuyo estudio se desprende que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación de adeudo contenida en la impresión del formato para pago, relativo a la cuanta predial número 101-1-116638, emitida por el TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y toda vez que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas de la sentencia de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditaran ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1764/2018-I	CÁNDIDO RODRÍGUEZ CRUZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1809/2021, presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que la autoridad federal concedió la suspensión del acto reclamado a los quejosos, a efecto de que la medida suspensiva concedida en autos siga surtiendo sus efectos en los términos en que fue otorgada. Ello derivado de la demanda de amparo directo promovido por CÁNDIDO RODRÍGUEZ CRUZ contra la resolución de fecha 29 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del Recurso de Apelación número RAA-0012/2021-I; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA REFERENCIAS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2021.

18	JA-1293/2021-I	ANTONIO MEZA QUIROZ	JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/11/2021	comparece IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ, en cuanto DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA LOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MA. LOURDES SANDOVAL VILLEGAS en cuanto SUDIRECTORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, situación que acreditan con las copias certificadas de los nombramientos, otorgados en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-2164/2017-I	XÓCHITL MALDONADO PIMENTEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/11/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficina de Partes de este Tribunal el día 12 doce de noviembre del año que transcorre, y allegado a este juzgado el día 16 dieciséis del mes y anualidad en curso, por medio del cual se tiene a IVÁN ARTURO PÉREZ NEGRÓN RUIZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0713/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/11/2021	e declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada de 27 veintisiete de octubre de 2020 dos mil veinte, dictada por el expediente administrativo de responsabilidades número DNR-SRO-PAR-101/2017, emitida por el SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y toda vez que la autoridad demandada fue legalmente notificada de la sentencia de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditara ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-1816/2019-I	J AND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/11/2021	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1827/2021, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de noviembre del año en curso, firmado por VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, Coordinadora de Amparos de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando que mediante oficio TJA/SGA/DG/1824/2021, devolvió a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, los expedientes originales del recurso de reconsideración, juicio administrativo citado a rubro y cuaderno de amparo A.D.A. 201/2021; asimismo informa que adjuntó testimonio de la ejecutoria por la que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito negó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido de cuenta y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0048/2020-I	CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/11/2021	Se tiene por una parte a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de la persona moral y actora "CONSTRUCTORA PÁTZCUARO, S.A. DE C.V."; y por la otra al DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LUIS ANGEL CAMACHO ELISEA Y MA. CATALINA PANTOJA PANTOJA, todos INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1843/2019-I	EMPRESAS MORELIANOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	18/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1713/21-III presentando ante este juzgado el día el 09 de noviembre del año en curso, y anexo certificado, mediante el cual se tiene a LETICIA VARGAS BECERRA en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando de la admisión del recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0378/2021-III, en atención al cumplimiento de ejecutoria de amparo directo 259/2021; para lo cual adjunta copia certificada de la sentencia emitida por aquella Sala de segunda instancia. Asimismo se le tiene solicitando la remisión de los autos originales del juicio administrativo citado al rubro, a efecto de seguir con substanciación del medio de impugnación referido en líneas precedentes, sin embargo infórmese mediante atento oficio que se gire a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que tales constancias no han sido devueltas a este juzgado administrativo por lo que este juzgador se encuentra impedido para atender dicha solicitud.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	18/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 829/2021-I, presentado en este juzgado el día 12 doce de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0382/2021-I en contra de la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por el Juez Primero Administrativo de este órgano jurisdiccional dentro del juicio citado al rubro; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN CASO DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de noviembre de 2021.

25	SNA-0003/2021-I	JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NUÑEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/11/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 27 veintisiete de octubre del año que transcurre, y allegado a este juzgado el día 28 veintiocho del mes y anualidad, mediante el cual se apersona a juicio EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos, para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene pretendiendo consignar el escrito en respuesta a la solicitud de notificación administrativa derivada de la petición realizada por JOSÉ GUILLERMO DÍAZ NUÑEZ, apoderado jurídico de la sociedad denominada "HOTELES VILLA CAPRI, sin embargo, dígame al accionante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado toda vez que el trámite de su solicitud administrativa únicamente consta en lo dispuesto por el artículo 45 del código de Justicia Administrativa el cual expresamente señala: "...Artículo 45. La autoridad se encuentra obligada a recibir las solicitudes que el particular presente de forma escrita y respetuosa y por ningún motivo pueden negar su recepción, aún y cuando sean notoriamente improcedentes. La respuesta de la autoridad deberá ser por escrito, fundada y motivada, en los términos que establece este Código o las demás normas aplicables. Si el superior jerárquico o la misma autoridad administrativa omisa, se negaran a recibir el escrito de petición, el particular podrá presentarlo ante el Tribunal y consignar la solicitud, asentando bajo protesta de decir verdad, la negativa de la autoridad omisa. El Tribunal recibirá la solicitud y mediante acuerdo notificará a la autoridad, su presentación y el término de que dispone para dar respuesta conforme a este Código..." En atención a lo anterior, al haberse dado contestación a la solicitud del aquí promovente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de este Juzgado.  CÚMPLASE
26	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/11/2021	Téngase en tiempo a las autoridades demandadas cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de dejar las cosas en el estado en que se encuentran, ordenando a su vez la abstención de girar los oficios correspondientes hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio, se manda dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensorial concedida en autos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1248/2021-I	JOEL ÁLVAREZ SALAZAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	18/11/2021	Se da cuenta con las constancias que integran el presente juicio, de las que se desprende la razón actuaria levantada el 04 cuatro de octubre del año en curso, mediante la cual el Actuario de este Juzgado Primero Administrativo, hizo constar que se encuentra imposibilitado de acatar lo ordenado dentro de lo dictado en autos por las razones esgrimidas en dicha actuación, toda vez que en el escrito inicial de demanda la parte actora señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Pascual Ortiz Rubio, número 412, colonia Congreso Constituyente de Michoacán de esta ciudad capital. Se ordena notificar a la parte actora mediante LISTA autorizada el contenido del proveído de 01 uno de octubre del año en curso, así como las notificaciones subsecuentes, hasta en tanto haga uso de ese derecho; lo anterior con fundamento en el precepto legal citado en líneas precedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DISPONE SUJECIÓN A LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene a IBETH LOURDES AVILA PEREZ, quien se ostenta como TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, cumpliendo con el requerimiento ordenado por este juzgado, para lo cual, se le tiene adjuntando copia certificada por el Secretario de dicho Ayuntamiento del pago del aguinaldo correspondiente al año 2020 y la primera quincena de la nómina del mes de diciembre del mismo año, en favor del actor, por lo que en atención a ello, se tiene por ofertado dicho medio de convicción como prueba de la parte ACTORA al haber acreditado estar en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia; probanza que se deja a la VISTA DE LAS PARTES a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las mismas; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Finalmente, tal como lo solicita la parte actora y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0428/2021-I	GARCIA CHAVEZ CAMERINA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la ley legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE REQUIERE AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN FÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁ CREDITOR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 11 once de noviembre del año en curso por el que se tiene pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual se le tiene adjuntando los oficios 276/2021 y 637/2021 ambos de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, así como el Acuerdo Administrativo de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, emitido en cumplimiento a la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2020 dos mil veinte, dentro del presente Juicio Administrativo en que se actúa. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia. Por otro lado, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones personales.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATLCARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa, informando a su vez que fue devuelto a la Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el recurso de apelación RAA-0247/2020-I, y el cuaderno del juicio de amparo directo A.D.A. 179/2020 derivado del referido medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0156/2021-I	MARROQUIN OSORNIO RUDY	TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 821/2021-I, presentado en este juzgado el día 10 diez de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 26 veintiséis de octubre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0181/2021-I, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso, dictada dentro del presente juicio administrativo; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, 11:30 HORAS  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0496/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	CONTRALOR SFA, CONTRALOR SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, para lo cual exhibe copia certificada del nombramiento expedido a su favor, con dicho carácter comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OFICIAL SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

8	JA-0946/2021-I	VILLA CISNEROS EMETERIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a EMETERIO VILLA CISNEROS, en cuanto parte actora, comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la AUTORIDAD DEMANDADA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código de Comercio, con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1266/2021-I	CHAVERO FLORIAN KEVIN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema de Informático de este Tribunal el día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, con el carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes a dar cumplimiento con la sentencia emitida por este juzgado, aduciendo que de manera oportuna, le fue devuelto a la actora el VEHICULO que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida, derivado de la suspensión concedida en autos, asimismo solicita a esta instructora tenga a bien archivar el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido. De la misma manera, se tiene al cursante solicitando se le tenga cumplimiento la sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de octubre del presente año, sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0056/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	19/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN y en cuanto superior jerárquico del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO e INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SUSCRIBIO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 215 y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, no obstante de haber sido debidamente notificada del autos de fecha 04 cuatro de octubre del 2021 dos mil veintiuno y 11 once de octubre del presente año, en los cuales se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, emitió oficio DGJ/DC/4723/2021 de fecha veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual informa en esencia que puso a disposición del actor la cantidad de \$121,632.00 (ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) para lo cual es necesario que el actor comparezca ante las oficinas de dicha autoridad a efecto de realizar la devolución natural de la cantidad señalada en el fallo definitivo; asimismo, la COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, mediante oficio CCT-DAJ-1301/2021, en cumplimiento a la ejecutoria, manifiesta se haga del conocimiento a la parte actora a efecto de que se presente en días y horas hábiles ante las oficinas de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que a la referida autoridad le corresponde; por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita que se giren oficios al Juzgado Segundo para que se coteje y compulse la prueba documental marcada con el número 3 tres del escrito inicial de demanda, así como se gire oficios a las Salas Administrativas Ordinarias Primera y Segunda de este Tribunal para el cotejo y compulsión la información de fecha 09 nueve de mayo de 2013 dos mil trece. En ese sentido, dígame al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que de los escritos de cuenta se advierte pretende presentar como nuevos medios de prueba el cotejo y compulsión de documentos, sin embargo el momento procesal oportuno para ofrecer pruebas de su parte, lo es en el escrito de demanda o bien, si fuera el caso, mediante escrito de ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL TELÉFONO 01800 00 00 00 CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

12	JA-1136/2021-I	LUPIAN DE DIOS YUNUEN SARAHI	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO DE JIQUILPAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN	19/11/2021	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintuno, por medio de la cual el Actuario Habilitado de este juzgado señala que no fue posible notificar la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de octubre del año en curso dictada dentro del presente juicio en línea a las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN; AGENTE DE POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE JIQUILPAN MICHOACÁN, lo anterior toda vez que fueron canceladas las firmas electrónicas de dichas autoridades que se encontraban registradas en el Sistema Informático del Tribunal, en virtud del cambio de administración municipal acontecido el 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintuno. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN; AGENTE DE POLICÍA DE TRANSITO MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN Y TESORERO MUNICIPAL DE JIQUILPAN MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos haciendo de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; realizando las gestiones de registro de firma electrónica avanzada estipuladas en el artículo 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; ello, bajo apercibimiento que respecto a la falta de registro las subsecuentes notificaciones les correrán por lista y por lo que ve al cumplimiento de la sentencia en caso de no acatar el presente requerimiento, CADA AUTORIDAD DE MANERA INDIVIDUAL SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, LA CUAL SERÁ SUSTRÁIDA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS; cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte, Tercera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." En el entendido de que en caso de incumplimiento de la determinación final emitida en autos, se dará seguimiento procesal conforme a lo establecido por los preceptos legales 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1552/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/11/2021	se le tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AYUNTAMIENTO, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TERORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 232 fracción VII y 297K del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en el correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a señalar la naturaleza de los medios de prueba que ofrece en su escrito de demanda manifestando en ese acto y "bajo protesta de decir verdad" si los mismos fueron digitalizados de su original, copia certificada o copia simple, así como si dichos documentos cuentan o no con firma autógrafa, ello tal y como lo establece el artículo 297k del ordenamiento legal en cita.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0897/2021-I	MARÍA SOLEDAD CASTRO GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	19/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia del juicio en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad de los actos impugnados para los efectos precisados en el Considerando Sexto de esta resolución QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0195/2019-I	SALVADOR MARTÍNEZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/11/2021	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora, se le tiene manifestando que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia de data 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad para efectos del acto impugnado y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber nada más que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 07 SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0655/2021-I	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA COCSA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene por recibido el oficio TJA/SGA/4110/21, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintuno, firmado por el LICENCIADO SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. En atención al contenido del oficio de cuenta, se le tiene informando que remitió a la magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el expediente original citado al rubro, así como el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, el cual quedó registrado bajo el número RAA-0384/2021-III.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0749/2021-I	SERGIO ALONSO MOLINA MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/11/2021	Este juzgador tiene a la referida autoridad demandada cumpliendo en lo esencial la sentencia de 15 quince de julio de 2021 dos mil veintuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS QUE SE PRESENTEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

18	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0381/2021-III.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0391/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NUÑEZ	PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	19/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0385/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARIMBARO, MICHOACÁN	19/11/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción VIII, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracciones I y VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se declara el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-1027/2021-I	FERNANDEZ DAVILA JOSE DANIEL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	19/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXV y LI, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resulta substancialmente fundado el motivo de diseño analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido, acorde a lo precisado en el Considerando Quinto, apartado V.1 del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2021	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/1856/2021 presentado ante este juzgado con fecha 18 dieciocho de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene al LIC. ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio 18311 con el cual da a conocer la resolución interlocutoria de 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, dictada en el Incidente de suspensión deducido del juicio de amparo indirecto número A.I. I-770/2021-ROX del que se advierte que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, resolvió negar la suspensión solicitada, por la parte quejosa; oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-1023/2021-I	VIRIDIANA GAONA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	19/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se tiene por recibido el oficio número 1717/2021-II, presentado ante este juzgado el día 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en cumplimiento de ejecutoria de amparo directo administrativo número 99/2021, en la cual se determinó modificar la sentencia definitiva de 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitida por este instructor, de igual forma, téngasele informando que dicha resolución ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0887/2021-I	STEFANY BERENICE CARREÓN REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	19/11/2021	Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 154, fracciones VIII, X y XIII, inciso a), 163-A, 163-C, fracción VII, 272, 273, 274, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, apartado III.1 del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundados e inoperantes los argumentos vertidos en los conceptos de violación marcados como "primero" y como "segundo" expuestos por la parte actora, en virtud de lo resuelto en el Considerando Quinto apartados V.1. y V.2. de esta resolución; en consecuencia, se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado así como del recurrido y por ende, la improcedencia de la acción intentada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-1200/2021-I	JULIO ERICK CARRANZA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	19/11/2021	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley.  CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER SOLO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

28	JA-1484/2021-I	GUSTAVO MEDINA AMBRIZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2021	<p>se tiene a GUSTAVO MEDINA AMBRIZ, parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene acordando lo pertinente respecto de la prueba documental requerida mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, por medio del cual se tiene a GUSTAVO MEDINA AMBRIZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y en los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta la sanción económica -reintegro- que constituye al crédito que le fuera impuesto al promovente por la cantidad de \$295,296.46 (doscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 46/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número DRSP-PAR-283/2015 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que las autoridades demandadas se abstengan de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente: GUSTAVO MEDINA AMBRIZ GARANTICE DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE EL CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen: "Artículo 245. Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1628/2017-I	ALEJANDRO RAMOS HIPÓLITO	H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TZINTZUNTZAN	19/11/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/3781/2021, allegado a este juzgado el día 18 dieciocho del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario General de Acuerdo de este tribunal, remitiendo los autos originales que integran el expediente número JA-1628/2017-I, en virtud de que la resolución de 16 dieciséis de junio de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de queja número 0009/2021-II, la cual declaró infundada, asimismo, ha causado ejecutoria por lo que quedó firme; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	19/11/2021	<p>SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN así como a la autoridad vinculada, cabildo del H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/11/2021	<p>En ese tenor, se tiene por recibido el oficio número DGJ-DC-0338/2021 mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 28 veintiocho de octubre del año que transcurre, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración, haciendo del conocimiento a este instructor que fue debidamente liquidada la parte actora el pasado 25 de octubre de 2021 dos mil veintiuno mediante las transferencias interbancarias debidamente validadas y referenciadas para pago del actor Manrique Serna Chapa en cantidad total de \$1,128,000.00 (un millón veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior, para lo cual adjunta copias de las transferencias realizadas en favor de la actora, a efecto de acreditar el debido cumplimiento a la ejecutoria. Finalmente, dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación al pretendido cumplimiento de sentencia dado a la ejecutoria dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda con las constancias allegadas por la Coordinación Del Sistema Penitenciario Del Estado De Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JA-1478/2021-I	CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V.	CONTRALOR MUNICIPAL DE JACONA	19/11/2021	<p>Se tiene a FELIPE DE JESÚS TÉLLEZ LAUREÁN en cuanto apoderado jurídico de la persona moral actora denominada "CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V."; dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se tiene a FELIPE DE JESÚS TÉLLEZ LAUREÁN y KARLA AIDEE BRAVO SÁNCHEZ en cuanto apoderados jurídicos de la persona moral actora denominada "CONCESIONARIOS DEL SERVICIO COLECTIVO DEL VALLE DE ZAMORA-JACONA S.A. DE C.V."; presentando demanda administrativa frente al CONTRALOR MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JACONA DE PLANCARTE, MICHOACÁN, señalando a su vez como TERCERO INTERESADO a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL TERCERO INTERESADO, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas Y AL TERCERO INTERESADO que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado con número de registro CONTR/002/2021. Se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

33	JA-1130/2018-I	JESÚS CHAVEZ GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN	19/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
34	JA-0978/2021-I	ABRAHÁN SOTO PACHECO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	19/11/2021	Se les tiene a dichas autoridades demandadas dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hacen en la forma y términos de sus escritos de cuenta respectivamente. Se les tiene por oponiendo las causales de improcedencia que relacionan en sus escritos de cuenta. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a las autoridades vinculadas, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dichas autoridades SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
36	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	19/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DE ACUITZIO, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dichas AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1829/2021, presentado ante este juzgado el día 16 dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la LICENCIADA VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, COORDINADORA DE AMPARO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, remitiendo a este juzgado el expediente original del juicio administrativo citado al rubro, asimismo, informa que fue enviada la copia certificada del recurso de reconsideración JA-R-0186/2021-II, y el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 436/2021, a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, el cual contiene el oficio número 5076 de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que el Tribunal Colegiado comunica que el acuerdo por el que desechó la demanda constitucional que promovió la parte quejosa, ha quedado firme, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
38	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, referente a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA A PRUEBA CON CARÁVTER DE DESCUBRIMIENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ofertada por la parte actora, se manda citar a las partes a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el apercibimiento que de no comparecer la oferente de declarará desierta por falta de interés.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
39	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 16 dieciséis de noviembre del presente año y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución del recibo de pago original con número de folio 40151237060; lo anterior, para estar en posibilidades de que se haga la devolución por parte de las autoridades demandadas de lo indebidamente pagado; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE ADECUA A LOS ALCANCES DEL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de noviembre de 2021.

40	JA-1293/2019-I	CLOTILDE VILLASEÑOR ARAIZA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES AMBAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia antes referida y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dichas autoridades SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
41	JA-0041/2019-I	EFRÁIN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	19/11/2021	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo los autos originales del juicio administrativo JA-0041/2019-I, informando a su vez que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0306/2021-III, causó ejecutoria por ministerio de ley.  NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0482/2020-I	RITA CÁZAREZ LÓPEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/11/2021	Se tiene al autorizado en términos amplos de la cuanto parte actora, manifestando para tal efecto que no se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio realizado por la autoridad demandada toda vez que ha operado a favor de la parte actora la afirmativa ficta respecto de la petición que realizó a la H. JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al no haber contestado dentro del plazo de 30 treinta días, así como la aplicación del artículo 54 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán y la inexistencia de la prescripción. Al respecto y una vez realizado un estudio oficioso de los autos del presente asunto, del mismo se advierte que las autoridades demandadas emitieron su correspondiente respuesta en cumplimiento a la sentencia, atendiendo todos y cada uno de los puntos referidos, circunstancia de la cual se ordenó dar vista a la parte actora, por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. En ese tenor dícese que se dejan a salvo sus derechos de la parte promovente, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes. En virtud de lo anterior, este juzgador, considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por consecuencia, se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	19/11/2021	En virtud de la declaración de firmeza de la resolución emitida dentro del recurso RAA-0163/2021-I, a través de la cual la Primera Sala Administrativa Ordinaria confirma la sentencia recurrida dictada dentro del presente juicio administrativo; por tanto, se declara que la sentencia de fecha 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, CONTRALOR, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el presente auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.  SOLO A DEMANDADAS
44	JAL-0004/2017-I	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	RAFAEL CONTRERAS VACA Y OTROS	19/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal, mediante el cual se tiene a HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ en cuanto en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; informar las gestiones realizadas en virtud de la nulidad para efectos que fuera determinada mediante sentencia de fecha 17 de junio de 2020, respecto del acto que impugnara a través del presente juicio administrativo de lesividad, ello acatando los términos dispuestos en la referida sentencia definitiva los cuales se transcriben a continuación: "...CUARTO. Se declara la ilegalidad del acto impugnado y por ende, su nulidad para los efectos señalados en la parte final del Quinto Considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes y con copia debidamente certificada a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, a efecto de dar cumplimiento a la presente resolución..." Finalmente, y al no existir actuaciones pendientes de realizar dentro del presente controvertido en virtud del acto que se impugna; se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0996/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORAN APODERADO JURIDICO DE "RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/11/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINICULADA A PRUEBA CON CARÁCTER DE DESCUBRIMIENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ofertada por la parte actora, se manda citar a las partes a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza, bajo el apercibimiento que de no comparecer la oferente de declarará desierta por falta de interés; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2021	<p>se tiene a MANUEL ARTURO CHÁVEZ CARMONA en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia certificada del respectivo nombramiento expedido en su favor, carácter que acreditan toda vez que cuentan con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sean señalados como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparecen dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	22/11/2021	<p>Se requiere nuevamente a las AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y A LA COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AMBAS DEL ESTADO DR MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD esto es, que consignen ante esta autoridad la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), en cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo de mérito; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HAGA ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2021	<p>Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 7 de noviembre de 2021, por medio de la cual el Actuario Habilitado de este juzgado señala que no fue posible notificar proveído de fecha 6 de octubre del año en curso dictada dentro del presente juicio en línea a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, Y AGENTE QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 301582, lo anterior toda vez que fue cancelada la firma electrónica que se encontraba registrada en el Sistema Informático del Tribunal. Toda vez que a la fecha se encuentra registrado en el Sistema Informático del Tribunal el TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD de la administración municipal que tomó posesión el día 1 de septiembre del presente año, se ordena su vinculación al presente expediente electrónico a efecto de que se notificado del acuerdo de 6 de octubre de 2021.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-1150/2020-I	DOMINGUEZ NAMBO JUAN ALBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2021	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 de noviembre de 2021 allegado a este juzgado el día 17 del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-1340/2021-I	ZARATE CORTES ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2021	<p>Se tiene al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, solicitando el sobreseimiento del presente juicio al haber satisfecho la pretensión del demandante. Previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR con la finalidad de que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la tarjeta de circulación que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JA-0819/2021-I	TIRADO GONZALEZ JOSE LUIS JAIME	AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	<p>Se declara que la sentencia de fecha 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JA-1563/2021-I	MACIAS IZARRARAZ HUMBERTO JESUS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2021	<p>HUMBERTO JESÚS MACIAS IZARRARAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27883, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

8	JA-1554/2021-I	DOMINGUEZ ROSALES EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2021	EDUARDO DOMÍNGUEZ ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1353, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1544/2021-I	APARICIO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2021	MIGUEL ÁNGEL APARICIO GONZÁLEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1558/2021-I	JIMENEZ GARCIA RAMON JAIME	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	22/11/2021	RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN QUE SE IMPUGNA, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, sin otorgamiento de fianza. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico danielmaganaflores@gmail.com; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0116/2021-I	BARRETO ALVARADO AIDA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno por medio del cual se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene adjuntando en archivo electrónico digital el original del contrato de prestación de servicios número 253763, conjuntamente el original del Memo D.J.563.2021, mediante el cual se giraron las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial, a fin de que el contrato de prestación de servicio número 253763, quede en las mismas condiciones en las que fue contratado inicialmente en fecha 23 veintitrés de Febrero de 2021 dos mil veintiuno. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda.  SOLO ACTORA
12	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	22/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO..  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0298/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	22/11/2021	Se tiene a HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, por desistiendo de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugar. En vista de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	22/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO RATIFICACIÓN DE ESCRITO..  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO.	22/11/2021	RATIFICACIÓN.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO. VALORES ALCANCES LEGALES. PUBLICACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

16	JA-0297/2018-I	HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	22/11/2021	Se tiene a HANELORI ESPINOZA VILLAGÓMEZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, por desistiendo de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugar. En vista de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0091/2018-I	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	22/11/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, por desistiendo de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugar. En vista de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	22/11/2021	RATIFICACIÓN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0472/2018-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO.	22/11/2021	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, por desistiendo de la demanda así como de la acción ejercitada dentro del presente juicio, ello para todos los efectos legales a que haya lugar. En vista de lo anterior, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1345/2019-I	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 18 dieciocho del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a JESÚS DE LA ROSA OROZCO en cuanto apoderado legal de la persona moral MANTENIMIENTO INDUSTRIAL E INSTITUCIONAL INTEGRADO S.A. DE C.V., señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Alarife Pedro de Murrieta número 120 ciento veinte de la colonia Ejidal Ocolusen, código postal 58295, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le reconocido en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 224 del Código de la materia.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0825/2019-I	VÍCTOR HUGO JIMÉNEZ CEDEÑO Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TSA/1719/21-III, presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que ha causado ejecutoria la resolución de fecha 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0252/2021-III en la que se ordena modificar la sentencia impugnada; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y se manda poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0905/2021-I	JESSICA IVETH ÁNGELES REYES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre del presente año, por medio del cual se tiene a JESSICA IVETH ÁNGELES REYES en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a solicitar la firmeza y el cumplimiento de la sentencia de data 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, sin embargo, dígame al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 08 ocho de noviembre del presente año, toda vez que con el mismo fue proveído lo solicitado, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0375/2019-I	MAGDALENO VALENCIA SUÁREZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	22/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Incidente. SEGUNDO. Resultó INOPERANTE en parte e INFUNDADO en otra el Incidente de Nulidad de Actuaciones planteado por la demandada Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán, respecto del acuerdo de siete de diciembre de dos mil veinte TERCERO. Se confirma el acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo CUARTO. Notifíquese a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal, el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a Ramón Fernández Sánchez, en cuanto apoderado jurídico de la moral "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA S.P.R DE R.L.", personalidad que se le tiene reconocida en autos; solicitando a esta autoridad se haga efectiva la multa señalada a las autoridades demandadas ello en cumplimiento al acuerdo 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ante dicha solicitud dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, toda vez que a la fecha sigue transcurriendo el término concedido a las autoridades demandadas mediante auto de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno en el cual se proveyó conforme a lo solicitado por la promovente, motivo por lo cual el escrito de cuenta se agregara únicamente a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1053/2021-I	MARCOS REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	22/11/2021	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de noviembre del 2021 dos mil veintiuno  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0788/2021-I	JORGE ALBERTO ACEVES NOVOA	RECEPTORÍA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE COTIJA, MICHOACÁN	22/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VII y VIII, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se configuró la negativa ficta que la parte actora le atribuyó al demandado Administrador de Rentas del Municipio de Cotija, Michoacán, conforme a los razonamientos vertidos en el Considerando QUINTO de este fallo. CUARTO. La parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción; en consecuencia, se declara la improcedencia de la acción, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚMERO DE OFICIO 100/2021/SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

27	JA-1080/2021-I	MA. ELENA CAZARES GEORGE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1079/2021-I	MARGARITA CAZARES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al analizarse el concepto de violación marcado como "PRIMERO" vertido en el escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, únicamente para los efectos de la devolución del pago indebido precisado en el último de los Considerandos de esta Sentencia.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-1231/2021-I	SANTILLAN GRANADOS ISMAEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	22/11/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "TERCERO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0495/2021-I	REYES MUÑOZ ESTEBAN RAYMUNDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.5. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron FUNDADOS los motivos de disenso hechos valer por la parte actora en sus escrito de demanda por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en atención a lo vertido en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
33	JA-0126/2019-I	EMA BARBOZA CIPRES	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4113/21, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por J. JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, apoderado legal del SECRETARIO DE SALUD MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0387/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-0936/2021-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4016/21, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por TOMÁS EVARISTO REYES, autorizado de la parte actora, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0375/2021-III; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-2172/2017-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	22/11/2021	Se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0572/2019-I	ROSAMARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	22/11/2021	Se tiene a al representante legal de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se requiera a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1212/2017-I	AUGUSTO VALENCIA DUEÑAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/11/2021	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta de los atestes.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE REVISIÓN PERSONAL PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

38	JA-0256/2021-I	GASPAR ARTURO ESTADA GONZALEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4096/21, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0382/2021-I; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-1376/2019-I	OMAR ARIEL TOVAR NAVA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, JEFE DE RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4097/21, presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciado SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, en cuanto Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno número RAA-0383/2021-II; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido, mandándolo agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1565/2021-I	DELMA GABRIELA GALLARDO TELLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	22/11/2021	se tiene a DELMA GABRIELA GALLARDO TELLO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332418 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de PRESENTAR INFORME respecto a la demanda instaurada en su contra  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFINANCIAMIENTO O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

41	JA-0813/2021-I	EVERARDO BAUTISTA RANGEL	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE MARAVATÍ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍ	22/11/2021	<p>comparece MARIBEL TAFOLLA GARCÍA, aceptando y protestando el cargo y fiel desempeño de su nombramiento en cuanto a perito de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍ, MICHOACÁN, en el desahogo de la prueba pericial en materia de Grafoscopia y Caligrafía, anexando a su escrito copia certificada de la de la cedula profesional otorgada a su favor por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien; previo a proveer respecto de prueba pericial ofertada en el escrito de contestación de demanda, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente que cause efecto la notificación, exhiban ante este juzgador los documentos originales sobre las cuales versara el citado medio de convicción, mismos que consisten en: Correctivo Disciplinario de fecha 03 de marzo de 2020, Correctivo Disciplinario de fecha 10 de marzo de 2020 y Boleta de Arresto de fecha 15 de marzo de 2021; lo anterior, en virtud de que los referidos obran en autos únicamente en copia simple; así mismo, cabe precisar que las autoridades demandadas manifestaron al momento de contestar la demanda, que dicha prueba pericial se ofrece en caso de que sean objetadas las pruebas señaladas con los numerales 2,3 y 7 del apartado correspondiente de pruebas, los cuales consisten en: "...2.- DOCUMENTAL: Consistente en el Correctivo Disciplinario de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MARAVATÍ, MICHOACÁN... 3.- DOCUMENTAL: Consistente en el Correctivo Disciplinario de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MARAVATÍ, MICHOACÁN... 7.- DOCUMENTAL: Consistente en la Boleta de Arresto de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por el DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MARAVATÍ, MICHOACÁN... Sin que pase desapercibido por este juzgador las manifestaciones que realizan las autoridades oferentes de dichos medios de prueba, respecto de las posibles objeciones que en su momento pudiera realizar la contraparte contra dichas documentales, sin embargo dígamele a los oferentes que el ofrecimiento de los medios de convicción no pueden estar sujetos a las objeciones que en su momento se realicen por la contraparte, dado que la materia administrativa se rige por los principios de estricto derecho y equidad procesal, mismos que impone la obligación de este juzgado para examinar los medios de prueba ofertados sin ir más allá supliendo la deficiencia de los mismos, entendiéndose que de realizar lo solicitado se estaría alterando las formalidades esenciales e infringiendo los principios que rigen el juicio anulatorio, al modificar los elementos probatorios, ello, en atención a que el código de la materia señala que expresamente en su artículo 253 fracción V, que en su caso la autoridad demandada deberá adjuntar a su escrito de contestación de demanda las pruebas que ofrezca como medios de convicción de su parte sin que las mismas puedan estar sujetas a las manifestaciones u objeciones de la contraparte. En otro tenor, y vista la certificación secretarial que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 04 cuatro de octubre del 2021 dos mil veintiuno y remitido ante este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, quien se ostenta en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍ, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, exhibiendo para tales efectos copia certificada de los siguientes documentos: Oficio número 563/10/2019, de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Acta administrativa de baja definitiva de data 16 de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Boleta de arresto de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Boleta de arresto de fecha 16 dieciséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Oficio número OM/0092/21, de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno. Asimismo, manifiesta que los documentos consistentes en: recibo de nómina y Acta Administrativa de fecha 16 de marzo de 2021 dos mil veintiuno, obran en autos, toda vez que fueron allegados por las autoridades demandadas al momento de dar contestación a la demandada; en tal virtud, se deja sin efectos el apercibimiento que le fue realizado y se admiten dichas documentales como pruebas de la parte actora. Por otra parte, se da cuenta con la certificación que precede y el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno y remito ante esta juzgadora el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a GUADALUPE MONTES DE OCA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de JAIME HINOJOSA CAMPA, ÉRICK PEDRAZA OLVEROS y VÍCTOR ALFONSO ACOSTA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍ, MICHOACÁN, cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento decretado en proveído de data 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les requirió para que allegaran a este juzgado el pliego de posiciones y el interrogatorio correspondientes a las pruebas CONFESIONAL y TESTIMONIAL ofertadas en su escrito de contestación de demanda, mismas que por encontrarse ajustadas a derecho se admiten como pruebas de su parte, por lo que se deja sin efecto el apercibimiento decretado en autos. En virtud de lo anterior, y en lo tocante a la prueba confesional a cargo de la parte actora EVERARDO BAUTISTA RANGEL, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 11:00 once horas del día 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales, salvo justa causa que haga valer el absolvente. Ahora, se procede a proveer respecto de la prueba TESTIMONIAL ofertada por la parte actora en su escrito inicial de demanda, el cual estará a cargo de la ateste ANA CRISTINA ROJAS SALAS, misma que se admite desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar; en virtud de lo anterior, esta juzgadora procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la citada prueba y toda vez de que el oferente de la prueba deberá presentar a la ateste ante esta Tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 12 doce horas del día 08 de diciembre de 2021. Asimismo deberán comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte. En esa tesitura, y por lo que se refiere a la prueba TESTIMONIAL ofertada por las autoridades demandadas al momento de contestar a la demanda, misma que estará a cargo de los atestes LUIS BAUTISTA AVILA e ISMAEL ROJAS LÁZARO, se admite desde estos momentos y para los efectos a que haya lugar; en tal virtud, este juzgador procede a señalar fecha y hora para el desahogo de la referida prueba y toda vez de que los oferentes de la prueba deberá presentar a los aludidos atestes ante este tribunal; por tanto, previa citación que se realice a las partes se señalan para su desahogo las 12:30 doce horas con 30 minutos del día 08 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, para que a fin de continuar con la preparación de las pruebas en comento, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO A LAS PARTES, Asimismo deberán comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha señaladas, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

42	JA-1687/2018-I	ARTURO SOTO RUIZ	CONTRALOR INTERNO DEL MUNICIPIO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN	22/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 8 de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a ARTURO SOTO RUIZ, por propio derecho, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se dé continuidad al procedimiento de ejecución del presente controvertido y se regulara para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de generar el presupuesto necesario para el cumplimiento total de la sentencia. Manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, y las cuales quedaron atendidas en el mediante auto de fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso, en el cual se requiere a las autoridades demandadas que se acredite el cabal cumplimiento a la sentencia en términos de lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; toda vez que con el mismo ya fue proveído lo solicitado por tanto, el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0225/2019-I	RAFAEL CASTRO GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO DAMIÁN HEREDIA, PEDRO MORALES AMBRIZ, JESÚS RIVERA MARTÍNEZ Y RAMÓN RODRÍGUEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	22/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dicha AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
44	JA-1094/2021-I	HIPÓLITO PAZ MARTÍNEZ Y EMMANUEL LÓPEZ FACIO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día 19 de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se tiene al Lic. EDY SANTIÁN FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora en el juicio administrativo que nos ocupa, manifestando que su representado se encuentra conforme con el cumplimiento de sentencia de fecha de 11 de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Finalmente y en virtud de lo anterior expuesto, este juzgador declara CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA dictada el 11 de octubre de 2021 dos mil veintiuno y ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, para los fines legales a los que haya lugar, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-1406/2018-I	ROSA ESTHER GUZMÁN MAGDALENO	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; asimismo se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA EL CARACTER, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Medio de apremio que les será aplicado en su carácter de servidores públicos así como de sus percepciones.  SOLO A DEMANDADAS
46	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/1886/2021, presentado ante este juzgado día citado al rubro, signado por el licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 22 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, la autoridad federal dictó proveído en el cual determino decretar de manera oficiosa la acumulación de los juicios de amparo indirecto número I-770/2021-ROX y su acumulado 1017/2021, así mismo informa que no se tramito el incidente de suspensión, en virtud de que la parte quejosa no lo solicitó; por tanto, este juzgador queda enterado de su contenido, y ordena agregar dichas constancias a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYRA S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	22/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

48	JA-1494/2021-I	CRUZ ALBERTO VELÁZQUEZ PÉREZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	22/11/2021	se tiene a ELOHIM DÍAZ JIMÉNEZ, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; circunstancia que acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, por lo que se le tiene reconocido el carácter, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, a efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a un posible cambio de función o percepción en razón de la nueva adscripción, y que dicha reasignación se realice en igualdad de condiciones, para que el accionante continúe desempeñando las mismas funciones y bajo las mismas prestaciones que tenía hasta antes del cambio de adscripción, es decir que el suscrito se abstenga de generar distintas condiciones laborales con motivo de la orden de cambio de adscripción; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del ocuro de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.  SOLO ACTORA
49	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno y remitido ante este juzgado el día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a ALBERTO DEL SAGRADO CORAZÓN REBOLLO DUARTE, en cuanto apoderado legal de la sociedad mercantil denominada BIODIST, S.A. DE C.V., solicitando copia certificada de las constancias que refiere en su escrito de cuenta, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que solicita previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su debida constancia legal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0984/2019-I	LUIS AXAYACATL ESPINOZA BIVIAN	H. AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN	22/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que en virtud de la declaración de ejecutoria y toda vez que en la sentencia se declaró la ilegalidad y por ende, la nulidad de la y llana, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, OFICIAL MAYOR Y DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento CADA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0646/2019-I	OPUS FOODS MÉXICO, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE JACONA, TESORERO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, AGENTE COMERCIAL DEL ÁREA MICHOACÁN DE LA ZONA JACONA DIVISION OCCIDENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	22/11/2021	Visto el estado procesal del presente Juicio Administrativo, de autos de advierte que con fecha 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se requirió a la parte actora para que compareciera ante este juzgador a señalar un número de cuenta y clave interbancaria a su nombre, sin que a la fecha haya comparecido a realizar lo conducente; lo anterior para que la autoridad demandada se encuentre en condiciones de dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos. En virtud de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que informe número de cuenta y clave interbancaria, o bien, manifieste si a la fecha la autoridad demandada ya dio cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacer lo propio se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos y se ordenará el archivo del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
52	JA-2363/2017-I	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CONTRERAS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2021	Se da cuenta con los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal los días 11 once y 18 dieciocho de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, por medio de los cuales se tiene a MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ y/o CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y/o MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso, actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con dicho carácter se les tiene realizando diversa manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, escrito de cuales este juzgador queda enterado de su contenido y anexo y se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como correspondan. En ese orden de ideas, mediante escrito diverso presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS y JORGE MARTÍNEZ CONTRERAS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos cheque número 0020168, de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de la Institución bancaria Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, valido por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); escrito del cual este juzgador queda enterado y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo del Acta de Comparecencia celebrada en autos, se advierte que con dicho pago la parte actora manifestó darse por pagado de todas las prestaciones a que resulto condenada la autoridad mediante el fallo emitido en autos, cumpliendo con ello la ejecutoria de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO como un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN.	22/11/2021	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo cumplir con el requerimiento de fecha 20 de octubre de 2021, señalando que las plantillas de personal de los años 2015 y 2017 requeridas por este juzgado, no se encuentran en los archivos de la autoridad demandada. Se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, exhibiendo copia certificada de la plantilla de personal correspondiente al año 2021.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. VALOR REALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

54	JA-0643/2018-I	ARMANDO REYES TRINIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	22/11/2021	<p>Se da cuenta con el oficio número 1754/2021, presentado en este juzgado el día 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; por medio del cual informa que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0059/2021-II, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a los que haya lugar, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación, oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. e procede a dar cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, del mismo se advierte que las autoridades demandadas han sido omisas y acatar a cabalidad la sentencia emitida en autos, respecto de la obligación contraída mediante sentencia definitiva de fecha 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que, ante tal circunstancia y a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a requerir a las autoridades demandadas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, lo anterior sin que éste desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya aconteció el cambio de administración municipal el pasado 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y a razón de ello se hace del conocimiento a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, que mediante auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno se tuvo a GUSTAVO LOZANO OROZCO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibió cheque número 0000001, expedido por la institución bancaria denominada BBVA Bancomer, a nombre del actor ARMANDO REYES TRINIDAD, bueno por la cantidad de \$418,089.94 (cuatrocientos dieciocho mil ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.), cuantía de la cual se liquidaron los siguientes conceptos: Concepto Pago Indemnización equivalente a tres meses de la remuneración. \$31,360.38 Pago de daños y perjuicios, computados a partir del 19 de febrero de 2018, hasta 12 doce de enero de 2021. \$368,310.13 Pago de indemnización en veinte días de salario por cada año de servicio prestado \$90,594.40 Pago de Aguinaldo a partir de 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho hasta el 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. \$16,619.52 Pago de Aguinaldo proporcional a partir del día 29 veintinueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, hasta el 28 veintiocho de mayo de 2020 dos mil veinte. \$11,850.43 Pago de Aguinaldo proporcional a partir del día 28 veintiocho de mayo de 2020 dos mil veinte, hasta el 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno \$7,433.34 Pago de vacaciones proporcionales del 01 uno de enero al 19 de febrero de 2018 dos mil dieciocho \$2,320.61 Pago de Prima Vacacional a partir del día 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve. \$2,073.60 Pago de Prima Vacacional proporcional a partir del día 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, hasta el día 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno. \$927.45 Ahora bien; del estudio oficio de la sentencia de mérito, se advierte que la misma aún no se encuentra cumplida en su totalidad, dado que de los conceptos que resultaron condenadas las autoridades a pagar en favor de la parte actora, se encuentra pendiente el pago total el concepto de vacaciones, toda vez que la autoridad demandada únicamente cuantificó el periodo comprendido del 01 uno de enero al 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, faltando de cuantificar el periodo comprendido del 20 veinte de enero de 2018 dos mil dieciocho hasta el 12 doce de enero de 2021 dos mil veintiuno, fecha en la cual las autoridades pretendieron dar cumplimiento total a la sentencia; aunado a que la sentencia ejecutoriada estableció las vacaciones proporcionales debían ser pagadas en el periodo comprendido del 01 uno de enero de 2018 dos mil dieciocho y hasta que se diera el pago total de dicho concepto. En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento cabal a la resolución de fecha 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0059/2021-II, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL TODOS DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento total a la sentencia emitida en autos, así como para que acrediten el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), consistente en 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), esto, en virtud del decreto en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, vigente a partir del día 01 uno de febrero de la referida anualidad.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
55	JA-0694/2021-I	LIDIA CASTRO PÉREZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	22/11/2021	<p>Se da cuenta con la actuación de data 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a través de la cual se hizo contar la presencia de la parte actora LIDIA CASTRO PÉREZ, así como la comparecencia de MAURICIO RIVERA VALENCIA, apoderado jurídico de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, a quienes se les tuvo ratificando el convenio presentado ante este juzgado con la fecha citada al rubro, con respecto al desistimiento de la acción legal promovida por la parte actora, a cambio de un pago único por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como su reincorporación a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, siempre y cuando la actora reúna los requisitos para el alta y esté en condiciones de reincorporarse; por lo que en atención al contenido de la misma, así como a la voluntad de las partes de llegar a un acuerdo con relación al procedimiento de cumplimiento a la resolución emitida; en ese contexto y en virtud de la conformidad del actor con el cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno y toda vez que no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa; consecuentemente, ARCHÍVESE el juicio de nulidad en que se actúa, por tratarse de un asunto total y definitivamente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado, el día 22 veintidós de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a LIDIA CASTRO PÉREZ, en cuanto parte actora del presente controvertido, del cual se desprende que comparece a desistirse de la demanda que causo origen al presente juicio; sin embargo, dígamele a la promovente que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes, en donde se ordenó el archivo definitivo del juicio en que se actúa, toda vez que no existen actuaciones pendientes por realizar; por tanto este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y se manda agregar únicamente a los autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

56	JA-1346/2019-I	ROBERTO ALVIZOURI SANTIAGO	SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 856/21-I, presentado ante este juzgado el día 17 diecisiete del presente mes y año, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA de este tribunal, informado que la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0119/2021-I con fecha 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante la cual se confirmó la sentencia recurrida, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En virtud de lo anterior se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se procede a requerir a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, lo anterior sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya aconteció el cambio de administración municipal el pasado 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y a razón de ello, se hace del conocimiento a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, el estado procesal actual del juicio en que se actúa: Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se emitió sentencia definitiva en la cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA del oficio número SOUP/689/2019 de veinticuatro de junio de 2019 dos mil diecinueve, dentro del considerando QUINTO de la sentencia definitiva emitida en autos consistentes en (la resalta es propio) "...Consecuentemente, al quedar evidenciada la falta de fundamentación de la competencia material del Secretario de Urbanismo y Obras Públicas de Morelia, Michoacán para realizar la determinación de cancelación de la licencia de construcción número 20192077 de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, emitida para la construcción de la obra ubicada en el número 529 de la calle Aramen de la colonia Félix Ireta, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con fundamento en los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, este Juzgador, procede a declarar la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del oficio número SUOP/689/2019 de veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, emitida por el Secretario de Urbanismo y Obras Públicas de Morelia, Michoacán... Por virtud de la nulidad del acto combatido, resulta innecesario analizar los restantes conceptos de violación hechos valer por la parte actora, ya que cualquiera que fuese el resultado de dicho análisis en nada variaría el sentido del presente fallo, en el que han quedado satisfechas sus pretensiones... Al respecto, cabe precisar que la nulidad antes decretada no impide a la autoridad demandada para que en el ejercicio de sus facultades verifique el cumplimiento de los requisitos por parte de la actora en materia de construcción si exige a ésta al cumplimiento de las mismas..." Mediante auto de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a la autoridad demandada Secretario de urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán interponiendo recurso de apelación registrado bajo el número RAA-0119/2021-I, en el que se confirmó la sentencia impugnada. Consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Sirve de sustento por analogía la jurisprudencia 2ª.7J.62/99, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, registro 193755, Tomo IX, Junio de 1999, Novena Época, página 281, que establece: "REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO. SI HUBO CAMBIO DE TITULARES, NO CABE APLICARLES LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN AUNQUE SE DECLARE FUNDADO EL INCIDENTE, SINO REQUERIR A LOS NUEVOS TITULARES. Cuando resulte fundado el incidente de repetición del acto reclamado y se advierta que hubo cambio de titulares, no procede aplicarles a los nuevos funcionarios la sanción prevista en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, sino requerirlos para que dejen sin efectos los actos de reiteración y en su caso, den cumplimiento a la ejecutoria, en términos de lo establecido en la Ley de Amparo." En atención a lo expuesto en el presente auto, agréguese copia certificada de la sentencia definitiva emitida en autos así como del presente auto que la declara ejecutoriada, para los efectos conducentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
57	JA-0587/2019-I	OTONIEL CONTRERAS JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/11/2021	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 8 ocho de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a OTONIEL JIMENEZ CONTRERAS, por propio derecho, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se dé continuidad al procedimiento de ejecución del presente controvertido y se requiera para que se realicen las gestiones correspondientes a fin de generar el presupuesto necesario para el cumplimiento total de la sentencia. Manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, y las cuales quedaron atendidas en el mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso, en el cual se requiere a las autoridades demandadas que se acredite el cabal cumplimiento a la sentencia en términos de lo dispuesto por el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; toda vez que con el mismo ya fue proveído lo solicitado por tanto, el asunto de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-1509/2021-I	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/11/2021	<p>Se tiene al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; remitiendo las constancias que conforman la demanda que fuera interpuesta por el actor frente a la Fiscalía General del Estado. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

59	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	22/11/2021	<p>se tiene a MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PRA-2B-077/2020, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 2-B. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos ÚNICAMENTE por lo que ve a la resolución impugnada derivada del procedimiento administrativo de responsabilidades número PRA-2B-077/2020, y no así por lo que ve a la baja del cargo de la promovente como médico de consulta externa en el Centro de Salud de Apatzingán Michoacán, efectuada Subdirectora de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado, acto respecto del cual se dejan a salvo los derechos de la accionante para que los haga valer ante la autoridad y en la vía jurisdiccional correspondiente. En razón de lo anterior, se ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, NOTIFICADOR DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PRA-2B-077/2020, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS 2-B, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, original o copia certificada del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades PRA-2B-077/2020 y demás relativas al acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
60	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	22/11/2021	<p>Se tiene a la parte actora del presente controvertido, cumpliendo con la prevención realizada mediante auto de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. Resulta innecesario llamar como tercero interesado en este asunto al Instituto de Seguridad Social para trabajadores del estado ISSSTE.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
61	JA-1401/2021-I	MANOLO CHAVEZ CUEVAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA	22/11/2021	<p>Se tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual realiza las precisiones respecto de la fecha de conocimiento del acto que en esta vía se impugna. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, se tiene a presentando demanda administrativa frente al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Haciéndose la precisión que respecto de los medios de prueba señalados bajo los numerales II y III del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR OFICIO que se realice a la autoridad demandada, para que al momento de dar contestación a la demanda y dentro del mismo término, remita ante este órgano jurisdiccional los documentos requeridos Asimismo, por lo que ve a la prueba ofertada por el accionante dentro de su escrito inicial de demanda, SE REQUIERE AL CITADO ORGANISMO COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PENITENCIARIOS EN EL ESTADO, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles rindan el informe correspondiente ante este Juzgado, debiéndose acompañar dicho oficio con copia certificada del escrito de demanda, donde se resalten los puntos a desahogar del informe solicitado. Por otra parte, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
62	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/11/2021	<p>Se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual realiza las precisiones respecto de los actos que impugna y la fecha de conocimiento de los mismos, además de aclarar lo pertinente respecto del medio de prueba requerido mediante prevención de fecha 20 veinte de octubre del año que transcurre. En ese tenor se tiene presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Precisándose que referente al medio de convicción consistentes en testimonial este Juzgador proveerá lo que conforme a derecho proceda en cuanto a su admisión y desahogo una vez que se encuentre debidamente conformada la litis del presente controvertido. Ahora bien, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Suspensión que se concede siempre y cuando la parte actora GARANTICE EL ACTO IMPUGNADO.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/11/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 230, 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir original o copia certificada del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN (aquellos en los que haya constar el acto impugnado, lo anterior dado al escrito de demanda únicamente se adjuntó copia simples de tal documento. Asimismo se le requiere para que remita el documento idóneo con el cual acrediten el interés jurídico con el cual comparecen a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER, dado que no fue anexado al escrito de cuenta. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dichos documentos un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente y únicamente para efectos de la presente prevención, téngase a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, sin que haya lugar a tenerle autorizando a las personas que se citan dentro del escrito de demanda hasta en tanto sea acreditado el interés jurídico de los promoventes dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de noviembre de 2021.

64	JA-1548/2021-I	NÉSTOR SEGUNDO PACHECO	H. AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO	22/11/2021	Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Director de Seguridad Pública Municipal de Angangueo, Michoacán, lo anterior habida cuenta que se advierte que dicha autoridad tuvo relación directa con la ejecución del acto refutado. Finalmente, téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda; así como autorizando en términos amplios a los licenciados José Oswaldo Sánchez Barajas y Cuauhtémoc Gallegos Manríquez, habida cuenta que sus cédulas profesionales se encuentran registradas en el libro de profesionales del derecho que para tales efectos se lleva a cabo ante este tribunal y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a las demás personas que refiere en su escrito de demanda toda vez que las mismas no acreditan ser expertos en la materia ni se encuentran inscritos en el referido libro de registro.  SOLO ACTORA
----	----------------	------------------------	------------------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0873/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SFA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 16 dieciséis de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a JOSÉ SERGIO ANDRADE TENA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indican en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0392/2021-I	PULIDO VARGAZ ROGELIO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	23/11/2021	Se tiene a la parte actora, comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la AUTORIDAD DEMANDADA, para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional. Finalmente se tiene al ocurrente señalando domicilio procesal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTROLORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	23/11/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que la parte actora señalo como pruebas de su parte que hace consistir en: "...4.- DOCUMENTAL PÚBLICA EN VIA DE INFORME, que se solicita y emita, la COMISIÓN NACIONAL Y DE VALORES, con domicilio en Avenida Obregón Sur, número 1971, colonia Guadalupe Inn, del Municipio de Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, en el cual informe el motivo jurídico-administrativo, del porque fue embargada o retenida, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) de mi cuenta bancaria perfiles Banamex, número 6842392, Sucursal 7003, y número de tarjeta 5204 1655 2329 9398", de la institución denominada "Banco Nacional de México, S.A.", solicitando informe y documento que respalda la orden de autoridad competente para tal efecto, solicitando me sea entregado el oficio correspondiente, o en su defecto sea enviado por correo certificado, o a través de medio electrónico confiable que ese juzgado tenga autorizado para solicitar información, a la citada dependencia. 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA EN VIA DE INFORME, que solicite y emita la institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., con domicilio en Avenida Francisco I. Madero Oriente número 75, en el centro de esta ciudad capital, a fin de que informe por escrito y con todos los documentos y elementos de pruebas, sobre la retención de la cantidad de \$30,000.00, de mi cuenta perfiles Banamex, número 6842391, Sucursal 7003, y número de tarjeta 5204 1655 2329 9398, lo anterior, en virtud de que me fue negada la solicitud de información que el suscrito pretendía realizar, manifestándome únicamente verbalmente que estaba retenido el dinero por disposición de la comisión nacional bancaria y de valores, a solicitud de la oficina de rentas de la ciudad de Morelia, Michoacán, sin mas detalles..." Por tanto, a efecto de dar debido seguimiento a la tramitación presente juicio y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido desahogo de los medios de prueba ofertados por las partes, por tanto, se ordena girar atento oficio a COMISIÓN NACIONAL Y DE VALORES y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A, a efecto de que mande el informe correspondiente ello toda vez de que autos se advierte que el oferente de la prueba acreditado estar bajo el supuesto del artículo 233 del código de la materia, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$1,344.30 (mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N) equivalente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización, tal y como lo establece el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa,  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0437/2020-I	GARCIA JACOBO JOSUE ALONSO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE SALUD, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/11/2021	Se ordena girar atento oficio a la referida Sala Administrativa, mediante el cual se envíe copia certificada de los escritos de cuenta para su trámite correspondiente, asimismo, agréguese dichos ocurrentes a sus antecedentes para constancia legal. De igual forma, apercíbese a las autoridades demandadas para que en lo sucesivo y por lo que ve al recurso de reconsideración JAR-0243/2021-II, las promociones relativas a dicho expediente sean debidamente ingresadas y dirigidas a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, a través del Sistema Informático de este Tribunal.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1133/2021-I	ALEJANDRO LUPIAN DE DIOS	TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	23/11/2021	comparece JESÚS SILVESTRE LÓPEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se les requirió para efecto de que remitieran a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acreditaran el carácter que ostentan; por tanto, se les tiene reconocido dicho carácter desde estos momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se procede a retomar el escrito registrado en el Sistema Informático de este tribunal el día 04 cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la citada autoridad promovente contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, y en cuanto superior jerárquico de los ELEMENTOS ADSCRITOS A LA CITADA DIRECCIÓN QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ORIGINO LA MULTA CONTENIDA EN EL RECIBO 5992, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. En ese orden de ideas, o pone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 03 tres de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1295/2021-I	FLORES RANGEL JESUS GUADALUPE	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRANSITO DE ZAMORA	23/11/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual comparece CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y superior jerárquico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán. En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR JESÚS GUADALUPE FLORES RANGEL, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción 27690 en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

7	JA-0919/2021-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	23/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1095/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/11/2021	SE TIENE A JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene informando que dentro del Recurso de Apelación RAA-0124/2021Q en la que se confirmó la sentencia dictada por este juzgador en data 26 veintiséis de marzo de 2021 dos mil veintiuno dentro del juicio administrativo en línea número JA-1095/2021-I, se emitió acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en el cual se declara que dicha sentencia de segunda instancia ha causado ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, y en virtud de la firmeza de la sentencia de segunda instancia, se declara que la sentencia de data 26 veintiséis de marzo de 2021 do mil veintiuno emitida por este juzgado, HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado; por tanto y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-019/2015, en los términos del considerando quinto  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1297/2021-I	MORA ARREOLA ROBERTO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	Se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las autoridades demandadas, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se les realizarán por lista autorizada.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0917/2020-I	PEREZ ALBA RICARDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/11/2021	Se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que el folio de la infracción 299820, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro dentro de los sistemas de la Dirección de Ejecución de Sanciones dependiente de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia. Asimismo, manifiesta dicha autoridad que este juzgado dio vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, se manifestara respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de dicha autoridad, bajo apercibimiento legal, sin que a la fecha el actor se haya presentado en las instalaciones de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, con el fin de realizarle la devolución de la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que manifiesta que se ve imposibilitada en realizar la devolución de dicha cantidad al actor. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1226/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	23/11/2021	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal el día 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por medio del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del oficio SFA/SI/DR/DCF/3612/2021, mediante el cual se declara procedente la devolución por la cantidad de \$60,816.00 ( sesenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se tiene al concursante señalando que dada la naturaleza del trámite administrativo, es indispensable que el actor, acuda de forma personal al Departamento de Créditos Fiscales con los siguientes documentos: Original del acuerdo de devolución Original del recibo de pago Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos.  SOLO ACTORA
13	JA-1473/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	se tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de noviembre de 2021 del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS HACIENDO LA PRECISIÓN QUE AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SERA POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE REVISIÓN DE HECHOS Y DERECHO. SE REQUIERE PRESENTAR RECURSO DE APELACIÓN PARA INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE REVISIÓN DE HECHOS Y DERECHO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

14	JA-1471/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	se tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO en cuanto parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta referente a la naturaleza de las pruebas ofertadas en su escrito inicial de demanda. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 03 tres de noviembre de 2021 del año en curso y remitido a este Juzgado Primero Administrativo, por medio del cual se tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al AYUNTAMIENTO, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS HACIENDO LA PRECISIÓN QUE AL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN SERA POR CONDUCTO DE SU SINDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0836/2020-I	GARCIA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCION DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/11/2021	Se da cuenta con el oficio 27995/2021, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán el día 16 dieciséis de noviembre del año en curso, y remitido a este juzgado el mismo día, mediante el cual se tiene a DALLA LUNA ARMENTA, en cuanto ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, informando que en cumplimiento de auto de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, remite copia certificada de la queja administrativa 102/2021, así como la copia certificada del expediente electrónico citado a rubro, en virtud de la resolución emitida por la autoridad federal, oficio y escrito del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. En ese contexto y a fin de que se dé correcto seguimiento al oficio de mérito, se ordena remitir las referidas constancias, a la COORDINACIÓN DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1097/2021-I	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo por lo que se SOBRESSEE el presente juicio de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO de este fallo. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1486/2021-I	YOVANI VILLANUEVA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este Juzgado Primero el día 19 de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene a MARÍA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ Y/O CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual adjunta copia certificada del oficio número SSP/DAJ/CA/2974/2021 de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, signado por la Directora de Asuntos Jurídicos, dirigido al Secretariado ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se ordena dejar las cosas en el estado en que se encuentran; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente juicio; quedando enterado este instructor, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Teodoro Gamero, número 165 ciento sesenta y cinco de la Colonia Sentimientos de la Nación.  SOLO ACTORA
19	JA-1196/2021-I	NEFTALI BARAJAS SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	23/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/1716/2021-III, presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que la sentencia de fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0213/2021-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juez queda enterado del escrito de cuenta y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1048/2021-I	RAÚL PÉREZ TOLEDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	23/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-0551/2021-I	PERLA CAMPOS HERNÁNDEZ	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	23/11/2021	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/4244/2021, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que el autorizado en términos amplios de la autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	23/11/2021	Se le tiene por precluido su derecho para rendir el informe con relación al presente juicio administrativo a la autoridad demandada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveído de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le correrán a dicha autoridad demandada por LISTA autorizada. Finalmente, se señalan a las 11:30 once horas con treinta minutos del 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1809/2021-I	JUAN CARLOS GARCÍA FERREYRA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/11/2021	Se tiene al cursante pretendiendo hacer manifestaciones entre las cuales señala que la parte actora se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia por la autoridad que menciona, sin embargo no ha lugar a lo solicitado en virtud de no forma parte del presente juicio, al igual que la autoridad que señala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA PÚBLICA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

25	JA-1305/2021-I	ALEX MENDOZA PALOMINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	23/11/2021	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de tránsito quien levantó la boleta de infracción número 322851 adscrito a dicha dependencia; carácter que acredita mediante la copia certificada de su respectivo nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 866/2021-I, presentado en este juzgado el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo expediente original del juicio administrativo citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0160/2021-I, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 30 de abril del año en curso, emitida por este instructor; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0945/2019-I	JANETTE ROBLES GARCÍA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 866/2021-I, presentado en este juzgado el día 19 diecinueve de noviembre del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo expediente original del juicio administrativo citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0160/2021-I, en la que se confirma la sentencia definitiva de fecha 30 de abril del año en curso, emitida por este instructor; asimismo, informa que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1005/2021-I	JANETE BOYZO BOYZO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	SE TIENE A MARÍA CARMEN ANGULO MEDINA quien se ostenta en cuanto PROPIETARIA DE "SERVICIOS DE TRANSPORTE Y GRÚAS C. A. M.", pretendiendo dar cumplimiento a la ejecutoria de la sentencia dictada en autos, para lo cual solicita que se le requiera a la parte actora para efecto de que proporcione un número de cuenta y clave interbancaria a su nombre para efecto de realizar la devolución de la cantidad por el concepto de servicio de grúa y cobalón consecuencia de la boleta de infracción impugnada, y así estar en condiciones de cumplimentar la sentencia emitida en autos. Por otra parte y en atención al contenido del escrito firmado por JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, lo cual acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar, comparece a informar que se encuentra a disposición de la parte actora, en las oficinas de Pagaduría de la Tesorería Municipal, el cheque número 0019305 valido por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que exhibe en copia simple, expedido a favor de JANETE BOYZO BOYZO  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-1816/2019-I	JAND H GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio número TSA/1723/21-III, presentado en este juzgado el día 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a la licenciada LETICIA VARGAS BECERRA, en cuanto Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; informando que mediante oficio TJA/SGA/DG/1824, presentado con fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso se tuvo a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, devolviendo el expediente JA-R/0033/2020-III, el juicio administrativo JA-1816/2019-I y el cuaderno de antecedentes formado con motivo del juicio de Amparo Directo número 201/2021; en virtud de que la autoridad federal informó mediante oficio 4820 la ejecutoria de la resolución que negó el amparo y protección a la parte quejosa. Asimismo informa que la sentencia de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2020 dos mil veinte en la que se decretó improcedente el medio de impugnación, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0033/2020-III, derivado del presente juicio, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juez queda enterado del escrito de cuenta y ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Consecuentemente, y toda vez que el auto recurrido ordena el desechamiento del juicio administrativo citado a rubro, en virtud de la declaración de incompetencia, de autos se advierte que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente en que se actúa así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación RAA-0158/2021-I derivado del presente juicio, la cual no ha causado ejecutoria, misma que revoca la sentencia de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno dictada por esta autoridad juzgadora y ordena emitir otra en el plazo y condiciones señaladas por el tribunal de alzada.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0340/2020-I	RODRIGO CEJA CÁRDENAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	Se le hace efectivo el apercibimiento al perito designado, por lo que este juzgado procede removerlo del cargo conferido, designando como nuevo perito en rebeldía a costa de la autoridad demandada.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1009/2017-I	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ FLORES	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA	23/11/2021	Se tiene al DIRECTOR DE MERCADOS Y PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de fecha 5 cinco del presente mes y anualidad, para lo cual realiza diversas manifestaciones en cuanto a que la licencia municipal de funcionamiento número 51072 correspondiente al local comercial número 174-A del Mercado municipal "Valentín Gómez Farías" se encuentra aún expedida en favor del tercero con interés, señalando que mediante oficio número 227/2021 de 4 cuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, la revocación y baja del padrón de la referida licencia para realizar la asignación a la parte actora.  SOLO ACTORA
33	JA-0290/2021-I	JOSÉ LUIS FLORES GONZÁLEZ Y FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MORALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/11/2021	Este juzgador tiene a la AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de noviembre de 2021.

34	JA-1004/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	23/11/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 1 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINISTRADA A PRUEBA CON CARÁCTER DE DESCUBRIMIENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ofertada por la parte actora, se manda citar a las partes a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza, bajo el apercibimiento que de no comparecer la oferente de declarará desierta por falta de interés; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1358/2021-I	MAURICIO PÉREZ FERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/11/2021	Comparece MAURICIO PEREZ FERNANDEZ pretendiendo dar cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos, sin embargo, de la misma certificación que precede se advierte que el escrito de demanda fue presentado por el accionante de manera extemporánea, ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 12 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, habida cuenta que la parte actora señala que tuvo conocimiento del acto que impugna el día 02 dos de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por lo que de la certificación secretarial se desprende que el término para promover juicio anulatorio se venció el pasado 07 siete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Por tanto, díjase al actor que no ha lugar a admitir a trámite la demanda registrada bajo el expediente citado al rubro, en virtud de haber excedido el tiempo concedido por el artículo 223 del Código de Justicia Administrativa del Estado para presentarla. En consecuencia, una vez firme el presente proveído se ordena el archivo del presente juicio administrativo, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.  SOLO ACTORA
36	JA-1518/2021-I	DANAE FIGUEROA BAHENA	SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO	23/11/2021	Se tiene a DANAE FIGUEROA BAHENA, quien por propio derecho comparece a promover juicio administrativo, señalando como autoridad demandada al Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, esto es, el expediente administrativo del cual deriva el acto impugnado. Se tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se determina CONCEDER LA SUSPENSIÓN SOLICITADA para los efectos de que la autoridad demandada se abstenga de ejecutar el cambio de adscripción ordenado en el oficio impugnado con la finalidad de que la parte actora siga desempeñando sus funciones en los términos en que las ha venido realizando, o bien, para el caso de ya se hubiere ejecutado se ordene su reincorporación a la adscripción en la ciudad de Morelia, Michoacán, hasta en tanto se dicte sentencia firme en el presente juicio. Lo anterior con el objeto de conservar la materia del litigio y para impedir perjuicios irreparables a la actora y su menor hija. Hágase saber esta determinación a la autoridad demandada para su inmediato cumplimiento. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el que precisa en el primer párrafo de su demanda; así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativo del Estado al licenciado Erwin Huerta Rodríguez, en virtud de que cuenta con el registro de su cédula profesional ante este Tribunal y autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a las demás personas que refiere en su escrito de demanda, por así haberlo solicitado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
37	JA-0863/2021-I	EDGAR ALEXIS MARTINEZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2021 y remitido a este juzgado al siguiente día hábil, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; solicitando le sea devuelto dicho documento con el cual acredita su representación, por lo que al no encontrar inconveniente legal alguno hágase la devolución previo cotejo por esta autoridad que se deje para que obre constancia en el presente juicio. Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual aduce que con fecha 04 cuatro de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se generó el cheque número 0018685, valioso por la cantidad de \$1,196.00 (mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.) en favor de la parte actora EDGAR ALEXIS MARTÍNEZ CAMARENA. Por lo que en virtud de lo anterior, se tiene al concursante señalando que dada la naturaleza del trámite administrativo, es indispensable que el actor, acuda de forma personal y debidamente identificado al área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; por tanto, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda.  SOLO ACTORA
38	JA-1893/2019-I	J. OTONIEL ROMÁN DEL ÁNGEL	SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	23/11/2021	En atención a tales documentos se tiene a la parte demandada realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento para acatar la sentencia emitida en autos en virtud del cambio de situación jurídica que acredita con las documentales que adjunta a su escrito de cuenta. En virtud de lo expuesto y dado que no existen actuaciones pendientes de realizar por este Juzgado, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO A DEMANDADAS

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0587/2021-I	JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	Se da cuenta con el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, signado por JOSÉ RAUL AGUILERA AGUILERA, quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjunta documento idóneo mediante el cual acredite el carácter que aduce tener; por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad ocurrente, para que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a este juzgado administrativo el documento idóneo con el cual acredite el carácter que dice ostentar. Lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR OFICIO
2	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	24/11/2021	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/11/0263/2021 que remite el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual informa de la solicitud realizada por FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS en carácter de Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, pretendiendo apersonarse a juicio a efecto de que se le vincule al presente juicio en línea, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo solicitado toda vez al momento de realizar la revisión de las constancias electrónicas que conforman el presente controvertido del mismo se advierte que la firma electrónica de la referida autoridad a la fecha se encuentra cancelada, en virtud del cambio de administración, por lo que no obstante la solicitud realizada ante este Juzgado Administrativo este instructor se encuentra impedido para proveer de conformidad como lo solicita.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1249/2021-I	CLAUDIO CESAR MARTINEZ HERREJON	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/11/2021	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, por el actor ante la autoridad demandada, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia. Asimismo, la autoridad demandada deberá devolver a la parte actora la cantidad precisada en la presente sentencia. QUINTO. Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas en la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1279/2021-I	ACEVES DELGADO YOLANDA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo en línea. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESEREE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.1. de la presente sentencia. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar esencialmente fundado el concepto de violación marcado como "SEGUNDO" en el escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado consistente en la boleta de infracción de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUMA	24/11/2021	Se tiene por recibido los escritos ingresados a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 19 diecinueve de noviembre de la presente anualidad, firmado por JOSÉ ZAVALA NOLASCO en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, circunstancia que acredita con la copia del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, así como que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Órgano Jurisdiccional para promover los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea; por lo que, se le tiene reconocido el carácter con el que comparece dentro del presente expediente electrónico, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se tiene al promovente señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico enlacejuridicoscop@gmail.com, mismo que se le tiene señalado desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0619/2021-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	24/11/2021	Se declara que la sentencia de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1481/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2021	Se tiene a DILAN SCANDER RUIZ LOZANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1170/2021-I	ESPINOSA VALENTIN BRAYAN JARET	JUAN FARIAS RAMIREZ AGENTE DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1482/2021-I	RUIZ LOZANO DILAN SCANDER	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/11/2021	SE TIENE A DILAN SCANDER RUIZ LOZANO por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS HACIENDO LA PRECISIÓN QUE AL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN SERA POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0840/2020-I	GARCÍA MELENDEZ CLAUDIA ELODIA	DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/11/2021	Se declara que la misma ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutorio tercero se reconoce la legalidad y validez del acto impugnado en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO. LA CONSULTA DE ESTE DOCUMENTO EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

11	JA-1187/2021-I	SANTANA TELLEZ MARTIN	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO MICHOACAN , SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACAN , SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2021	Se tiene a MYRNA MERLOS AYLON, en cuanto SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento del requerimiento realizado mediante proveído de fecha 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. En tal virtud, se ordena dar VISTA A LA PARTE ACTORA en el término de 03 tres días hábiles, para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de lo anterior, bajo apercibimiento de que de no realizar lo propio este juzgado proveerá lo conducente  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-1287/2021-I	CORTES ESPINOZA ELIAS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2021	Este instructor decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como dirección de correo electrónico presidencia@zamora.gob.mx, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0947/2021-I	RAMOS MORENO JOSE LUIS	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	24/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1338/2021-I	MOLINA VILLA VICTOR MANUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2021	Este instructor decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. Finalmente, se tiene a la autoridad demandada señalando como dirección de correo electrónico presidencia@zamora.gob.mx, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-1290/2021-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2021	Se tiene por precluido el derecho para contestar la demanda al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27139, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 8 ocho de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1159/2021-I	CHAVEZ CORTES CRISTIAN MARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/11/2021	Se tiene a la autoridad demandada señalando domicilio convencional En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 10 diez de noviembre de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-1537/2019-I	EDUARDO GARCÍA TRUJILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	24/11/2021	Se advierte que las autoridades demandadas no comparecieron a exhibir los interrogatorios requeridos para cada uno de los atestes, dentro del plazo concedido mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre del presente año, no obstante de haber sido debidamente notificadas de ello; en tal virtud, este instructor continuara con la secuela procedimental del presente juicio, acordando lo conducente en derecho. Este instructor ordena girar atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Zacapu, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento a cargo de los atestes JAIME HERNÁNDEZ ALCARÁZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Privada Emiliano Zapata, número 09 nueve, de la localidad de La Cofradía, en Zacapu, Michoacán, y CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA MARQUEZ, con domicilio en la calle Ojo de Agua, sin número de la colonia Rincón de San Miguel, entre las calles Constituyentes y artículo 27, frente a las tabiqueras, de Zacapu, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice a los atestes señalados en líneas precedentes, tal y como lo solicitó la parte actora en el escrito de cuenta al manifestar la imposibilidad para presentarlos ante la autoridad correspondiente; lo anterior, bajo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1438/2021-I	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. P En esa tesitura, se le tiene a la autoridad demandada acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofrecieron en su escrito inicial de demanda; así como objetando en cuanto a su alcance y valor probatorio las pruebas ofrecidas por la actora. Se tiene a la cursante señalando domicilio para recibir notificaciones en Periférico Pase de la Republica, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo, se le tiene por autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 a Rodolfo Ureña Contreras, Jorge Valdés Ponce, Karen Jazmín Briseño Abarca y Selene Díaz Pérez, ello en virtud de acreditar ser expertos en la materia y encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal; y en términos del segundo párrafo de dicho precepto legal al resto de las personas que indica en su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	24/11/2021	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del que se advierte que las autoridad demandadas, fueron legalmente notificadas electrónicamente del auto del 15 quince de octubre del presente año, mediante el cual se concediera el término de 05 cinco días para que presentaran sus escritos de contestación a la ampliación de la demanda, sin que a la fecha hayan hecho uso de su derecho; acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo; lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE TRIBUNAL NO PROPORCIONA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

20	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	24/11/2021	Vista la certificación que antecede así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del que se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 15 quince de octubre del año en curso mediante el cual se ordenó darle vista respecto del INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD planteado por la parte actora, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo haya realizado; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0089/2020-I	OLINDA MACIEL BECERRA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/11/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 28 de octubre de 2021, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 11:00 once horas del día 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1255/2021-I	JOSEFINA MANRIQUEZ GALVAN EN CUANTO BENEFICIARIA DE ANTONIO SEGOVIA SEGOVIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD HIDALGO	24/11/2021	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/06/1866/2021, presentado ante este juzgado el día 22 veintidós de noviembre de la presente anualidad, firmado por el Licenciado Santiago Manzo Chávez, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. En atención a su contenido, se tiene informando que dentro del Juicio Administrativo JA-1255/2021-I, la promovente Josefina Manríquez Galván en cuanto parte actora, se le tiene presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del presente juicio, solicitando expresamente la suspensión del acto reclamado; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1119/2021-I	SALVADOR MORENO RAMOS	TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/11/2021	La parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 27 de octubre de 2021, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 7 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/11/2021	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de noviembre del año en curso y posteriormente remitido a este instructor al día siguiente hábil, por medio del cual se tiene a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos; ahora bien, y toda vez que aún no se ha llevado acabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente controvertido, se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para tales efectos.  NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1887/2019-I	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CULTURA	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en los puntos resolutiveos tercero y cuarto de la ejecutoria de mérito, se determinó que no se configuró la negativa ficta, asimismo, se declaró la improcedencia de la acción, por lo que se absolvió a las autoridades demandadas Secretaría de Cultura y Secretaría de Finanzas y Administración, ambas del Estado de Michoacán, del adeudo reclamado, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/11/2021	Se da cuenta con el oficio número DNR-7341/2021 ingresado ante el Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiocho, mediante el cual se tiene a MARCELA BARRIENTOS GARCÍA, REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor, carácter que se le tiene reconocido desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar; se tiene a la ocurrente pretendiendo formular alegatos, a efecto de que sean tomados en consideración en el desahogo de la audiencia señalada en autos; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio se desprende que la audiencia de ley fue celebrada a las 11:30 once horas con treinta minutos del 17 diecisiete de noviembre de 2021 dos mil veintiocho, por lo que en virtud de lo anterior, se le tiene presentando su escrito de alegatos de manera extemporánea, al no haber sido allegados en el momento procesal oportuno, por lo que únicamente se manda agregar el ocuro de cuenta a los autos que integran el presente expediente, para que obre como corresponde.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
27	JA-1011/2021-I	HERNANDEZ CURIZ RAUL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones, entre las cuales señala que se encuentran satisfechas las pretensiones de la parte actora; ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1528/2019-I	CLEMENCIA ECHOA CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE REQUIERE AL TITULAR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
29	JA-1880/2019-I	ROGELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 18 dieciocho del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por el autorizado en términos amplios de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0391/2021-I.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANCES LEGALES EN EL JUICIO ADMINISTRATIVO PÚBLICO PARA REPOSICIÓN DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

30	JA-1316/2019-I	INSUMOS ORGÁNICOS JAMA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	24/11/2021	Téngase por recibido el oficio 5544/2021-III, firmado por NIDIA KARINA CORTÉS NAJERA, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Administrativo, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; mediante el cual solicita la remisión de diversas constancias en virtud del ofrecimiento de pruebas a que alude el accionante del juicio de nulidad registrado bajo el número JA-1268/2021-III substanciado ante el Juzgado Tercero Administrativo, oficio del cual el suscrito juez queda enterado de su contenido de cuenta y se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Al respecto y a fin de atender dicha solicitud se procede a realizar una revisión de las constancias solicitadas dentro del escrito de cuenta; por lo que una vez que se encuentran a la vista los autos del presente controvertido se advierte que obran en autos las constancias consistentes en: Poder General para Pleitos y Cobranzas con fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve; Contrato número CADPE-EM-LPE y del pedido número LPE-018/2017-1/1; La factura número 3, expedida por "Insumos Orgánicos Jama, Sociedad de Producción Rural de responsabilidad limitada"; Escrito presentado ante la Secretaría de Desarrollo rural y Agroalimentario del estado de Michoacán, el 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte; las cuales obran dentro del Juicio Administrativo en que se actúa. Por lo que, en atención a la solicitud realizada y a efecto de cumplimentar el requerimiento realizado, se ordena girar atento oficio al que se adjunte copia debidamente certificada de las constancias descritas en líneas precedentes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	24/11/2021	Se advierte que las autoridades demandadas no comparecieron a exhibir los interrogatorios requeridos para cada uno de los atestes, dentro del plazo concedido mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre del presente año, no obstante de haber sido debidamente notificadas de ello. En virtud de lo anterior, cúmplase en sus términos lo ordenado mediante proveído de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-1139/2021-I	JESÚS ORTA CISNEROS Y ALONDRA GUADALUPE CARREÓN GAONA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO del presente juicio administrativo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1450/2021-I	ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE GOBIERNO, PODER JUDICIAL, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	24/11/2021	Se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. Una vez firme el presente proveído se ordena el archivo del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
34	JA-0158/2021-I	BUCIO BUCIO PEDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	Se advierte que la parte actora no realizó manifestación alguna dentro del término legal concedido mediante acuerdo de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, no obstante de estar debidamente notificada de ello; consecuentemente, este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 11 once de mayo de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
35	JA-1118/2020-I	APONTE FIGUEROA GUILLERMO MANUEL	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN	24/11/2021	Se advierte que la parte actora no realizó manifestación alguna dentro del término legal concedido mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, no obstante de estar debidamente notificada de ello; consecuentemente, este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
36	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	24/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, informando que con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo por presentada demanda de amparo directo por el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, contra la sentencia de 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno dictada dentro del recurso de apelación RAA-0246/2021-III derivado del juicio en que se actúa, negándose la suspensión del acto reclamado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-1157/2020-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	24/11/2021	Se advierte que la parte actora no realizó manifestación alguna dentro del término legal concedido mediante acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2021 dos mil veintiuno, no obstante de estar debidamente notificada de ello; consecuentemente, este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 23 veintitrés de abril de 2021 dos mil veintiuno, y se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
38	JA-0798/2021-I	GONZALEZ ESPINO JAASIEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZÁMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27241, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
39	JA-0797/2021-I	SALDAÑA CEJA IVAN ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 004018, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
40	JA-1771/2013-I	MARTÍN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	24/11/2021	Se tiene a la representante legal de la actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se cite a las partes para oír sentencia, dentro de la demanda incidental planteada en autos. Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia incidental respecto de las pruebas ofertadas dentro de la demanda incidental planteada.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0547/2021-I	HERNANDEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 000430, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE DIRIGIRSE AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

42	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se advierte que mediante acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, se dio vista a la parte actora a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia por parte de las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, NUMERO 002759, sin que realizara lo propio dentro del plazo concedido, no obstante de estar debidamente notificado de ello; en virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas referidas. Se requiere a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL OFICIO EN LÍNEA
43	JA-0208/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
44	JA-0187/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
45	JA-1237/2021-I	MANUELA VARGAS VARGAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS..  NOTIFIQUESE POR LISTA
46	JA-0277/2020-I	ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO	24/11/2021	Se da cuenta con el oficio 21-1-3-35774/21, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, signado por MIGUEL AGUILAR GARCÍA y JESÚS ESTRADA OROZCO, en cuanto Presidente y Secretario de Acuerdos respectivamente, de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante el cual informan que con fecha 04 cuatro de octubre del año en curso, se dictó acuerdo en el que dicha Sala Regional acepto la competencia del juicio contencioso administrativo interpuesto por Juan Carlos Lemus Vargas, en cuanto representante legal de ENERGY DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., frente a la UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, quedando registrado en el Sistema de Control y Seguimientos de Juicio de ese Tribunal con el número 1484/21-21-01-6-OT; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DE LA CARPETA FALSA por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
47	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	24/11/2021	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve de noviembre de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 22 veintidós de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a ANTONIO GODOY GONZALEZ VELEZ, quien se ostenta como COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
48	JA-0804/2021-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	24/11/2021	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...SEXTO. Conclusión del Estudio. Argumentado jurídicamente lo anterior, se concluye que ante la falta de fundamentación y motivación del acto impugnado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, este Juzgador procede a decretar la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD de la determinación de pago por concepto de derechos por la expedición de licencia de anuncios publicitarios, contenida en el recibo número 8684813, en cantidad de \$5,512.00 (cinco mil quinientos doce pesos 00/100 Monedas Nacionales), visible en autos del expediente electrónico, para el efecto de que la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, funde y motive debidamente la determinación de dicho pago de derechos por la expedición de licencias de anuncios publicitarios. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia número 17o.A. J/31 de la Novena Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, octubre de 2005, página 2212, que textualmente establece: "NULIDAD. REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL. Los artículos 80 a 82 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no prevén textualmente las figuras jurídicas de "nulidad lisa y llana" o "nulidad para efectos", limitándose a precisar que dicho tribunal podrá decretar la nulidad de los actos impugnados, y que sus sentencias habrán de ejecutarse en los términos que dispongan éstas. A efecto de determinar si la nulidad decretada por las Salas de dicho órgano contencioso administrativo debe ser lisa y llana, o en su defecto, para efectos, deberá estarse a los criterios jurisprudenciales en la materia, así como a los principios que rigen el derecho administrativo. Se decretará la nulidad lisa y llana cuando el acto impugnado adolezca de vicios ostensibles y particularmente graves, que bajo ninguna forma pueden ser convalidados; el resultado jurídico de este tipo de nulidad implica la existencia de cosa juzgada, por lo que la autoridad demandada no podrá emitir una nueva resolución en el mismo sentido; por ejemplo, la incompetencia del servidor público que emitió el acto impugnado, y por regla general, en los asuntos en que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal estudie el fondo del asunto, determinando que la conducta del particular está justificada por alguna norma de carácter general, o que los hechos que generaron el acto administrativo o fiscal no encuadran en el supuesto normativo invocado por la demandada. Por otra parte, la nulidad para efectos procede en los casos en que el acto impugnado contenga vicios subsanables, o que los mismos se encuentren en el procedimiento que le dio origen, lo que doctrinalmente se conoce como vicios de nulidad relativa; la consecuencia jurídica de dicha determinación obliga a la autoridad a subsanar tales ilicitudes, ya sea reponiendo el procedimiento o dictando una nueva determinación; de manera ejemplificativa, y no restrictiva, se pueden citar defectos u omisiones en el llamamiento al procedimiento administrativo (emplazamiento); no brindar oportunidad de probar y alegar; indebida fundamentación y

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

motivación; y el no constreñimiento de la resolución a la cuestión debatida, que se forma con la pretensión del Estado y las defensas del particular, como sería la falta o indebida valoración de pruebas." Por lo anterior, con fundamento en los artículos 280, 281 y 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena a la autoridad demandada, para que dentro de los quince días hábiles siguientes a que cause ejecutoria la presente funde y motive debidamente la determinación del pago de derechos por la expedición de la licencia de anuncios publicitarios referida. Del mismo modo, con fundamento en el artículo 281 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena a la autoridad demandada informar a este Juzgado, dentro del mismo término de quince días hábiles, del cumplimiento que haya dado a la sentencia, remitiendo las constancias que así lo acrediten. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, este Juzgador procederá conforme a lo previsto en el artículo 285 del código en cita. Por otra parte en cuanto a la solicitud de la actora referente a que "con efectos restitutorios, ordene la devolución de la cantidad de \$5,512.00 (cinco mil quinientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme al numeral 280 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[8], a fin de restablecer a la accionante en el goce de sus derechos, se ordena al demandado Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en caso de que exista pago en exceso, bonificar o devolver, a elección de la actora, el saldo que resulte a favor como pago de lo indebido. Por otro lado, en lo que corresponde a la solicitud de la accionante consistente en que se condene a la demandada a indemnizarle por concepto de daños y perjuicios ocasionados con motivo del acto administrativo; dicha pretensión resulta IMPROCEDENTE, dado que es menester la demostración del daño y los perjuicios que se hubieren causado, lo cual no acontece, dado que la actora no demuestra que existiera algún detrimento en su perjuicio y en consecuencia, un beneficio en favor de la autoridad. Sirve de sustento a lo anterior, la tesis XI.2o.53 C, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IV, Octubre de 1996, que establece lo siguiente: "DAÑOS Y PERJUICIOS. SU FALTA DE COMPROBACION (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN). De la interpretación de los artículos 603 y 772, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es de concluirse que la condena genérica al pago de daños y perjuicios resulta factible cuando éstos no son objeto principal del juicio, o cuando se demanda su pago en forma genérica, en cuyo caso la liquidación puede reservarse para la ejecución de la sentencia; mas cuando siendo los daños y perjuicios la acción principal deducida se reclama un monto determinado de los mismos y éstos no se comprueban, no procede imponer tal condena genérica sino absolverse, toda vez que el señalamiento de cantidades específicas por esos conceptos queda involucrado en la materia de la litis, y si la actora no lo acredita, de ninguna manera puede dejarse su cuantificación para la fase de ejecución de sentencia porque implicaría el que ella dispusiera y gozara de un doble término probatorio con infracción de los principios procesales de preclusión y de igualdad de las partes en el juicio." Por tanto, en razón de las consideraciones antes apuntadas, es dable concluir que no es procedente el pago de la indemnización por daños y perjuicios reclamado por la accionante. Finalmente, no se soslaya la pretensión de la accionante de nulidad en el sentido de solicitar el pago de costas que origine el presente asunto; la cual en consideración de este Juzgador deviene totalmente improcedente, puesto que de acuerdo a lo previsto en el artículo 192, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en los juicios o recursos que se tramiten ante este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, no habrá lugar a condenación de costas, puesto que cada parte es responsable de sus propios gastos y de los que originen las diligencias que promuevan..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVINIÉNDOLE Y CONMINÁNDOLE A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PÚBLICITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y TESORERÍA MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTE DOCUMENTO, PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

49	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/11/2021	<p>se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN por sí y en cuanto superior jerárquico del Agente adscrito a la Comisión Municipal de Morelia, Michoacán quien suscribió la boleta de infracción en esta vía impugnada, carácter que tiene debidamente reconocido en autos del presente expediente electrónico; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; ahora bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
50	JA-1363/2021-I	ESQUIVEL SANCHEZ JOSE MARCELINO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	24/11/2021	<p>Se da cuenta con el escrito incoado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 29 veintinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 324003 por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado, adjuntando digitalmente para tales efectos oficio número DI/1985/2021, de fecha 25 veinticinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, signado por el Mtro. Carlos Gutiérrez Fernández, en su carácter de Encargado de la Dirección Jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se le solicitó al Director de Ejecuciones de Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana se abstenga de iniciar con el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción con folio número 324003; este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, el cual queda registrado en el Sistema Informático de este tribunal para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
51	JA-1074/2020-I	TRUJILLO VARGAS HECTOR JAVIER	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/11/2021	<p>Se tiene por recibido el oficio número 0868/2021-I y anexo certificado, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se tiene al Licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 03 tres de noviembre de la anualidad en curso, emitida dentro del Recurso de Apelación número RAA-0172/2021-I, en la cual SE CONFIRMA la sentencia recurrida de fecha 30 treinta de abril de 2021 dos mil veintiuno, asimismo, informa que a la fecha dicho fallo no ha causado ejecutoria; en virtud de lo anterior, este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
52	JA-0190/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/11/2021	<p>Se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-1174/2021-I	ERIK AVALOS REYES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	24/11/2021	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0247/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/11/2021	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
55	JA-0738/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	24/11/2021	<p>Se da cuenta con el estado que guarda el presente juicio, de cuyo estudio se desprende que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) a sus respectivos titulares en cuanto persona física, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE CONFIRMA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de noviembre de 2021.

56	JA-0213/2020-I	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SALUD	24/11/2021	Se da cuenta con el oficio número 21-1-2-39111/21 signado por el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Pacífico-Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante el cual informa a esta Instructora que se aceptó la competencia y se avoca al conocimiento de la demanda planteada por DISTRIBUCIONES IMEX, S.A DE C.V. a través de su apoderado legal en contra del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra de actos de la autoridad Servicios de Salud Michoacán. En virtud de lo anterior, se ordena el ARCHIVO DE LA CARPETA FALSA por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
57	JA-0700/2018-I	ROCÍO MIRABENT GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	24/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD CONDENADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acredite el carácter de autoridad para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarla; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA POR MEDIO DE SU TITULAR A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
58	JA-0763/2021-I	JAVIER CRUZ ACEVEDO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	24/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ASERTOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, LISTA ADMINISTRATIVA DE ACUERDOS, REVISIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0735/2021-I	LIZBETH REYES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de octubre de 2021 dos mil veintiuno dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0195/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/11/2021	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia dictada el 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la sentencia definitiva de mérito, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0796/2021-I	RAUL EDUARDO SÁNCHEZ CARRAZCO	DIRECCIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENOMINADO PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOCÁN	25/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: RESUELVE PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se configuraron casuales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se reconozca la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado consistente en oficio número PMSAP/068/2021 de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Titular de la Dirección del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable Denominado Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, Michoacán declarándose la IMPROCEDENCIA de la acción pretendida por la parte actora en los términos del último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1065/2021-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	25/11/2021	Se tiene por recibido el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 24 veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, y remitido a este juzgado primero al día hábil siguiente, firmado por JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO en cuanto TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención a su contenido, se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente se deje en este Juzgado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCÁN	25/11/2021	Se se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0247/2020-I se dictó acuerdo mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria por ministerio de ley la sentencia dictada dentro del recurso en mención, que modifica la sentencia emitida dentro del juicio administrativo JA-0661/2019-I. Asimismo, se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales solicita que se inicie con el procedimiento de ejecución de sentencia. En consecuencia se declara que la sentencia definitiva, de fecha 07 siete de julio de 2020 dos mil veinte dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Por tanto SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS se haciendo de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JA-0601/2021-I	GRUPO GADOL, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	25/11/2021	Se tiene al SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que la parte actora en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra el acuerdo de fecha 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe el expediente a la coordinación de amparo; para la substanciación del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0981/2018-I	ALICIA VILLALOBOS ARCIGA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/11/2021	Se tiene a al apoderado jurídico de la autoridad demandada; exhibiendo impresiones de los recibos de nómina de la actora obtenidos de la página web de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado por concepto de pago de la pensión otorgada, de las cuales se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Finalmente, respecto a su solicitud de que se decreté el cumplimiento de la sentencia dictada en autos y se ordene el archivó del presente asunto, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no ha precluido el término concedido a la parte actora mediante auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN	25/11/2021	Mediante autos de fecha 16 dieciséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a los peritos de la parte actora y al designado en rebeldía de las autoridades demandadas por presentados los dictámenes de la prueba pericial en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia, ofrecida por la parte actora; advirtiéndose del estudio de dichos dictámenes, que ambos son discordantes entre sí. A ese respecto, el suscrito Juez procede a nombrar como perito tercero en discordia en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia a JOAQUÍN LEAFAR REYNOSO ESPARZA, profesionista que se encuentra inscrito en el padrón de peritos especializados en materia de criminalística, valuador de bienes muebles y joyas, grafoscopia, grafología y hechos de tránsito del Supremo Tribunal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consecuentemente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL al perito en materia de caligrafía, grafoscopia, documentoscopia y dactiloscopia el C. JOAQUÍN LEAFAR REYNOSO ESPARZA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia. Por otro lado, del escrito presentado el 03 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual comparece la autoridad demandada, a realizar diversas manifestaciones, entre las cuales solicita se le tenga como prueba superveniente las documentales públicas que exhibe, dígamele a dicha autoridad que no ha lugar a admitir las pruebas supervenientes que pretende. Finalmente, se da cuenta con la certificación realizada el día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, en la cual se hizo constar la incomparecencia de los atestes respecto de la prueba testimonial que ofreció la parte actora; por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercebimiento legal al oferente del referido medio de convicción, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 01 52 221 210 0000. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2021.

9	JA-0834/2021-I	BIODIST, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/11/2021	<p>Al respecto, se hace la precisión al ocurrente respecto de la información solicitada que el oferente de medio de prueba solicita tal información para efecto de que se determine la procedencia de los recursos financieros para tales adquisiciones, y si estos corresponden a la fuente de financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cuya aplicación total es de recursos federales. Por tanto y en términos de lo dispuesto por el numeral 222 del Código de la materia, se concede dicha prórroga a la autoridad solicitante y SE ORDENA GIRAR DE NUEVA CUENTA ATENTO OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el origen de los recursos a los que se refiere las suficiencias presupuestales ello con las constancias que así lo documenten lo anterior, para que este juzgador se encuentre en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda en relación al juicio citado al rubro.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMANDADA</p>
10	JA-1583/2021-I	ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO	25/11/2021	<p>se tiene a ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no hacer de su conocimiento todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, así como los términos en los cuales son ofertadas las mismas, y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 190, 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación, comparezca ante esta autoridad a esclarecer si es su deseo incorporar como autoridad demandada al Presidente Municipal de Indaparapeo, Michoacán, lo anterior habida cuenta que se advierte que dicha autoridad tuvo relación directa con la ejecución del acto refutado. Asimismo, se requiere a la parte actora para que dentro del mismo término comparezca ante este tribunal a exhibir el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, respecto del medio de prueba consistentes en: "prueba documental.- Se adjuntan a este curso, los comprobantes digitales por (CFDI) que consignan los depósitos quincenales por concepto de nómina, documentos que obran en poder de la demandada, mismos que fueron solicitados previamente al demandado sin que atendiera dicho derecho de petición, por lo que solicito a este juzgado para que se los requiera junto con mi expediente personal integrado..." (lo resultante es propio) Ello toda vez que dicha documental no fue exhibida ante este tribunal por lo que previó a admitir dichas probanzas y a fin de requerir a la autoridad demandada la remisión de las mismas, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca ante este tribunal a EXHIBIR el escrito donde haya solicitado copia certificada de dichas documentales a las autoridades que señala, con 05 cinco días de anticipación a la presentación de la demanda, tal y como lo prevé el artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no exhibir dicho escrito dentro del término legal establecido, no se proveerá de conformidad a su solicitud (no se requerirá a las autoridades) y se le tendrán por no ofrecidos los medios de convicción en comento, ello atendiendo a lo estipulado por el referido precepto legal 231 del código de la materia, así como al 233 del ordenamiento legal en cita dado que dichos documentos son de los considerados a su disposición al ser documentación de la cual el promovente es titular y por tanto, pudo haber solicitado con la debida anticipación para obtener copia certificada.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-1573/2021-I	ROMÁN MARTÍNEZ DÍAZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	25/11/2021	<p>se tiene ROMÁN MARTÍNEZ DÍAZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada al momento de realizar el emplazamiento al no adjuntar todas y cada una de las pruebas que ofrece la parte actora, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar lo pertinente respecto del medio de convicción que señala bajo el inciso p) del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fue adjuntada al libelo de cuenta; probanza que hace consistir en: "3.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los oficios número SFA/SR/DPFV/SO-575/2021 de fecha 05 de julio de 2021....."</p> <p>SOLO ACTORA</p>
12	JA-1586/2021-I	JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	25/11/2021	<p>Se da cuenta con el escrito de demanda y anexos ingresados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el pasado 22 veintidós de noviembre del año en curso y remitidos a este Juzgado Primero Administrativo el 23 veintitrés de los corrientes, por medio del cual se tiene a JUAN RAMIRO SORIANO DEL TORO quien se ostenta como representante en legal de José Bertín Cornejo Martínez, presentando demanda administrativa de nulidad frente al SECRETARIO DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 230, 231 en relación con los diversos 232 y 191 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir original o copia certificada del DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN (aquellos en los que haya constar el acto impugnado, así como del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER; lo anterior dado al escrito de demanda únicamente se adjuntaron copias simples de tales documentos. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión." "Artículo 196. La representación de las personas jurídicas se otorgará en instrumento público, y la de personas físicas podrá también ser otorgada por medio de carta poder firmada y ratificada la firma por el otorgante ante notario público o ante los secretarios de estudio y cuenta del Tribunal. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener:...II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Juez Administrativo requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda..." Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: I. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio..." Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dichos documentos un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Finalmente y únicamente para efectos de la presente prevención, téngase a la parte actora señalando como domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de su escrito de demanda, sin que haya lugar a tenerle autorizando a las personas que se citan dentro del escrito de demanda hasta en tanto sea acreditado el interés jurídico de los promoventes dentro del presente controvertido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir, aclarar o complementar lo pertinente respecto del medio de convicción que señala bajo el inciso p) del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda, toda vez que la misma no fue adjuntada al libelo de cuenta; probanza que hace consistir en: "3.- PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en los oficios número SFA/SR/DPFV/SO-575/2021 de fecha 05 de julio de 2021....."

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de noviembre de 2021.

13	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	25/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/11/2021	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones mediante las cuales solicita se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente juicio. Sin embargo, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0203/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	25/11/2021	se declara que la sentencia de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, y toda vez que en la sentencia definitiva dictada por este tribunal, se declaró la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA de la determinación de adeudo contenida en la impresión del formato para pago, relativo a la cuantía predial número 01-0501-1-017545, emitida por TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, y toda vez que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas de la sentencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación de la referida resolución, acreditaran ante este juzgado haber cumplido con lo ordenado en la misma, ello, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, TESORERÍA Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/11/2021	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0939/2019-I	LIMPROECSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO	25/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a la autoridad vinculada, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento dichas autoridades SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0760/2019-I	FOCIMS, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	25/11/2021	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se le otorga el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; o de quien habrá de representarlas; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREEDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PUESTO EN SU DEBIDA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2021	Se tiene a la autoridad demandada realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos, exhibiendo para tal efecto el acuerdo administrativo de fecha 16 dieciséis de noviembre del año en curso. Por lo que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0998/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "GOLF BOSQUE MONARCA"	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	26/11/2021	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificada del proveído de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le concediera el término para presentar su escrito de ampliación de demanda sin que a la fecha haya hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; ahora bien, referente a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL ADMINISTRADA A PRUEBA CON CARÁCTER DE DESCUBRIMIENTOS APORTADOS POR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA ofertada por la parte actora, se manda citar a las partes a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; para llevar a cabo el desahogo de dicha probanza, bajo el apercibimiento que de no comparecer la oferente se declarará desierta por falta de interés; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/11/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que anexa a su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/11/2021	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que anexa a su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/11/2021	AUDIENCIA DE LEY  NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1315/2021-I	DAVID HUIRACHE BÉJAR	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	26/11/2021	Se tiene a RICARDO RAFAEL CARDIEL RÍOS en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro tenor, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1019/2021-I	JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ MANDUJANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2021	Se tiene a quien se ostenta como representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 21 veintiuno de octubre del año en curso.  NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0934/2021-I	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MORELIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/11/2021	se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificado del proveído de fecha 05 cinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días, a efecto de que compareciera ante este juzgado a presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda, en virtud de que combate la resolución de Negativa Ficta; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho conferido para tales efectos, toda vez que le ha fenecido el término legal concedido para ello. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	26/11/2021	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1918/2021, presentado ante este juzgado en data 25 veinticinco de noviembre de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al LIC. SANTIAGO MANZO CHÁVEZ, Secretario General de Acuerdos de este tribunal, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0121/2020-I, FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ, PARTE ACTORA; presentó demanda de amparo directo el día 23 veintitrés de noviembre de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la autoridad señalada como responsable, dentro de los autos que forman el expediente número RAA-0121/2020/I (sic), también reclamo todas las consecuencias de hecho y de derecho que deriven el acto reclamo..."; asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO; Por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL EN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de noviembre de 2021.

10	JA-1533/2019-I	MANRIQUE SERNA CHAPA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	26/11/2021	<p>Visto el escrito presentado en este tribunal el 24 veinticuatro de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ARIADNA ENRÍQUEZ VAN DER KAM, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personalidad que se le tiene reconocida en autos, aduciendo al respecto en esencia que a la fecha se ha realizado el debido y cabal cumplimiento del pago total de la sentencia por parte de las autoridades demandadas. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas; este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA dada el 01 uno de diciembre de 2020 dos mil veinte y ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente juicio en que se actúa por tratarse de un asunto totalmente concluido. Lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/11/2021	<p>Previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a efecto de exhibir original o copia certificada del documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con el cual comparece a juicio; esto es, que exhiba el original o copia certificada del PODER NOTARIAL CON EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA TENER; lo anterior dado al escrito de demanda únicamente se adjuntó copia simple de tal documento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	29/11/2021	se tiene a MARIA GUADALUPE VARGAS GUZMAN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CONTRALORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO TODAS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA MICHOACÁN Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS HACIENDO LA PRECISIÓN QUE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA MICHOACÁN SERA POR CONDUCTO DE SU SINDICO MUNICIPAL. dígasele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1286/2021-I	PINEDA PINEDA SILVESTRE	NOTIFICADOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	29/11/2021	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "TERCERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerando Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1028/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2021	Se tiene a la autoridad demandada cumpliendo con el requerimiento realizado en autos, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad, el ubicado en la Circuito Mintzita número 470, Fraccionamiento Los Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora.  NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	29/11/2021	Se advierte que los señores del actor en razón de la suspensión concedida en autos, no comparecieron dentro de la presente demanda incidental sobre daños y perjuicios, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 28 veintiocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por tanto todas las notificaciones, se le realizarán por lista autorizada, hasta en tanto se haga uso de ese derecho.  NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2021	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento. Se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. En lo tocante a la prueba marcada con el número 3 del escrito de contestación de demanda, consistente en PRUEBA DE INPECCIÓN JUDICIAL, se admite la misma señalando para su desahogo las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-2441/2017-I	LUIS LUGO LEÓN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	29/11/2021	Se tiene a la parte actora; realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente.  NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1360/2021-I	JORGE ÁLVAREZ BANDERAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2021	Se tiene al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, oponiendo las excepciones y defensas, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento. En lo tocante en la prueba marcada con el número 2 dos del escrito de contestación de demanda, consistente en INPECCIÓN OCULAR, se admite la misma señalando para su desahogo las 18:00 dieciocho horas del día 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, comisionando al actuario de este juzgado. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0363/2021-I	LUIS HEGAR LÓPEZ RENTERÍA	SECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL, SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA	29/11/2021	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada para efecto de ejercer su derecho de ampliar la demanda con fecha 13 trece de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 05 cinco días hábiles, el día 15 quince de septiembre, feneciendo el día 22 de septiembre del año en curso, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentar su escrito de ampliación a la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente; visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	29/11/2021	En lo tocante a la prueba confesional ofrecida por las autoridades demandadas ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PROXIMIDAD Y VIGILANCIA DE LA POLICÍA DE MORELIA, DIRECTOR DE ASNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a cargo de la parte actora ELIZABETH ALVARADO MALDONADO, se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante éste Juzgado Primero Administrativo a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0480/2021-I	ROMÁN LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	29/11/2021	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este tribunal, informando que la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0151/2021-II con fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley.  NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	29/11/2021	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de noviembre de 2021.

12	JA-0687/2021-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2021	Se declara que la sentencia de fecha 12 doce de julio de 2021 dos mil veintiuno, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, lo anterior de conformidad con la fracción III y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. SE REQUIERE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD QUE LEVANTE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 50092, y al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁN ACREEDORES DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
13	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	29/11/2021	Téngase por recibido el oficio 880/2021-I, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de noviembre del año en curso, firmado por el licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLIVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En atención a su contenido, se le tiene remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de noviembre del presente año, dictada dentro del Recurso de Apelación RAA-0205/2021-I, derivado del juicio en el que se actúa, la cual REVOCA la sentencia de fecha 27 veintisiete de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictado por este juzgador, para los efectos precisados en la resolución de dicho recurso, sin que a la fecha cause ejecutoria la misma.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0607/2021-I	MINERVA VERGARA BENITES	SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual se tiene a JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado de las autoridades demandadas, realizando manifestaciones entre las cuales señala que al declararse la improcedencia de la acción de la parte actora y al no existir litis, solicita se archive el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido; sin embargo, dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/11/2021	Se tiene por recibido el oficio 1807/2021-II, presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa de este tribunal, informando que la resolución de fecha 12 doce de mayo de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0097/2021-II, a través de la cual confirmó el proveído de 23 veintitrés de abril del año en curso, emitido por este instructor, ha causado ejecutoria, por consiguiente, quedo firme; consecuentemente, este juzgador queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1206/2021-I	JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ VILLALOBOS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, remitido a este juzgado el día 23 veintitrés de noviembre del presente año, mediante el cual se tiene al autorizado del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esta autoridad demandada, señalando que no se remitió documentación asociada con la infracción impugnada para que se iniciara procedimiento económico coactivo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, derivado de la medida suspensiva decretada en autos. De la misma manera, se tiene al cursante solicitando se le tenga cumpliendo la sentencia definitiva de fecha 21 veintiuno de octubre del presente año; sin embargo dicha circunstancia se proveerá una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se eleve a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0597/2019-I	LUIS JACOBÓ ORTIZ VELAZCO	DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	29/11/2021	Se tiene a la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE PRIMARIAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante este juzgador a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada; bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-1576/2018-I	LEONEL SAIR MARROQUÍN GUZMÁN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	29/11/2021	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, allegado a este juzgado el mismo día, por medio del cual se tiene a JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, en cuanto representante legal del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo cheque número 0001855 a nombre del actor, de fecha 12 doce de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, a efecto de dar cumplimiento total a la sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que el título de crédito antes referido se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado.  SOLO ACTORA
19	JA-1087/2021-I	ROBERTO CERRITOS FERREYRA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	29/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: RE S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1073/2021-I	ELVIA MORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	29/11/2021	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción VI, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción III, 206, fracción II, 272, 273, 274 y 276, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: RE S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO de conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el último Considerando de la presente resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes.  NOTIFIQUESE POR LISTA